

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 13 de Agosto de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28043

Aparece los días hábiles

EDICION DE 75 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 011/2026

Expediente N° Co 933/2026

Apertura: 24/08/2026 Hora: 09:00 hs

OBJETO: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 61.123.789,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 49702 Ag. 13 Ag. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD PROGRESO – PROGRESO – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.479.931.633,91

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.480.000.000

REQUISITOS:

Garantía: \$ 14.799.316,34

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 887.958.980,35

FECHA DE APERTURA:

Día: 15 de septiembre de 2026

Hora: 13:00 horas

Lugar: Calle Los Colonizadores y Esperanza, localidad de Progreso.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.

S/C 49701 Ag. 13 Ag. 18

PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe.

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE OBRA:

210 (doscientos diez) días

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos).

GARANTÍA DE OFERTA:

Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 29 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", ubicada en Avenida Aristóbulo del Valle 8700 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/259893?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 – 4506800 Interno 2546

e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

S/C 49705 Ag. 13 Ag. 18

MINISTERIO DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A EL ESPACIO CULTURAL LA JOSEFA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 31 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49647 Ag. 13 Ag. 14

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/26

LPU-2026-00000002-APPSF-PE#UEPE#DGA-UEPE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de Equipamiento destinado al Polígono de tiro de la Tropa de Operaciones Especiales de la Policía de la Provincia de Santa Fe."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se efectuará el día Viernes 4 de Septiembre de 2026 a las 11,00 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/>

S/C 49694 Ag. 13 Ag. 14

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6

RUTA PROVINCIAL N° 14 – CONSORCIO PÚBLICO

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: Provisión de Concreto Asfáltico para Bacheo en caliente.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.000.000.- (I.V.A. incluido)
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
 APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 03 de septiembre de 2.026.-
 HORA: 11:00 horas
 INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal- Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.
 \$ 90 565415 Ago. 13 Ago. 14

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2026

APERTURA: 31/08/2026
 HORA: 09:30 HS
 EXPTE N° 2767/2026
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ROLLOS DE PAPEL CORMATIC por el término de 3 meses con 3 entregas mensuales, iguales y consecutivas
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$61.101.556 PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 S/C 49685 Ago. 12 Ago. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2026
 Expediente N.º 16103-0022950-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA 516 (QUINIENTAS DIECISÉIS) MOVILIDADES, MAQUINAS, EQUIPOS Y/O TODO ELEMENTO DE REMOLQUE AUTOPROPULSADO Y SEGURO TÉCNICO EQUIPO CONTRATISTA PARA LA MAQUINARIA PERFORADORA HIDRÁULICA – MINI AG30 QUE SEA DE PROPIEDAD Y USO DE LA DPV POR EL LAPSO DE 12 (DOCE) MESES."
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$326.771.531,36.-
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 31 de agosto de 2026.
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: D.P.V.-Dirección General de Coordinación y Despacho, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe.
 HORA: 10:00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección de Suministros de la DPV, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe-
 TEL 0342 – 4503117 Correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: D.P.V.- Mesa General de Entradas, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del día 31 de agosto de 2026.-
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 49691 Ago. 12 Ago. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002870

OBJETO:RENOVACIÓN SOPORTE QLIK 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 85.552.504,29 (Pesos, Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 29/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 03/09/2026 – HORA: 10:00
 LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Francisco Miguens 260 – 5° Piso
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 49693 Ago. 12 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2026

Objeto: MATERIALES PARA REESTABILIZADO DE CALLES, hasta el día 01 de septiembre de 2026 a las 10:30hs, Decreto N° 090/2026.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$122.000.-
 Valor de la impugnación: 1% del presupuesto oficial.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
 Presupuesto Oficial: \$48.416.335.-
 \$ 1500

565428 Ago. 12 Ago. 14

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 - CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para ejecución de carpeta asfáltica
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$310.000.000 (Pesos Trescientos Diez Millones)
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27 de agosto de 2026 a las 14,30 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 27 de agosto de 2026 a las 15,30 hs.
 LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - Santa Fe – Tel: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com - www.corredorvial4.com.ar
 \$ 200 565349 Ago. 12 Ago. 13

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 - CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/26

OBJETO: Adquisición de Grupo electrógeno.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$35.000.000 (Treinta y Cinco Millones)
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27 de agosto de 2026 a las 14 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 27 de agosto de 2026 a las 15 hs.
 LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO:
 San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe - Tel: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com - www.corredorvial4.com.ar
 \$ 200 565348 Ago. 12 Ago. 13

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2026
 (Ordenanza N° 24/2026)

OBJETO: "Adquisición de camión 0km. equipado con compactador de carga" - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE".
 Presupuesto oficial: \$218.000.000 (pesos doscientos dieciocho millones).
 Valor del Pliego: \$ 40.000.-
 Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 2026 a las 09:30 horas).
 Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.
 Presentación de las Ofertas: 02/09/26 hasta las 10:00hs.
 Apertura de Ofertas: 02/09/26 a las 10:30hs.
 Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
 \$ 450 565372 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE BOMBAL

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Bombal llama a Licitación Pública N° 01/2026 destinada a la adquisición de un TRACTOR NUEVO o USADO CON UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 140 Y 160 HP.
 Presupuesto base: \$ 67.788.565.09.

Venta de Pliegos: hasta el día 14/09/2026 hasta las 10 hs.
Recepción de Ofertas: hasta el día 22/09/2026, hasta las 12 hs.
Fecha de Apertura: 22/09/2026, a las 12.15 hs.
Valor del Pliego: \$ 50.000.
La venta de pliegos, recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Comuna de Bomba1, Islas Malvinas 399 – Bombal.
Informes: tel: 03465-497028 - comunabombal@gmail.com
\$ 135 565356 Ago. 12 Ago. 14

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

Pliego de bases y condiciones para ejecución de obra:
* ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE CORDON CUNETA Y MATERIAL PETREO 020
Item 1: Hormigón
Item 3: Material pétreo 020
Costo del Pliego: Cien mil (\$100.000)
Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO
Apertura de ofertas: 28/08/26 a las 10 hs.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del 28/08/26
COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
\$ 217,20 565371 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE TORTUGAS

CONCURSO DE PRECIO 01/2026

OBJETO: ADQUISICION DE RODADO:
* EQUIPO DE RIEGO.
Adquisición de pliego: Sede Comunal - Bv. Celman N° 726 – Comuna de Tortugas.
Horario: de lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8:00 a 12:00 hs.
Costo del pliego: Pesos cien mil (\$30.000)
Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs del 28 de Agosto de 2026
Apertura: 28 de agosto de 2026 a las 11 hs
COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
\$ 217,08 565370 Ago. 12 Ago. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 7060002730

SUSPENSIÓN

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido SUSPENDER HASTA NUEVO AVISO, la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N°: 7060002730 "RENOVACIÓN CD 13,2 Y 33KV DE LA ET RAFAELA OESTE Y REMODELACIÓN LMT 13,2 KV SALIDA N° 5 RURAL ROCA"
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 49680 Ago. 11 Ago. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26

OBJETO: "30 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 9.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de agosto de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 1 de septiembre de 2026 a la hora 11:00.-
SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, agosto de 2026.-
\$ 450 565286 Ago. 11 Ago. 25

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍNLICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
(Ordenanza N° 061)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.
ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departa-

mento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO
En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 061, y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000- (Pesos Treinta y Cinco Millones).

ARTÍCULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 10:30 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar
\$ 800 565264 Ago. 10 Ago. 24

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍNLICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026-
(Ordenanza N° 062)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* OPCION N° 01- UN CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM
* OPCION N° 02- UN CAMIÓN NUEVO DE 110 CV 280 Nm

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 062, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000.000- (Pesos sesenta y cinco millones).

ARTÍCULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 11:00 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en la cañadarosquin.gob.ar
\$ 800 565265 Ago. 10 Ago. 24

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA –
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2026

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 26/2026.

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oai.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2026 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.
\$ 800 565180 Ago. 6 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CHASIS CAMION 0 KM. CON COMPAC-

TADOR NUEVO DE CARGA TRASERA MANUAL. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 25/08/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

\$ 450 565085 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 PALA CARGADORA FRONTAL CON RETROEXCAVADORA 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 26/08/2026, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 100 565086 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de arena, piedra y cemento a granel, descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 27/08/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 27/08/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 27/08/2026.

Valor de cada pliego: pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 565057 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
(Ordenanza 20/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026 (Ordenanza 20/2026) OBJETO: Adquisición de escoria Premium Detalle: 415 tn de 00-10 y 490 tn de 10-30

Presupuesto: \$ 37.589.725,00

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta 1% del presupuesto

Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 - 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 565098 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
(Ordenanza 21/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026 (Ordenanza 21/2026) OBJETO: Adquisición de 2 Utilitarios Ultralivianos

Presupuesto: \$ 60.400.000,00

Valor del pliego: \$ 20.000

Garantía de oferta 1% del presupuesto

Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 10 hs.

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 565096 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación, bajo modalidad llave en mano, de la provisión, ingeniería, montaje, interconexión, puesta en marcha, habilitación, garantía y servicio técnico inicial del sistema de energía solar fotovoltaica destinado a abastecer y complementar el consumo eléctrico de la Planta de Ósmosis Inversa de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

La contratación comprende una instalación fotovoltaica conectada a red, sin acumulación de energía, con potencia pico mínima del campo fotovoltaico de 125 kWp en corriente continua (CC) y potencia nominal mínima de inyección de inversores de 125 kW en corriente alterna (CA), salvo que las autoridades eléctricas competentes exijan ajustes técnicos fundados que no reduzcan la finalidad ni la capacidad operativa del sistema.

El adjudicatario deberá entregar el sistema completo, operativo, ensayado, conectado, habilitado por los organismos competentes y apto para su funcionamiento regular, incluyendo todos los elementos principales, auxiliares, accesorios, protecciones, obras de nexo, gestiones, ensayos y documentación necesaria, aun cuando algún componente no hubiera sido expresamente individualizado.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221, desde el día 03 de Agosto de 2026, hasta el día 08 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de Septiembre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 588 565013 Ago. 5 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.799.108,34

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 31 de Julio de 2026.

\$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0 KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.

Liámese a Licitación Pública N°002/2026, para la adquisición de:

* Lote 1: (1) Camión con caja volcadora 0KM.

* Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.

* Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.

* Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.

Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Lote 1: \$ 1.700.000,00

Lote 2: \$ 310.000,00

Lote 3: \$ 300.000,00

Lote 4: \$ 560.000,00

CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N° 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

VENTA: Hasta el día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N°901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.-

APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 N° 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.

\$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26
DECRETO N° 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar. Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564656 Jul. 31 Ag. 13

LICITACION PUBLICA N° 21/26 DECRETO N° 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar. Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564655 Jul. 31 Ag. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26 DECRETO N° 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.889.722,37 (pesos ciento setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar. Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564658 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026 SEGUNDO LLAMADO

DECRETO MUNICIPAL N° 046/2026

Objeto: Adjudición de espacios destinados a la Instalación de Vehículos Carribar.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).

\$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública N° 05/2026 con el:

Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo pelicano de

8,00 m para alumbrado público, 83 brazos de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos luminicos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¾ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2x10, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaria Comunal y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 150.000.

PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.

\$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AD-JAIYE JOSE BASILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565336 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LO-VAGNINI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565337 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUILAR RAUL FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565338 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AL-SINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HER-NANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MAT-TALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

AVISOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo ; se cita, llama y emplaza a la Sra Marcelina Gonzalez D.N.I. 5.297.629 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas.- ARTICULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFIA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo.- ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.-ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida

de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Maria Soledad del Carmen RUIZ DE GALARRETA, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

S/C 49711 Ag. 13 Ag. 18

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo ; se cita, llama y emplaza al Sr Eugenio Gonzalez D.N.I. 7.901841 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas.-ARTICULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFIA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo.- ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.-ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida den-

tro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Maria Soledad del Carmen RUIZ DE GALARRETA, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

S/C 49712 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. YULIANA RUIZ LUJAN, DNI. N° 37.100.119, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALEGRE Z S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICION N.º 54/2026. San Lorenzo, 04 de agosto de 2026 VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO N° 1: Instrumentar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente; ALEGRE ZOE SHIRLEY, D.N.I. N° 53.269.018, fecha de nacimiento 17/07/2013, de 13 años de edad, hija de la Señora Yuliana Ruiz Lujan, D.N.I. N° 37.100.119, con domicilio desconocido, estando el señor Alegre Bruno Nahuel, (D.N.I. N° 35.634.814) fallecido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. a), Ley 12.967, dentro del marco de familia ampliada de manera provisoria y subsidiaria; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de

Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-- Fdo. DRA. MELANIA AU-RORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49707 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. LUCIANA BELÉN ABREGÚ, DNI N° 44.233.573, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ABREGÚ, N. M. S/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N.º 60/2026. San Lorenzo, 12 de agosto de 2026 VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos N.º 02/26 del 28/01/2026, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña ABREGÚ NATALY MIKAELA, DNI N.º 70.859.650, F/N 15/12/2025, siendo la titular de la responsabilidad parental, la Sra. Abregú Luciana Belén; DNI. N° 44.233.573; con domicilio desconocido y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, la designación de tutores (cfr. art. 104 del CCyCN), permaneciendo bajo los cuidados del Sr. Héctor Gabriel Ramírez, DNI N.º 22.400.730,

argentino, mayor de edad y la Sra. María Marta Ríos, DNI N.º 21.882.670 argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Carlos Gardel N.º 314 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, hasta tanto se regularice definitivamente su situación. En el mismo sentido, y como efecto propio de la solución legal propuesta, corresponderá privar a su progenitora de la responsabilidad parental por encontrarse incurso en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs. b) y c) del CcyCN; ARTICULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente discernir la designación de tutores y/o la figura jurídica que considere mas oportuna en favor del Sr. Héctor Gabriel Ramirez, DNI N.º 22.400.730 y la Sra. María Marta Ríos, DNI N.º 21.882.670 con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49706 Ag. 13 Ag. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sr. Ubeda, Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384. Por Disposición Administrativa N.º 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario,

Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Ubeda Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384 con ultimo domicilio conocido en calle Baigorria N.º 2427 Monoblock 65 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026,... Disposición N.º 125/26y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIAN AGUSTIN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N.º 2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49704 Ag. 13 Ag.18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sra. Vannelli Giuliana Belen DNI N.º 41.975.716. Por Disposición Administrativa N.º 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN

DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar a la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI N.º 41.975.716 con ultimo domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026, ... Disposición N° 125/26 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49703 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Vannelli Giuliana Belen DNI N.º 41.975.716
Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Hu-

manol - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar a la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI N.º 41.975.716 con ultimo domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026, ... Disposición N° 125/26 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49709 Ag. 13 Ag. 18

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Ubeda, Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384
Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS

que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Ubeda Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384 con último domicilio conocido en calle Baigorria N.º 2427 Monoblock 65 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026, ... Disposición N.º 125/26 ... y Vistos ... y ... Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N.º 2427, Monoblock 65 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. -C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. -D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. - Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. - Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49708 Ag. 13 Ag. 18

TIRO FEDERAL LAS ROSAS

CONVOCATORIA A EMPADRONAMIENTO

La entidad civil Tiro Federal Las Rosas, con domicilio en la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, expediente de normalización N.º EE-2026-00004262-APPSF-PE del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en proceso de normalización institucional conforme Resolución General N.º 3/2024, comunica que el empadronamiento de asociados se llevará a cabo en calle Las Tres Lagunas N.º 467, los días Lunes a Viernes, en el horario de 16 a 20 horas, durante el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 10 de Setiembre de 2026.

Podrán empadronarse quienes reúnan los requisitos estatutarios, debiendo presentar DNI y abonar la cuota de ingreso de \$ 50.000.

NATALIA M. TORASSA

Delegada Normalizadora

\$ 300

565408

Ago. 13 Ago. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N.º 37.815.300, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior –; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N.º 619/10: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Disposición N.º 57/26 -ADECUA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N.º 82/24-VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: ACLARAR y/o ADECUAR la PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N.º 82/24, de fecha 20/09/2024-, en relación a la situación del niño; GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021 y sugerir la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliana Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso N.º 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto cualquier otra sugerencia. Correspondiendo privar a sus progenitores; Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N.º 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N.º 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de la responsabilidad parental por encontrarse incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad de los progenitores del niño GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N.º 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N.º 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por encontrarse incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 3) NOTIFIQUESE la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO. María Florencia Biré- Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N.º 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a dis-

posición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 49697 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior –; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Disposición N° 57/26 -ADECUA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 82/24-VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: ACLARAR y/o ADECUAR la PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 82/24, de fecha 20/09/2024-, en relación a la situación del niño; GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021 y sugerir la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliana Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso N° 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto cualquier otra sugerencia. Correspondiendo privar a sus progenitores; Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de la responsabilidad parental por encontrarse incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad de los progenitores del niño GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por encontrarse incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 3) NOTIFIQUESE la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO. Maria Florencia Biré- Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución

administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49698 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CARABAJAL, M. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 03/08/2026.- Disposición Nro. 53/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO 1: Instrumentar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño CARABAJAL, MIKEAS, DNI. N° 71.145.746, F/N 17/05/2026, hijo de la Sra. Carabajal, Emilce Joana, DNI N° 35.457.768, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La presente decisión administrativa consiste en regularizar la Medida de Protección Excepcional Urgente, atento al tiempo transcurrido desde la emisión de la Orden Nro. 12/26, en fecha 04/06/2026, permaneciendo el niño alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares en el Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario B, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la implementación de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en

un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 49696 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog Melania Heinen, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Antonela Ida Palavecino, D.N.I. No 40.360.067, con domicilio real desconocido, haciéndosele saber que en los autos caratulados: "GÓNGORA, EMILY SHARON Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-27900698-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela (SF); se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05 de agosto de 2026.- Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a Emily Sharon Góngora, Eymi Cameron Góngora e Isaac Rodrigo Natanael Góngora. Hágase saber a la Defensora General. Cítese a los progenitores Antonela Ida Palavecino y Rodrigo Emiliano Góngora para que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 110 C.C.C.N., acredite que los tutores propuestos no están incurso en los supuestos contemplados en los inc. b) y f). Notifíquese.- Fdo.: Anabela Piccioni (secretaria) – Liza Báscolo Ocampo (jueza)"

S/C 49690 Ag. 12 Ag. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación con los autos administrativos N°16101-0163179-0 del Registro del Sistemad de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N.º 4301 de fecha 27/06/2019 se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N° 4174/15, al infractor TRANSPORTE GUERRERO S.A.(CUIL30-71252416-9) con último domicilio conocido en Cno. Gral Belgrano 1252 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de lo establecido en la Resolución N° RES-2026-00000873-APPSF-OD#DPV dictada el 18 de junio de 2026 por el Ing. Jorge Pablo Seghezze Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto... y Considerando... Resuelve:ARTICULO 1º.-Apruébese el Acta de infracción N.º 4301 de fecha 27/06/2019, conforme la normativa vigente.ARTICULO 2º.-Intímese al transportista TRANSPORTE GUERRERO S.A. (CUIL 30-71252416-9) con domicilio en Cno. Gral Belgrano 1252 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires al pago de la infracción por la cantidad de 396 U.F. que asciende a la suma de \$13.642,64 (Pesos trece mil seiscientos cuarenta y dos con 64/100)en concepto de multa y canon, con más el interés conforme la Tasa Activa

Promedio, que establece el Banco Nación para las operaciones de descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º.-En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º.-Regístrese, comuníquese y archívese. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 49692 Ag. 12 Ag. 13

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N° 0137

Ref. : Renuévase la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados a la persona jurídica METALLIS S.R.L
Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=357621&cod=4ab5c04a3b2bb2cbeabf0106e96b59c4>

S/C 49686 Ag. 12 Ag. 14

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N° 0138

Ref.: TASCON DEBORA RUT - Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/getFile.php?id=1699536&item=357628&cod=a9a6c81d039d600787f60b58d5176ab9>

S/C 49687 Ag. 12 Ag. 14

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 185

Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00071183-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780/24 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que, por expediente N° 15201-0232593-3 el Señor Secretario de Biodiversidad, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión, elevó el proyecto técnico, los legajos de arquitectura correspondientes y presupuesto oficial a valores de febrero de 2026;

Que en fecha 27 de julio de 2026, el Coordinador Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos Estándar para la Licitación

Pública Nacional N° 02/2026 - Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe; Que, en tal sentido, por Nota 2026/AML/Buenos Aires/Nro. 64, el día 4 de Agosto de 2026, la mencionada Agencia expidió su No Objeción al proceso;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes de los Ministerios de Economía, de Ambiente y Cambio Climático, y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en carácter de organismo técnico competente;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión; Que el presupuesto vigente contempla los créditos necesarios para la atención del presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite; Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, y el Decreto Provincial N° 0780/2024; POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN -
DECRETO PROVINCIAL N° 0780/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Documento Estándar de Licitación Pública Nacional N° 02/2026 para la obra mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 4°: Fijese el día martes 29 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 h. para el Acto de Apertura de las ofertas, el que se realizará en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", ubicada en Avenida Aristóbulo del Valle 8700 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5°: Créase la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública Nacional N° 02/2026, indicada precedentemente, la que tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas presentadas, a efectos de la adjudicación del contrato correspondiente, y cuyo cometido se ajustará a las estipulaciones establecidas en el Documento Estándar de Licitación, y designase como integrantes de la misma a los siguientes agentes:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
María Alejandra Speciale - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
María Gabriela Egido Logarzo - DNI N° 35.448.095 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
Mario Boruchalski - DNI: 14.131.884 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía
Francisco Garrido - DNI N° 30.562.070 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas

Pablo Javier Raselli - DNI N° 31.419.375 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas

Sonia Soledad Navarro - DNI N° 33.624.623 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas

Pablo Barese - DNI N° 17.228.713 - Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 6°: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un medio de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario, en dos de amplia circulación Nacional, en una (1) oportunidad en cada uno y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese el presente acto administrativo para su conocimiento al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0780/2024.

ARTÍCULO 8°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico, Subprograma 12 - Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 2 - Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda", Obra 52 - Edificio de Investigación, Laboratorios, Oficinas y Entornos - "La Esmeralda", Finalidad 4, Función 4, Ubicación Geográfica 82-63, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$322.282.505,75) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$67.679.326,21) y en el Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$362.115.175,00) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$76.044.186,75), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49700 Ag. 12 Ag. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 246

SANTA FE, 12 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00074556-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dieciocho (18) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BERNARD EMANUEL ANDRÉS CUIT N° 20-35583836-7; CALDO AURORA DEL PILAR CUIT N° 27-21418540-2; CERQUETELLA DAVID ARIEL CUIT N° 20-36935746-9; COSTANZO ANABELA PAOLA CUIT N° 27-30484931-8; GARCÍA DANIEL ALEJANDRO CUIT N° 20-20881706-0; GINGENE MAURO RODOLFO CUIT N° 20-34508789-4; G & L GROUP S.A. CUIT N° 30-70714209-6; JACKSON CAROLE ANNE CUIT N° 27-92660126-7; MARTINEZ IVANA CUIT N° 27-30701817-4; MONGE CRISTIAN DAMIAN CUIT N° 20-36816224-9; MOSCONI MARÍA VICTORIA CUIT N° 27-35650895-0; MOYA CRISTIAN CUIT N° 20-21962043-9; PEÑALOZA JORGE ANTONIO CUIT N° 20-30922005-7; PONZIO DANIELA DEL PILAR CUIT N° 27-22816409-2; ROMERO FERNANDO NAHUEL CUIT N° 23-31339762-9; SEPRIO S.A. - AVENUE S.A. - CHEVENT S.A. - IATO

SEPRIO AUTOMOTORES S.A. UT CUIT N.º 30-71952552-7; SJL & ASOCIADOS S.R.L. CUIT N.º 30-71782261-3; SPIZZO LAUTARO EXEQUIEL CUIT N.º 20-40121632-5.

ARTICULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CAJA DE SEGUROS S.A. CUIT N.º 30-66320562-1; DEFELITTO JUAN MANUEL CUIT N.º 23-22851630-9; DI DOMÉNICA GONZALO LUCIANO CUIT N.º 20-28486821-9; EGGEL HERNÁN JAVIER CUIT N.º 20-24249709-1; LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. CUIT N.º 30-61680618-8; LAB. SANT GALL FRIBURG Q.C.I. S.R.L. CUIT N.º 30-52317952-3; MANATTINI PATRICIA MARCELA CUIT N.º 27-20808158-1; MELERO ROBERTO LEANDRO CUIT N.º 20-26276923-3; PACE JAVIER HORACIO CUIT N.º 20-30155465-7; STANICH GONZALO SEBASTIÁN CUIT N.º 20-25555906-1; WALL SECURITY S.R.L. CUIT N.º 30-71628695-5.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49699 Ag. 12 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE RECREO

DEPARTAMENTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente. Extintos: PRESENTACIÓN LINARES, fallecida el 03/12/1974 inhumada en NICHOS A1.30.F1CAT106; MARCELINO ALBERTO BIRRI, fallecido el 11/09/1993, inhumado en NICHOS A1.053.F1CAT107; y SINELLI ROSA (ER), fallecida el 15.07.1979 cuyos restos se encuentran depositados junto a los restos de MARCELINO BIRRI (ER), fallecido el 30.10.1961, en NICHOS A1.053.F1CAT107. Recreo, 05 de agosto de 2026
\$ 135 565395 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PÚBLICA "RUTA PROVINCIAL N° 91 – COLONIA MEDICI"

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

LUGAR: Anexo de Cultura Municipal ubicado en calle San Lorenzo 724 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe.
HORA: 12:00 horas

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar

REGISTRO DE PARTICIPANTES: para inscribirse, ya sea en carácter de oyente u orador, deberán inscribirse personalmente en la Sede de la Comuna de Totoras, sita en calle Arenales 984 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; en los horarios -7.00 a 13.00 horas- y/o de manera electrónica mediante el correo: dcce@santafevirtual.edu.ar. El registro de participantes estará habilitado desde el 10 de agosto del 2026 y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la Audiencia. INSCRIPCIÓN LIBRE Y GRATUITA.

S/C 49675 Ag. 12 Ag. 14

CEMENTERIO DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OSARIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita, se ha dispuesto otorgar un plazo de diez (10) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto GODIO HECTOR JOSÉ, fallecido el 25/06/1997, sepultado en FG 101007, determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal. Recreo, 07 de agosto de 2026

\$ 135 565407 Ag. 12 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE RECREO

DEPARTAMENTO CEMENTERIO

AVISO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo

contemplado en la Normativa vigente. Extintos: PRESENTACIÓN LINARES, fallecida el 03/12/1974 inhumada en NICHOS A1.30.F1CAT106; MARCELO ALBERTO BIRRI, fallecido el 11/09/1993, inhumado en NICHOS A1.053.F1CAT107; y SINELLI ROSA (ER), fallecida el 15.07.1979 cuyos restos se encuentran depositados junto a los restos de MARCELINO BIRRI (ER), fallecido el 30.10.1961, en NICHOS A1.053.F1CAT107. Recreo, 05 de agosto de 2026.

\$ 135 565395 Ago. 12 Ago. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.313.363, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PARGA, C. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 07 de Agosto de 2026.- Disposición N° 59/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Instrumentar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente; PARGA, CANDELA JOSEFINA, DNI 50.171.425, F/N 23/03/2010, hija de la Sra. PARGA, Yamila, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.313.363, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el acompañamiento de su internación en el efector de salud en el que actualmente se encuentra alojada – SAMCO San Lorenzo, desde el 03/08/2026– con acompañamiento personalizado y la eventual determinación de su alojamiento en ocasión su egreso hospitalario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. c) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dili-

genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49682 Ag. 11 Ag. 13

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Dra Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Sra Delegada Regional de Reconquista Dra Cynthia Karina Teresita Pellegrini, en los autos caratulados: "SUBSEC. NINEZ, ADOLESC. FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE GUTIERREZ LORENZO Y GIOVANA" Expte. Administrativo N° 01503-0010483-9", se notifica a la Sra. VALERIA ROSANA VALLEJOS, DNI N° 30.562.210, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 026. Reconquista, 03 de Agosto de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños LORENZO ALEJANDRO GUTIERREZ, DNI N° 58.099.200, nacido el 21 de Noviembre de 2019, y GIOVANA KATALELLA GUTIERREZ, DNI N° 59.447.198, nacida el 23 de Agosto de 2022, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental los Sres. Valeria Rosana Vallejos, DNI. N° 30.562.210 y Mario Daniel Gutiérrez, DNI. N° 12.590.109, domiciliados en Pje. 47 S/N, Barrio Ombusal de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial Reconquista, Agosto de 2026

S/C 49683 Ag. 11 Ag. 13

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 520

Ref.: Acepta la renuncia presentada por la Escribana Alicia Raquel Vidoz de García, como titular del Registro Notarial N° 34 con asiento en la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristobal, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=357468&cod=1ff676b927f7e3d5c60169925ecf48da>

S/C 49681 Ag. 11 Ag. 13

MINISTERIO DE ECONOMÍA MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 184

Santa Fe, 10 de Agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00058203-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – "TIMBÓ" mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitudes de Cotizaciones N° 1/2026 para la Adquisición de la Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda"

en la Ciudad de Santa Fe; y en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que mediante el Expediente del Visto, caratulado el 14 de julio de 2026 por la Secretaría de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de organismo técnico competente, elevó la solicitud de adquisición de la Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe;

Que por el mismo Expediente, el Secretario de Biodiversidad remite al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática" creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, nota por la cual solicita la gestión para ser financiado por el préstamo AFD mencionado up supra;

Que en la mencionada nota, el Secretario de Biodiversidad comunicó además la Lista Corta de los Proveedores a ser invitados y que se detallan a continuación:

LINK Excel.Sheet.12 "\\filesrv01\spife\UG\06- AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO\12 - SdC 1_ 2026 Aula Laboratorio La Esmeralda\01 Documento Licitacion\Detalle Lista Corta SdC 1_ 2026 Aula Laboratorio La Esmeralda 6_7_2026.xlsx" AFD\IF7C1:F13C4\la\lf 5\h * MERGE-FORMATX

CUIT

Razón Social

Correo

1

20358160426

MARCOS COITIÑO EXEQUIEL

exemarcoc@gmail.com

2

30717539873

HOPE S. A. S.

fjsanguinetti@gmail.com

3

30613779147

HERRACORT S.A.

cristianbozzo@herracort-sa.com.ar

4

33715242619

GARMET S. R. L.

waltergarnero@garmetsrl.com

5

20296107825

MOTTURA MARCELO RAUL

marcemom@semargentina.com.ar

6

30718374258

NECOLOGICA S.R.L.

info@necologica.com.ar

Que en la misma nota, el Secretario de Biodiversidad informó el presupuesto estimado para la presente adquisición, que fue actualizado en Euros doscientos mil (€ 200.000), y tomando en consideración las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024 corresponde aplicar el Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones para la presente adquisición de bienes y servicios conexos;

Que en fecha 16 de julio de 2026, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Solicitudes de Cotización incluida la Lista Corta de los proveedores a ser invitados;

Que en fecha 20 de julio de 2026, mediante Nota N°2026/AML/Buenos Aires/Nro. 58, el Director Adjunto de Departamento América Latina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objeción al proceso de Solicitud de Cotizaciones para la Adquisición de la Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe;

Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía y de Ambiente y Cambio Climático;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto, utilizándose a los efectos de la imputación preventiva del gasto, el tipo de cambio del Euro Tipo Vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 04/08/2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite; Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe; las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024; la Cláusula 5.3 Topes por Modalidades de Contratación del Manual de Operaciones del Proyecto; y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN -
DECRETO PROVINCIAL N° 0780/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado de Solicitud de Cotizaciones N° 1/2026 para la Adquisición de Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Documento Estándar de Adquisiciones Solicitud de Cotizaciones N° 1/2026, que forma parte del presente Expediente.

ARTÍCULO 3º: Invítese a la siguiente Lista Corta de Proveedores a presentar Cotización para la Adquisición de Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe:

CUIT
Razón Social
Correo
1
20358160426
MARCOS COITOÑO EXEQUIEL
exemarcoi@gmail.com
2
30717539873
HOPE S. A. S.
fjsanguinetti@gmail.com
3
30613779147
HERRACORT S.A.
cristianbozzo@herracort-sa.com.ar
4
33715242619
GARMET S. R. L.
waltergarnero@garmetsrl.com
5
20296107825
MOTTURA MARCELO RAUL
marcemom@semargentina.com.ar
6
30718374258
NECOLOGICA S.R.L.

info@necologica.com.ar

ARTÍCULO 4º: Fijese el día 21 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las once (11) horas para el Acto de Apertura de las Cotizaciones, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6° Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de la Solicitud de Cotizaciones N° 1/2026 para la Adquisición de Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe, indicada precedentemente; que será la encargada del estudio de las cotizaciones para la adjudicación de los bienes y servicios conexos correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Adquisiciones, y designase como integrantes de la misma a:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía;
Federico José López Vinuesa - DNI N° 26.120.611 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía;
María de los Milagros Serra Cullen - DNI N° 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía;
María Rosa Aguirre DNI 30.802.134 – Dirección Provincial Financiamiento Internacional, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y
Pablo Barese – DNI N° 17.228.713 - Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese el presente acto administrativo para su conocimiento al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0780/2024.

ARTÍCULO 7º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 - Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 - Fomento de la Inversión Pública Provincial, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 3 - Centros de Innovación Climática, Actividad 1 – Adquisición de Bienes, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 AFD Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 292.561.983,47) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 61.438.016,53), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49679 Ag. 11 Ag. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2447,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE

PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49667 Ag. 10 Ag. 24

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA N° 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:

Lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.

Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global.

Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.

Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9.

Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales; Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;

Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal celebrada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletín Oficial.

Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLARETA SANCIONA LA ORDENANZA N° 672/2026:

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.

Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 3º: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 4º: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno 2,968,402.04

Personal Permanente 9,202,736.22

Aportes Patronales 1,947,382.12

Combustible y Lubricantes 11,098,282.93

Cubiertas y Cámaras 400,145.30

Papelería e Impresos 203,635.14

Útiles de Oficina 257,080.90

Ropa Personal Comunal 169,690.98

Cafetería y Arts. de Limpieza 338,630.00

Conservación Máquinas y Herramientas 3,511,556.70

Electricidad, Gas y Agua 778,658.85

Franqueos 165,098.50

Teléfono e Internet 402,960.78

Mant. Alumbrado Público 1,379,469.00

Conserv. y Manten. Maquin. Oficina 30,500.00

Comisiones Bancarias 464,516.99

Mantenimiento Agua Potable 525,916.50

Recolec. Residuos Domiciliarios 1,283,440.00

Mantenimiento Complejo Polidep. 1,139,023.07

Mant. Caminos Comunales 2,536,229.80

Enress 79,656.38

Mantenimiento Cementerio 158,300.00

Seguros Máquinas y Vehículos Comuna 230,014.00

Servicios Herrería y Otros 2,532,307.04

Mant. Espacios Verdes 735,249.84

Veredas y Otros 2,063,909.00

Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta 7,687,012.32

Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 52,289,804.40

Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado 17,158,158.70

Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 % 148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes

12,265,061.00

Tasa General de Inmueble RURAL

52,879,824.82

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE

65,144,885.82

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno

4,416,538.43

Personal Permanente

17,759,651.46

Aportes Patronales

3,548,190.38

Combustible y Lubricantes

14,510,632.59

Cubiertas y Cámaras

874,800.00

Papelería e Impresos

322,220.00

Útiles de Oficina

675,329.00

Ropa Personal Comunal

172,741.94

Cafetería y Arts. de Limpieza

466,571.00

Conservación Máquinas y Herramientas

7,581,805.07

Electricidad, Gas y Agua

1,274,893.74

Franqueos

343,545.00

Teléfono e Internet

476,819.74

Movilidad y Viáticos

10,010.00

Mant. Alumbrado Público

3,773,500.00

Conserv. y Manten. Maquin. Oficina

395,604.72

Comisiones Bancarias

761,501.83

Mantenimiento Agua Potable

1,109,370.29

Recolec. Residuos Domiciliarios

1,666,500.00

Mantenimiento Complejo

1,463,022.56

Mant. Caminos Comunales

15,000.00

Enress

140,292.83

Aguas Santafesina S.A.

238,977.04

Mantenimiento Cementerio

753,400.03
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
472,195.00
Servicios Herrería y Otros
6,354,856.40
Mant. Espacios Verdes
393,200.00
Veredas y Otros
393,200.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
150,000.00
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
70,514,369.05
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
5,369,483.23
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 %108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
22,010,180.00
Tasa General de Inmueble RURAL
108,031,605.05
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
130,041,785.05
Funcionarios de Gobierno
8,833,265.50
Personal Permanente
35,832,311.04
Aportes Patronales
7,146,492.25
Combustible y Lubricantes
28,668,208.75
Cubiertas y Cámaras
2,765,816.01
Papelería e Impresos
488,524.00
Útiles de Oficina
1,300,701.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
1,475,106.00
Conservación Máquinas y Herram.
16,958,885.08
Electricidad, Gas y Agua
4,167,207.60
Franqueos
381,023.88
Teléfono e Internet
940,106.87
Movilidad y Viáticos
265,650.00
Mant. Alumbrado Público
4,883,120.09
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
1,207,058.55
Comisiones Bancarias
1,661,948.67
Mantenimiento Agua Potable
133,693.95
Recolec. Residuos Domiciliarios
2,558,900.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
2,785,329.00
Mant. Caminos Comunales
277,515.00
Enress
251,978.33
Aguas Santafesina S.A.
1,371,817.32
Mantenimiento Cementerio
1,160,999.90
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
917,511.00
Servicios Herrería y Otros
10,701,906.30
Mant. Espacios Verdes
2,473,700.00
Veredas y Otros
8,893,506.96
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
22,843,890.12
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI

171,346,173.17
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
41,304,388.12
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023
131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
61,330,200.00
Tasa General de Inmueble RURAL
345,292,234.20
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
406,622,434.20
Funcionarios de Gobierno
23,106,447.00
Personal Permanente
93,932,863.58
Aportes Patronales
18,726,289.69
Combustible y Lubricantes
72,306,715.64
Cubiertas y Cámaras
4,656,568.00
Papelería e Impresos
1,111,900.00
Útiles de Oficina
3,754,565.00
Ropa Personal Municipal
1,483,900.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
3,278,511.34
Conservación Máquinas y Herram.
33,212,345.46
Electricidad, Gas y Agua
9,903,378.94
Franqueos
2,393,697.46
Teléfono e Internet
1,988,414.18
Movilidad y Viáticos
800,100.00
Mant. Alumbrado Público
46,490,532.99
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
10,438,057.22
Comisiones Bancarias
4,115,668.55
Mantenimiento Agua Potable
6,074,516.41
Recolec. Residuos Domiciliarios
7,923,000.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
4,608,515.60
Mant. Caminos Comunales
49,073,041.73
Enress
744,345.60
Aguas Santafesina S.A.
28,886,447.06
Mantenimiento Cementerio
1,477,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
3,438,023.00
Servicios Herrería y Otros
30,901,285.47
Mant. Espacios Verdes
63,082,192.08
Veredas y Otros
16,612,100.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
50,531,760.98
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
595,052,182.98
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
188,429,748.78
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
%146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GE-

NERALES EJERCICIO 2025

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes

131,138,924.00

Tasa General de Inmueble RURAL

427,772,463.86

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RE-

LACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

558,911,387.86

Funcionarios de Gobierno

41,639,672.42

Personal Permanente

163,939,594.55

Aportes Patronales

34,187,832.10

Combustible y Lubricantes

97,194,789.47

Cubiertas y Cámaras

200,772.44

Papelería e Impresos

29,500.00

Útiles de Oficina

3,958,788.79

Ropa Personal Municipal

711,600.00

Cafetería y Arts. de Limpieza

6,167,923.00

Conservación Máquinas y Herram.

54,239,534.23

Electricidad, Gas y Agua

28,418,040.74

Franqueos

4,961,473.02

Teléfono e Internet

8,558,077.87

Movilidad y Viáticos

2,036,300.00

Mant. Alumbrado Público

51,570,950.85

Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.

11,105,160.99

Comisiones Bancarias

7,804,952.12

Mantenimiento Agua Potable

18,758,743.79

Recolec. Residuos Domiciliarios

14,206,400.00

Mantenimiento Complejo Polidep.

14,606,800.00

Mant. Caminos Comunales

103,256,835.43

Enress

1,627,549.28

Aguas Santafesina S.A.

75,263,664.19

Mantenimiento Cementerio

3,500,000.00

Seguros Máquinas y Vehículos Comuna

6,451,479.00

Servicios s/Calles

5,242,000.00

Servicios Herrería y Otros

88,299,047.23

Mant. Espacios Verdes

22,411,648.72

Veredas y Otros

383,246.50

Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta

149,404,231.95

Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles

22,411,648.72

Total Gastos Afectables Directamente a la TGI

1,042,548,257.40

Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado

483,636,869.54

Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025

%215.56

\$ 16.200

562230

Ag. 3 Ag. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 10 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en

la sede social sita en calle Alvear N° 06 de la ciudad de Granadero Baggiorra, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la Asamblea;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás estados contables, Informe de Auditoría Externa e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2026;
- 3) Consideración y aprobación del proyecto de reforma y texto ordenado del Reglamento del Servicio de Ayuda Económica Mutua con Fondos Propios, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Resolución INAES N.º 3034/2024 y demás normativa vigente aplicable;
- 4) Elección de los integrantes titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, por finalización de sus mandatos, por el término de cuatro años, conforme lo establecido en el Estatuto Social.
- 5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Ayuda Económica Mutua con fondos provenientes del ahorro de sus asociados.

LUCIANO ANDRES GIULI
Presidente

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 500

565412

Ago. 13 Ago. 20

MOTTURA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Directorio de MOTTURA S.A. convoca en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 04 de septiembre de 2026, a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Soler N.º 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriba el Acta de Asamblea.
- 2º.- Consideración, ratificación y convalidación de lo actuado y resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 04 de agosto de 2025 y por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026.
- 3º.- Consideración y aprobación del balance y demás documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente a los ejercicios contables cerrados al 31 de julio de 2022, 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024.
- 4º.- Consideración del resultado de dichos ejercicios y de su destino, de conformidad al art. 14 del contrato social.
- 5º.- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios indicados.
- 6º.- Consideración de la remuneración de los Directores.
- 7º.- Elección y ratificación de la designación de Director Titular y Director Suplente.
- 8º.- Ratificación de la autorización conferida al Directorio para disponer, mediante acto de compraventa, de una fracción de terreno correspondiente al inmueble de mayor extensión de propiedad de la Sociedad sito en calle Soler N.º 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.
- 9º.- Consideración y ratificación de la autorización conferida al Directorio para disponer y/o enajenar nuevas fracciones de terreno correspondientes al referido inmueble de mayor extensión y/o, en su caso, disponer la venta de su totalidad.
- 10º.- Consideración y ratificación de la autorización para la venta y/o disposición de la unidad automotor Chapa Patente - Dominio LAB 107, de propiedad de la Sociedad.
- 11º.- Autorización al Directorio y/o al Presidente del Directorio para realizar todos los actos y gestiones necesarios para concretar las operaciones autorizadas precedentemente, con facultades para suscribir boletos de compraventa, escrituras traslativas de dominio, formularios registrales, contratos y demás documentación pública o privada necesaria a tales fines.
- 12º.- Autorizaciones para gestionar ante la autoridad de contralor, Registro Público y demás organismos competentes la conformidad, inscripción y/o registración de las decisiones adoptadas por la Asamblea.

EDUARDO JOSÉ MOTTURA
Presidente

\$ 500

565454

Ago. 13 Ago. 20

CENTRO DE JUBILADOS CAMIONEROS Y DEL TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El "CENTRO DE JUBILADOS CAMIONEROS Y DEL TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", por acta de Comisión Directiva de fecha 10-Julio-2026, DISPUSO:

I. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en los términos del artículo 39° de nuestros estatutos, la que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en el local de calle Paseo 1043, de la ciudad de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente y Secretario para Presidir el acto deliberativo.
2. Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio contable que se extendió del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025.
3. Elegir a las siguientes autoridades, por: a) Comisión Directiva: Un (1) Presidente - Un (1) Vicepresidente - Un (1) Secretario - Un (1) Prosecretario - Un (1) Tesorero - Un (1) Protesorero - Cinco (5) Vocales Titulares y Cinco (5) Vocales Suplentes; b) Órgano de Fiscalización: Un (1) Revisor de cuentas Titular y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente. Las autoridades electas tendrán mandato desde el 14 de Septiembre de 2026 al 13 de Septiembre de 2029.
4. Elección de dos (2) asambleístas para rubricar el acta.

OMAR A. GRASSETTI
Presidente

DANIEL R. USSEGLIO
Secretario

NOTA:

II. Se hace saber que la Junta Electoral sesionará a partir del día 14 de Agosto de 2026, atendiendo todo lo pertinente al proceso electoral, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas, en el local de calle Pasco 1043 de Rosario.
\$ 500 565468 Ago. 13 Ago. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 36° y 37° del Estatuto Social el Consejo de Administración de Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada convoca a los Asociados en condiciones estatutarias a las Asambleas Electorales de Distrito que se realizarán el día 28 de Agosto de 2026, a las 14:30 horas, en los siguientes Distritos Electorales: DISTRITO ELECTORAL N° 1: Lugar de la Asamblea, en la sede de la Cooperativa, calle Alvear 930, Rosario, Asociados domiciliados en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero, Misiones y Formosa. DISTRITO ELECTORAL N° 2: Lugar de la Asamblea, en Av. Mariano Moreno 211, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Asociados domiciliados en Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego DISTRITO ELECTORAL N° 3: Lugar de la Asamblea, en Prolongación Bv. España S/N de La Playosa, provincia de Córdoba. Asociados domiciliados en las provincias de: Córdoba, San Luis, Mendoza, La Rioja, Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y San Juan para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026 y que durarán en sus cargos hasta la posterior Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de Presidente y Secretario de las Asambleas Electorales de Distrito.
 - 2°) Elección de Delegados Titulares y Suplentes para participar en las Asambleas (Ordinarias y/o Extraordinarias) de la Cooperativa, durante el período 2026/2027.
 - 3°) Designación de dos Asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- Rosario, Agosto de 2026.-

ADOLFO O.A. BECCANI

Presidente

RAMÓN J. SANTINO

Secretario

NOTA.: Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto por el artículo pertinente de los Estatutos, que dice:
ARTICULO 37°, inc. 8°: La Asamblea Electoral de Distrito se realizará a la hora fijada en la convocatoria si se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados correspondientes al distrito. De no lograrse quórum en esa oportunidad serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes.-
\$ 200 564885 Ago. 12 Ago. 13

MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS (MEBA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 2026 a las 19 horas, en

su Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Quebrantos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio comprendido entre el 1ro. de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.
- 3°) Consideración del destino a aplicar al excedente del 41° Ejercicio.
- 4°) Consideración de las actualizaciones del valor de la cuota social, establecidas por resolución del consejo directivo ad-referéndum de la Asamblea (Acta del Consejo Directivo N°490/25 de fecha 31/07/25 y Acta del Consejo Directivo 497/26 de fecha 28 de febrero de 2026).
- 5°) Consideración de la ratificación la Asamblea General Extraordinaria N° 50, del 26/01/26, realizada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL el 09/01/26, fuera del plazo normado por la reglamentación vigente.
- 6°) Transcripción de la nómina completa de los Integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, cuyos mandatos se encuentran vigentes y fueran conferidos por la Asamblea General Ordinaria N° 47, del día 29 de setiembre de 2023.

Arq. MARIA LUCRECIA GHISOLFO
Presidente

HECTOR GERMAN BOSSERT
Secretario

NOTA:

Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
\$ 300 565350 Ago. 12 Ago. 14

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará el día 8 de Setiembre de 2026, a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Ituzaingó 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea junto al Presidente y Secretario.
 - 2) Lectura de la memoria, balance, estado de resultados, cuadros anexos e informe del revisor de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/06/25 al 31/05/26.
 - 3) Tratamiento de la cuota societaria.
 - 4) Renovación total de Comisión Directiva.
- MÁXIMO PAZ, agosto de 2026

MARCELA MARQUEZ
Presidente

MARIA SOLEDAD OLIVERA

Secretaria

\$ 150 565362 Ago. 12 Ago. 14

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 10.946, Distrito II, convoca a Elecciones de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 63° del Estatuto, a los Profesionales Maestros Mayores de Obras y Técnicos inscriptos en la Matrícula, que no adeudaren Derecho de Matriculación y/o Inscriptión anual, y no se hallen suspendidos (Art.62), a Elecciones para renovar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Actas, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes (Art.35), tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional (Art. 46) y quince Representantes de Matriculados de la Provincia (Art. 29), todos con período de mandato 2027-2029 para el 14 de Octubre de 2026 en el horario de 9 a 13 hs., en la Sede de San Juan 549 de la ciudad de Rosario.
\$ 300 565379 Ago. 12 Ago. 14

CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 28 de agosto de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las

13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la prórroga del plazo previsto en el Art. 221 de la Ley 19.550 de las acciones en cartera.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diag-medico.com.

\$ 500 565290 Ag. 07 Ag. 13

GEPPPEL Y PINASCO S.A.C.I.Y.C

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas de Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C. "El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas de "Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto a 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1ro) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea. 2do) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026. 3ro) Consideración de los resultados Acumulados al cierre del ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026. 4to) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por el ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026. 5to) Elección y Distribución de cargos en el directorio. Rosario, 05 de Agosto del 2026.

\$ 500 565132 Ago. 7 Ago. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CLARISSA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EE-2026-00050146-APPSF-PE. Se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 05/12/2025 se procedió a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de CLARISSA S.A., el que ha quedado conformado del siguiente modo: PRESIDENTE: Maximilien Di Benedetto, italiano, pasaporte N° YC5911446, CUIT: 20-60266723-6, nacido el 06/12/1966, estado civil separado, de profesión empresario, domiciliado en calle Juana Manso 1124, unidad 16, piso 1 Dpto B, Edificio Los Molinos Building de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico en-maximilien.dibe@gmail.com; DIRECTORA SUPLENTE Juliana Lorena Hernández, argentina, DNI N° 23.993.539, CUIT: 27-23993539-2, nacida el 01/08/1974, estado civil casada, de profesión administrativa, domiciliada en calle Remedios de Escalada N° 2468, de la ciudad de Casilda, Pcia de Santa Fe y electrónico enjulianalorenahernandez@gmail.com. Cuyos mandatos corresponden hasta la Asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 30/06/2028. Todos los Directores han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256 de la LGS, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre n° 1885, planta baja, Casilda, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 3606

FLORIDA BAKERY S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "FLORIDA BAKERY S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 29 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LAURA MARIANA MARTIN DNI N° 23.928.928 CUIT 27-23928928-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 29/10/1974, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Javier Eduardo Lavenia, domiciliada en calle San Martín 4386 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la Sra. MARIA ALEJANDRA MARTIN DNI N° 25.328.098, CUIT N° 27-25328098-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/07/1976, de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Stella

Martin Ariel DNI N° 25.007.466, domiciliada en Anchorena 161 dpto 03 de la ciudad de Rosario. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá como objeto: a) La fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y comercialización de productos de panadería. b) La fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y comercialización de productos de confitería, pastas, dulcería y demás productos afines. c) La prestación de servicios de cafetería, bar, confitería y expendio de bebidas, infusiones y alimentos para consumo dentro o fuera del establecimiento. d) La fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y comercialización de sándwiches, comidas preparadas, productos de repostería, viandas y toda clase de alimentos elaborados. e) la comercialización, distribución, importación, exportación y venta mayorista y minorista de todos los productos elaborados. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros y de administración que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y por el presente estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en 10.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Laura Mariana Martin. La administración, en caso de suplencia, estará a cargo de la Sra. MARIA ALEJANDRA MARTIN. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 12 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3609

PIAZZA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad PIAZZA SRL. "PIAZZA S.R.L. s/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL" (Expte. N.º) de conformidad con lo normado por el Artículo 10 de la Ley N.º 19.550, se hace saber que con fecha 27/05/2026 se ha decidido por reunión de socios la prórroga del plazo de duración de la sociedad y el aumento del capital social. Las cláusulas quedan redactadas en forma definitiva de la siguiente manera:

CUARTA: Plazo de Duración: La sociedad tiene un plazo de duración inicial de cuarenta (40) años contados desde su inscripción registral formalizada el 16 de marzo de 1987. Por decisión unánime de los socios, se dispone la prórroga de dicho plazo por el término de noventa y nueve (99) años adicionales, computados a partir de su vencimiento original a cumplirse el próximo 16 de marzo de 2027. En consecuencia, se establece un plazo de duración total para la sociedad de ciento treinta y nueve (139) años contados desde la fecha de su inscripción original, fijando el vencimiento el día 16 de marzo de 2126. QUINTA: Capital Social / Aportes de Socios: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLO- NES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000), representado por cuarenta y cuatro mil (44.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. Se ratifica que el capital social vigente y registrado con anterioridad a este acto asciende a la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000). El presente incremento de capital por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil (\$4.300.000) se realiza mediante la aportación e integración en dinero efectivo por parte de los socios, quienes suscriben e integran las cuotas manteniendo de forma exacta sus porcentajes de participación histórica, de acuerdo al siguiente detalle: Marcelo Omar Piazza: suscribe veinte mil (20.000) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, representativas de la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), equivalentes al 45,45% del capital social Susana Noemí Fiore: suscribe veinte mil (20.000) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, representativas de la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), equivalentes al 45,45% del capital social. Tomas Gabriel Piazza: suscribe cuatro mil (4.000) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, representativas de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), equivalentes al 9,09% del capital social.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 12 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3608.-

AGRICOLAGANADERA EL TRIUNFO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

AGRICOLAGANADERA EL TRIUNFO S.R.L CESION DE CUOTAS – INGRESO DE NUEVO SOCIO – MODIFICACION DE CONTRATO PRIMERO: En la ciudad de Rosario en fecha 31 de julio de 2026, el señor ALBERTO JOSE TALAMONTI, argentino, nacido el 08 de agosto de 1971, soltero, comerciante, con domicilio en calle Asurmendi N° 470 de la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I Nro. 22.028.025, CUIT 20-22028025-0, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a la

señora la señora LAURA DANIELA MARTINEZ, argentina, nacida el 27 de mayo de 1977, soltera, comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 871 de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. Nro. 25.925.524, CUIT 23-25925524-4-, la cantidad de 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas de capital social, de las que el Cedente era titular en AGRICOLAGANADERA EL TRIUNFO S.R.L., según contrato social inscripto al inscripto al Tomo 166, Folio 9228, Nro 615 de fecha 21/04/2015, y modificatorias en el Libro Contratos del Registro Público de Comercio de Rosario SEGUNDO: La venta se efectuó por la suma total de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000.-) TERCERO: El Cedente señor Alberto José Talamonti continúa en la sociedad como Socio y Gerente, ingresando como nueva socia la señora Laura Daniela Martínez. CUARTO: Se modificó la Cláusula Quinta del contrato societario de la siguiente manera. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), divididos en QUINIENTAS MIL (500.000) cuotas de PESOS DIEZ (10.-) cada una, suscribiendo e integrando los socios en las proporciones y forma siguientes: el señor ALBERTO JOSE TALAMONTI suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-); la señora PATRICIA MÓNICA CHYBIK suscribe SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (62.500) cuotas de capital que representan la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000.-); la señora KYOKO NIIBORI suscribe CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (187.500) cuotas de capital que representan la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.875.000.-); la señora LAURA DANIELA MARTINEZ suscribe SETENTA Y CONCO MIL (75.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-). Se encuentra integrado en efectivo el 100% del monto del capital social anterior de \$ 540.000.- e integrado en efectivo el 25% de la diferencia del aumento de capital social realizado en fecha 04/04/2025. El 75% restantes de la diferencia del aumento de capital social, los socios se comprometieron a integrarlo en efectivo en el plazo de DOS (2) años a partir de la fecha 04/04/2025 de aumento de capital social. Se ratifican las restantes cláusulas del respectivo Contrato Social; que no fueron modificadas, en especial ratifican la designación como Socio Gerente al señor ALBERTO JOSE TALAMONTI titular del D.N.I. N° 22.028.025, CUIT 20-22028025-0, en los términos, plazo y condiciones establecido en la Cláusula Sexta del contrato social. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 12 días del mes de agosto de 2026.-

AGRO ANDES S.A.

ESTATUTO

AGRO ANDES S.A. Por disposición del Registro Público de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 3 de julio de 2026, OMAR EDUARDO RIBONE, DNI 20.930.472, CUIT 20-20930472-5, argentino, nacido el 14/09/1969, casado en primeras nupcias con Liliana María Del Luján Matijacevich, comerciante, con domicilio en calle Brasil 234, Barrio Las Heras, Almafuerde, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba; y FEDERICO PERALTA RAMOS, DNI 28.168.189, CUIT 20-28168189-4, argentino, nacido el 09/03/1980, casado en primeras nupcias con Paula Grondona, agrónomo, con domicilio en calle Castex 3545, piso 13 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación "AGRO ANDES S.A.", con domicilio legal en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y sede social en calle A. J. Paz 1065 bis, Oficina 04, Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: explotación agropecuaria directa o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos o mixtos; prestación de servicios de transporte terrestre de carga; compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios, materias primas agroindustriales, insumos, equipos y accesorios; e inversión y/o participación en otras sociedades conforme art. 31 Ley 19.550. Capital social: \$30.000.000 (pesos treinta millones), representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, de \$100 valor nominal cada una y 5 votos por acción, suscriptas en un 50% por cada socio. Administración y representación: directorio compuesto de un (1) miembro titular. Se designa Presidente a OMAR EDUARDO RIBONE y Director Suplente a FEDERICO PERALTA RAMOS. La representación legal corresponde al Presidente. Fiscalización: prescinde de sindicatura conforme art. 284 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 12 días del mes de agosto de 2026.-

MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A. MODIFICACION INTEGRANTES DEL DIRECTORIO / MODIFICACION DOMICILIO – SEDE SOCIAL FECHA DE LA RESOLUCION: 3 DE JULIO DE 2026 PRESIDENTE: a LEANDRO JOSE LUIS CASTELLANI, argentino, empresario, fecha de nacimiento 13/10/1967, casado, CUIT 20-18231141-4, quien fija su domicilio en Avda. de la Libertad Nro. 205 Piso 10 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico

l.castellani@maquinasombu.com.ar VICEPRESIDENTE a MARIA LORENA MARENGO, argentina, fonoaudióloga/empresaria, fecha de nacimiento 23/08/1968, casada, CUIT 27-20149994-7, quien fija su domicilio en Avda. de la Libertad Nro. 205 Piso 10 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Lorena.marengo@icloud.com DIRECTOR TITULAR a Nanci Raquel Giorgini, argentina, empleada, fecha de nacimiento 21/10/1975, casada, CUIT 27-24756966-4, quien fija su domicilio en Calle 11 N° 1186 de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe correo electrónico n.giorgini@maquinasombu.com.ar y DIRECTOR SUPLENTE a ORLANDO LUIS CASTELLANI, argentino, empresario, fecha de nacimiento 2/01/1937, viudo, CUIT 20-06172373-1, quien fija su domicilio en Avenida 17 N° 1095 de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, correo electrónico o.castellani@maquinasombu.com.ar MODIFICACION DOMICILIO/SEDE SOCIAL: T ESTATUTO, DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: Artículo Primero: Con la denominación de MAQUINAS AGRICOLAS OMBU SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la sociedad Máquinas Agrícolas Ombú Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene su domicilio en Calle 10 N° 1517, de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 12 días del mes de agosto de 2026.-

HUBWAY S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "HubWay" S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Fernando Luis Mengarelli, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 29.525.107, CUIT N.° 20-29525107-8, nacido el 22 de mayo de 1982, estado civil casado en primeras nupcias con Paula Rosso, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Av. 21 N° 170 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe; y Marcos Bianchi, de nacionalidad argentino, D.N.I. 39.858.827, CUIT N° 20-39858827-5, nacido el 12 de Noviembre de 1996, estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en calle Pio Chiodi N° 263, de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe 2) Fecha del instrumento de constitución: 27/07/2026. 3) Denominación social: "HubWay" S.A.S. 4) Domicilio y sede social: Domicilio legal en la ciudad de Las Parejas, Santa Fe; Sede social en calle Av. 21 N° 170, Las Parejas, Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Núcleo Tecnológico y Desarrollo de Software: Desarrollo, programación, diseño, consultoría, comercialización, implementación, mantenimiento, distribución, licenciamiento y explotación comercial de plataformas digitales, aplicaciones móviles, sitios web, software basado en la nube (SaaS - Software as a Service) y sistemas informáticos e informacionales destinados a la gestión, optimización, automatización y digitalización de procesos productivos, comerciales, administrativos y logísticos; b) Logística, Distribución y Gestión de Servicios Agrícolas: Prestación, intermediación, coordinación, optimización y gestión de servicios de logística nacional e internacional, transporte de cargas generales y específicas, almacenamiento, depósito, acopio, distribución y contratación de servicios de labores agrícolas (incluyendo, de forma no taxativa, siembra, pulverización terrestre o aérea, fertilización, cosecha, post cosecha y laboreo de la tierra), mediante la vinculación digital o física de prestadores de servicios con productores agropecuarios; c) Intermediación Comercial y Plataformas de Comercio Electrónico: Intermediación comercial, corretaje, consignación, representación, mandatos, comisiones, distribución y comercialización —tanto mayorista como minorista— de insumos agrícolas, agroquímicos, fertilizantes, semillas, maquinaria agrícola, herramientas, repuestos, componentes tecnológicos, materias primas, productos agropecuarios y subproductos derivados, pudiendo instrumentar dichas actividades a través de canales tradicionales o de plataformas electrónicas de comercio (E-commerce); d) Análisis de Datos, Consultoría y Servicios Complementarios: Servicios de consultoría, asesoramiento técnico, agronómico, empresarial, comercial y financiero orientado al sector agropecuario. Procesamiento, modelado y análisis masivo de datos (Big Data, Data Analytics), telemetría, desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial aplicada al agro (AgTech). Inclusión, integración y explotación de servicios de valor agregado dentro de sus plataformas, tales como pasarelas de pago, billeteras virtuales, gestión de cobros y pagos por cuenta y orden de terceros, y estructuración de esquemas de financiación o créditos comerciales relacionados de forma directa o indirecta con la actividad principal; 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos –RPJEC-. 7) Capital social: es de \$ 10.000.000.- (pesos diez millones), representado por 10.000.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de UN (1) ADMINISTRADOR TITULAR y (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADOR TITULAR: Fernando Luis Mengarelli. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Marcos Bianchi. 9) Representación legal: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá

designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos: Kevin Andrés Paladini, con domicilio electrónico en Fernando Luis Mengarelli, con domicilio electrónico en Fernando Luis Mengarelli, con domicilio electrónico en fermengarelli@yahoo.com.ar; Marcos Bianchi, con domicilio electrónico en marcosBianchi5@gmail.com; "HubWay" S.A.S., con domicilio electrónico en mfconsultora.lp@gmail.com. RPJEC 3605

LA ROCA PUBLICIDAD S.R.L.

DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Por Acta de Reunión Unánime de Socios de fecha 25 de junio de 2026, los socios de LA ROCA PUBLICIDAD S.R.L., CUIT 33-71575615-9, inscrita en el Registro Público de Rosario, Tomo 168, Folio 27296, N° 1659, con domicilio legal en Avenida Pellegrini 1226, Piso 4° "B", Rosario, Provincia de Santa Fe, resolvieron la disolución anticipada de la sociedad y su puesta en liquidación. Fue designado liquidador el Sr. ESTEBAN ADRIÁN BRETTO, DNI 22.510.054, CUIT 20-22510054-4, con domicilio especial en Pellegrini 1722, Piso 3, Rosario, Provincia de Santa Fe, quien aceptó el cargo. A partir de dicha resolución la sociedad actuará bajo la denominación LA ROCA PUBLICIDAD S.R.L. EN LIQUIDACIÓN. RPJEC 3611

PIZZAMAR S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 06 días del mes de Julio de 2026, entre los Señores: GONZALEZ GERVASIO JULIO, DNI 23.973.215, CUIT 20-23973215-2, argentino, nacido el 03/08/1974, comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Espora 363, Funes, Santa Fe; y MICAELA ALEJANDRA PINTON, DNI 37.403.686, CUIT 27-37403686-1, argentina, nacida el 13/11/1993, abogada, casada, domiciliada realmente en calle Forest 6638, Rosario, Santa Fe; convienen en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas: Denominación: PIZZAMAR SRL Domicilio: Ciudad de Rosario Domicilio de la sede social: En Pasaje Araya N.º 968, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación comercial de bares, confiterías, pizzerías, restaurantes, salones de fiesta y afines; la prestación de servicios de catering y concesiones gastronómicas; la elaboración y distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía, en forma directa o con intervención de terceros. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos relacionados con su objeto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Composición del órgano de administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones, por unanimidad se resuelve designar como GERENTE a la Sra. MICAELA ALEJANDRA PINTON, DNI 37.403.686, CUIT 27-37403686-1, argentina, nacida el 13/11/1993, abogada, casada, domiciliada realmente en calle Forest 6638, Rosario, Santa Fe, quien acepta el cargo y toma posesión del mismo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3607

SGL FUTURO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que, mediante Acta de Reunión Unánime de Socios N.º 13 y Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 1 de julio de 2026, el señor AGUSTÍN OSUNA, argentino, titular del DNI N.º 39.950.010 y CUIT N.º 23-39950010-9, vendió, cedió y transfirió al señor LEANDRO JOSÉ IRAOLA, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1973, de apellido materno Montagna, titular del DNI N.º 23.356.440, casado con Melina Vanesa Carignano y domiciliado en calle Roca N.º 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, la cantidad de mil ciento veinticinco (1.125) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, correspondientes a SGL FUTURO S.R.L., con todos los derechos políticos y patrimoniales inherentes a ellas. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Sección Contratos, al Tomo 170, Folio 8840, N.º 1868, en fecha 22 de noviembre de 2019, y su modificación posterior al Tomo 173, Folio 9259, N.º 1752. Como consecuencia de la cesión, se resolvió modificar la cláusula QUINTA del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "QUINTA – CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), dividido en CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100) cada una, totalmente suscriptas e integradas, distribuidas del siguiente modo: AGUSTÍN OSUNA: mil ciento veinticinco (1.125) cuotas sociales; EMILIANORAÚL MOSSOTTI: mil ciento veinticinco (1.125) cuotas sociales; LEANDRO JOSÉ IRAOLA: mil ciento veinticinco (1.125) cuotas sociales; MARIANO FABIÁN BERARDI: quinientas sesenta y dos (562) cuotas sociales; y FABIÁN OSCAR BERARDI: quinientas sesenta y tres (563) cuotas sociales." Las restantes cláusulas del contrato social que no fueron expresamente modificadas mantienen plena vigencia. Publíquese por un día. RPJEC 3610

TORK S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a los 08 de junio 2026, se han reunido en la sede social de TORK S.A. sita en calle Avenida San Martín 1811 de esta ciudad, los señores accionistas Sr. RODOLFO DANIEL BIANCHI, DNI 16.646.183, CUIT 23-16646183-9, nacido el 14/12/1963, argentino, empresario, divorciado, con domicilio en Av. Luis Candido Carballo N° 230 E. 8 07 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; la Sra. CLAUDIA JORGELINA BIANCHI, DNI 23.585.128, CUIT 27-23585128-3, nacida el 12/11/1973, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en calle Cristóbal Colón N° 1746 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; el Sr. SEBASTIAN RAUL GALVAN, DN 28.520.164, CUIT 20-28520164-1, nacido el 10/02/1981, argentino, casado en primeras nupcias con Flavia Vanina Santinello, empresario, con domicilio en calle San Lorenzo 740 de la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe; y el Sr. WALTER GABRIEL CAPELLO, DNI 23.900.273, CUIT 20-23900273-1, nacido el 13/07/1974, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Laura Prokopiec, empresario, con domicilio en calle la lomita 356 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, que representan el 100% del capital social, adquiriendo la presente el carácter de unánime y en condiciones de sesionar. Por unanimidad se designar por tres (3) directores titulares y un director suplente, y que quede conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: SEBASTIAN RAUL GALVAN, quien adquiere el cargo de PRESIDENTE. DIRECTOR TITULAR: RODOLFO DANIEL BIANCHI. DIRECTOR TITULAR: WALTER GABRIEL CAPELLO. DIRECTOR SUPLENTE: CLAUDIA JORGELINA BIANCHI. Los directores electos fijan domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550), en los domicilios informados en la presente acta para cada uno de ellos. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 12 días del mes de agosto de 2026.-

AGROMENDI S.A. (CUIT 30-71181149-0)

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, la sociedad resolvió:

- 1- Aumentar el capital social mediante capitalización de la cuenta Ajuste del Capital y Resultados No Asignados
 - 2- Adquirir, en los términos del artículo 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, acciones de su propia emisión pertenecientes a determinados accionistas para su posterior cancelación.
 - 3- Reducir voluntariamente el capital social mediante cancelación de las acciones adquiridas conforme a los artículos 203, 204 y 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades
- Como consecuencia de ello, el capital social quedó fijado en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$123.750.000), representado por UN MILLÓN DOSCIENTAS

TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (1.237.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y cinco votos por acción.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley General de Sociedades, haciéndose saber a los acreedores de la sociedad los derechos que la ley les acuerda.
\$ 250 564707 Ago. 12 Ag. 14

ROIA Y COMPAÑÍA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la distribución de cargos de Directorio de Roia y Cia. SA se realizó a través del Acta de Directorio Nro. 109 de fecha 02/01/2023, quedando constituidos para el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2025 del siguiente modo:

Presidente: Sr. Aldo Domingo Roia
Vicepresidente: Sra. Mercedes Lescano
Directora Suplente: Srta. Victoria Mercedes Roia Lescano
\$ 500 565196 Ago. 7 Ago. 13

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR
JUAN MARIO ESCALANTE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados "LANDOLT DAVID HERNAN c (...) s/Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ N° 21-02058583-5, para que tenga lugar la subasta de los DERECHOS ACCIONES sobre el inmueble de titularidad de Nalivia Adelina Dominga Damiani, inscripto al N° 680 – F°52 – T°147 Impar – (Dpto. La Capital) del Registro General (Partida Inmobiliaria nro. 10-11-06-133599/0024-1), Lote 1, Polígono ABCDA, Manzana 0767, Sup.Terreno 184,95m2. Plano de Mensura 1826 (duplicado), ubicado en la calle Azopardo N°7275 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por el Martillero Público Juan Mario Escalante, Mat. 1061 – CUIT N°20-26423893-6, se fija el día 27 de Agosto de 2026 a las 17.00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil, la que se da en calle 9 de Julio N°1426 de ésta ciudad. (Se aclara que lo que se subasta son derechos y acciones del actor en autos: "V.S.A. c/DAMIANI NALIVIA ADELINA DOMINGA Y OTROS s/PRESCRIPCION AQUISITIVA" -CUIJ 21-01986697-9, clave de acceso para autoconsulta n° 3011, en relación al inmueble descripto). El bien saldrá a la venta con la base de \$45.000.000 (cr. tasación acompañada en cargo n° 4663 del 12/05/26) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores se ofrecerá sin base y al mejor postor. –Descripción conforme título: "Punto TERCERO. Una quinta parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, compuesta de veinte y cuatro metros con sesenta y seis centímetros de frente al Oeste por quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros de fondo por el lado Norte y quinientos cuarenta y cinco metros con quince centímetros por el lado Sud, con una contrafrente de veinte y cuatro metros con noventa y siete centímetros, cuya superficie total es de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de terreno deslindada en el punto anterior; por el Sud, con terreno de doña Teresa Piaggio de Chescato; por el Oeste, con camino al Matadero y por Este, con terreno de propiedad de la sucesión de Plácido Ochoteco ". Descripción conforme PLANO N° 1826 e fecha: 30/04/2009.- s/Mensura LOTE 1 – Sup. 184,95mts.(Polígono ABCDA) " Frente al Este, Punto AB, mide 9,00 mts. En su lado Norte, Punto DA, mide 20,32 cm. En su lado Oeste, Punto CD, mide 9,16 cm. En su lado Sur, Punto BC, mide 20,42 cm. Linda al Este, con calle Azopardo. Linda el Norte con Fernando Miñabares y Anabel Natalia Barcarolo. Al Oeste, linda con Isaac H Gabay y Otra, al Sur linda con Pasillo -Informa el Registro de referencia no registra Inhibición e Hipoteca, si registra embargos: 1)Aforo N°030659 – Fecha. 05/02/26 – "Gomez Villanueva Yamila Leonor c/Otro s/Apremio por cobro de Honorarios." Autos Conexos "V.S.A. c/Damiani Nalivia Adelina Dominga y Otros s/Prescripción Adquisitiva"- CUIJ.21-01986697-9 – Juzg.1ra. Inst. CC.8va. SFE. Monto: \$14.844.319,78 .- 2) Aforo N°044523 – Fecha 20/02/26. DE AUTOS. Monto: \$9.954.675,50 con más el 30% pres. prov. p/int y costas. Constatación Judicial: Fecha. 06/05/2026. "me constituí en el domicilio indicado sito en calle Azopardo 7275 de ésta ciudad..... en el domicilio indicado posee numeración visible y fui atendida por la Sra. (...), quién dice tener DNI (...) y el Sr. (...), quién manifiesta tener DNI (...). Los mencionados no opusieron reparos a la realización de la medida, manifestando ser los únicos habitantes de la vivienda y que construyeron en el año 2010. Consultado sobre el carácter o calidad en que ocupan el inmueble, expresando Verdún ser ocupante posesorio, en relación a la ubicación del inmueble del mismo se encuentra ubicado en calle de tierra a 20 mts. aproximadamente se encuentra calle Guanella (asfaltada). Respecto a la construcción de la vivienda (fachada). Se percibe una estructura de mampostería tradicional, con techos de chapa, vereda de baldosas, con pulmón de tierra, tiene un cerramiento frontal (rejas), puertas y portón, todo cerrado con la misma malla metálica. Detrás de la rejas se halla una pequeña galería o porche techado con columnas. Se adquiere del lateral derecho un acceso al fondo del terreno. El estado general de la vivienda (una vez ingresado dentro de la misma es bueno, cuenta con pisos (cerámico granítico), aberturas de chapa y de aluminio. El baño muy bueno, mamparas de ducha. Solo se advierte algunas manchas de humedad en la casa. Respecto a mejoras y servicios, la vivienda cuenta con luz, agua corriente, gas natural (conectado). No cuenta con asfalto ni cloacas. Al intentar observar la existencia de un patio trasero se advierte la construcción de una especie de monoambiente (El cual se accede por el lateral derecho visto desde el frente de la casa principal. Los declarantes expresan que no tienen acceso al mismo (no tienen llave), porque dicho monoambiente, pertenecía a la madre del Sr. (...), de nombre Mirta Ortiz y que no tiene contacto con la misma, manifiestan que actual-

mente estaría desocupado, contando con una pieza (habitación), cocina y baño y que tendría los mismos servicios que la casa principal. Expresan que dicha construcción esta edificada dentro del mismo terreno. Se deja constancia que se tomo fotografías de todo lo narrado. CONDICIONES DE VENTA. Quién resulte adjudicado deberá abonar en el acto sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. 3. El saldo de precio se abonará a la primera oportunidad de: A – al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa activa que aplica el BNA para operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. 4. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias en autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 5. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, gas, etc., que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor el reclamo a quién este mismo corresponder. 6. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar a su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art.323 de la Ley 10.160). III. Regularización catastral. Se informe a los posibles adquirentes que el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Pre-certificado Catastral con la siguiente observación: "No existe estado parcelario vigente" – Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación en razón de lo cual, previo a inscribirse el dominio a su favor deberá regularizar la situación parcelaria, estando a cargo del adquirente los gastos que demande la gestión. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. IV. Publicidad y comunicación. 1. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta, bajo apercibimiento de no realizarse el remate. Se recuerda al mencionado la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Se exhibirá el inmueble en cuestión 2 días hábiles antes del remate, debiendo notificar a los eventuales ocupantes. Informes al Martillero, 342 -5474850 y/o en Secretaría.- Santa Fe, 12/08/2026.- Fdo. Dra. DANIELA PIAZZO (SECRETARIA)- \$ 1100 565544 Ag. 13 Ag. 18

REMATES ANTERIORES

POR
OLGA ALE

Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22, de la ciudad de Laguna Paiva, ha ordenado en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA c/ OTROS s/ Apremio", Expte N 1348/2016-CUIJ N 21-22653466-8, que la Martillera Pública OLGA ALE, Mat. N° 798 (C.U.I.T. 27- 20.403.071-0), proceda a vender en pública subasta el día 21 de Agosto de 2.026 a las 10,00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquél resultare feriado en el hall de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 22 de la ciudad de Laguna Paiva, sito en calle Avda. Presidente Perón N° 2115 de ésta ciudad -Con la base del Avalúo Fiscal de \$ 175.27. UN LOTE BALDIO: ubicado sobre calle Alte Brown entre las calles Mariano Moreno y J.B. Alberdi de la ciudad de Laguna Paiva - Identificado como LOTE N° 10- Manzana 5 - SUPERFICIE TOTAL 250,00 mtrs2- Plano N 26.314/1.959- Inscrip to en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 006099- Folio N° 00851 - Tomo N° 0341 I - Dpto. La Capital, con la siguiente descripción: ". Una fracción de terreno que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Julián H. Milia en el mes de mayo de 1.958, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 26.314, esta ubicado en el pueblo Reynaldo Cullen (Estación Laguna Paiva), distrito Asconchingas, departamento La Capital, de esta provincia, figura designado como lote número diez de la manzana número cinco, y mide: diez metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste, y veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados norte y sud, encerrando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al norte con el lote número nueve, al sud, con el lote número once, al este, con calle pública y al oeste, con el lote número veintidós. "Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre del demandado- No registra Inhibiciones ni Hipotecas.- Registra embargos 1) 312.771- DE AUTOS- Se reinscribe el embargo N° 183.721, del 07/11/18 y se amplía el monto hasta cubrir la suma de \$ 562.136,51- Fecha 10/10/2023.- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-05-00 637251/0240-6 y adeuda los siguientes periodos: T/2020- T/2021- T/2022- T/2023- T/2024- T/2025- 1-2/2026 Total de deuda: \$ 71.505, 52, a la fecha 15/06/2026.- Municipalidad de Laguna Paiva: Informa en su última liquidación que registra deuda de Tasa General de Inmueble, los siguientes periodos: 01/1999 al 07/2026 la suma de \$ 4.928.549,06- a la fecha 30/07/2026 - Informa Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Laguna Paiva Ltda.: no se registra deuda en concepto de servicio de agua potable por no contar con conexión de agua en la actualidad, a la fecha 29/04/2026.- Informa el Sr. Oficial de Justicia, en la constatación realizada en fecha: 24/04/2.026, dice "...Me constituí en el inmueble de calle Alte. Brown entre las calles J.B. Alberdi y Moreno, de ésta ciudad., se trata de un terreno que lo identifico sobre calle Almirante Brown, sobre la vereda Oeste...se trata de un terreno baldío y deshabitado, con escasa vegetación, sin amojonamiento visible, está situado en un lugar de la ciudad, donde se observa que llega el tendido de red eléctrica y red de agua potable, a 49,19 metros de calle J.B. Alberdi y a 59,19 metros de calle Moreno, tres de las calles que lo circundan son de tierra con algo de mejorado siendo calle Moreno de material asfáltico. Se encuentran a unas cuatro cuadras de un centro asistencial de salud, a tres cuadras de la ruta 4 (Pastor Barrios) a 13 cuadras de zona bancaria y plaza central y del palacio municipal a 14 cuadras del Hospital S.A.M.C.O, a 15 cuadras de la terminal de colectivo...- CONDICIONES: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores, con la retasa del 25 % y en su caso, de persistir la falta de éstos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor pos-

tor. Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas en sobres cerrados que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, Nro. 37.105, CBU 33005261300000371057, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. –Suc. Laguna Paiva-, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero interviniente y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego se partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto y por Secretaría, se procederá a la devolución de los cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % de seña a cuenta del precio y el 3 % de comisión del martillero en dinero efectivo o en algunas de las formas indicadas anteriormente, a quien se le hace saber que el porcentaje a cargo del vendedor procederá solo en el supuesto de darse lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 7547. El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad con lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Succursal Laguna Paiva.- En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de ésta- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de la subasta y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluido el I.V.A. de corresponder, que resultaren de la operación, y los gastos de mensura en caso de corresponder, procediendo a constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, indicando número de D.N.I., estado civil y domicilio real bajo apercibimiento de tener por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad prevista por el art. 37 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe. Autorícese...la visita de probables compradores un día antes de la subasta en el horario de 15 a 18 horas. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Exma. Corte Suprema de Justicia... Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina G. Gomez -(Secretaría)-Informes en Secretaría y/o al Martillero. Tel. 0342-154081964.-LAGUNA PAIVA, /08/2026.

\$ 1 565401 Ag. 11 Ag. 18

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ CARDOZO, DIEGO SEBASTIÁN S/ EJECUCIONES VARIAS - EXPTE FRO N° 33828/2025, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sec. Civil, se ha dispuesto conforme el art. 531 y sgtes. del CPCCN notificar por edictos por única vez en el Boletín Oficial, y diario El Litoral y al Sr. CARDOZO, Diego Sebastián, DNI 28.158.573, a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo: Walter Alberto Rodríguez - JUEZ FEDERAL S/C 565226 Ag. 13

Por estar así ordenado en los autos: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ CONNECTON S.A.S. S/ EJECUCIONES VARIAS" - EXPTE N° 34790/2025, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sec. Civil, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por única vez en el diario El Litoral y en el Boletín Oficial, a CONNECTON S.A.S. CUIT N° 30-71659317-3, a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. S/C 565227 Ag. 13

JUZGADO LABORAL

En los autos caratulados "Exp. CUIJ 21-04809355-5- BERETTA, SOLEDAD NOEMI c/ SALES, CRISTIAN DAMIAN y Otros s/ C.P.L."; que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Segunda Nominación, Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 12669/2026: Atento a constancias de autos y para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese fecha para el día 28/08/2026 en el horario de las 12.00 hs. A sus efectos, notifíquese por edictos por el término de ley.- Firmado: Mariana Ramoneda, Jueza. Alejandro Actis, Secretario. S/C 565233 Ag. 13 Ag. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "COLOMBO, Miguel Angel c/ HEREDIA, María Soledad y Otros s/ Juicios Ejecutivos" (C.U.I.J 21-22846637-6), se

ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 07 de Abril de 2025. Proveyendo cargo 628/2025: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial -vía digital acompañado obrante en autos, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ejecutiva contra MARIA SOLEDAD HEREDIA (D.N.I. N° 28.398.710) y DANIEL CAYETANO ZAPATA (D.N.I. N° 25.900.423; por cobro de la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$805.000,00) más intereses y costas, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber al profesional que la documental original correspondiente deberá a estar a disposición del Juzgado en caso de ser requerida. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber por cédula a las partes en el domicilio real la opción establecida en el art. 8 de la ley 11.622 y acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29-8-1995 (acta N° 30, punto 17, art. 1, 2 y 7 del Reglamento) sobre la posibilidad de someter la cuestión a Mediación Judicial voluntaria y gratuita, en caso de que se opte por el trámite deberá comunicarse ello a este Juzgado para la derivación de la cuestión a mediación. Aclárese que en este supuesto el trámite de esta causa por ser independiente de la mediación, continuará salvo que las partes acuerden la suspensión de los términos, permaneciendo en todos los casos el expediente en el Juzgado (art. 7 inc. D, del Acuerdo del 29-8-1995, Reglamento Mediación). A la cautelar solicitada: Autos. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)". - "Gálvez, 07 de Abril de 2025. Y VISTOS:...; RESUELVO: Trabar embargo sobre los haberes que perciba la codemandada MARIA SOLEDAD HEREDIA (D.N.I. N° 28.398.710) como dependiente de JARDINES DEL SUR S.R.L. (CUIT N° 370143513-9); hasta cubrir la suma de \$805.000.- con más el 40%, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas futuras, si y sólo si supera el salario mínimo, vital y móvil, y en proporción de ley, conforme lo dispuesto por el decreto nacional N° 484/87 Hágase saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en cuenta a abrir en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Gálvez, a la orden de esta Juzgado y para estos autos. Oficiése con la autorización solicitada. Repóngase el impuesto al embargo. Hágase saber al empleador que en caso de no ser posible el cumplimiento de la orden judicial que aquí se impone, deberá informarlo expresamente en el expediente explicando las razones que lo impiden, bajo apercibimiento de verse incurso en desobediencia de una manda judicial, con las consecuencias que ello implica. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)".

"Gálvez, 29 de Mayo de 2025. Proveyendo cargo 1193/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Hágase saber a la Sra Oficial de Justicia para el caso de fijar la cédula deberá recabar datos entre los vecinos del demandado para determinar la validez de la notificación. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)". - "Gálvez, 19 de Junio de 2026. Previo a proveer lo solicitado y atento constancias de autos (cédulas de notificación 10/04/2025 -fs. 65/66 y 02/06/2025 -fs. 72/73), publíquense edictos -de conformidad al art. 73 CPCC-, a fines de la notificación en debida forma de los decretos de fechas 07/04/2025 y 29/05/2025. Notifíquese. Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. ANA HERGUI (Secretaria)".

"Gálvez, 04 de Agosto de 2023. Previo a proveer lo solicitado, publíquese edictos por el término de ley - tres días - (Art. 73 C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dra. ANA HERGUI (Secretaria)". - - -

En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto transcripto precedentemente. Gálvez, de Agosto de 2026.- \$ 2500 565638 Ag. 13 Ag. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CARRANZA, FRANCO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061912-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 3/8/26 - AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FRANCO LEONEL CARRANZA, apellido materno FLORES, argentino, DNI N° 42.766.123, mayor de edad, soltero, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Europa 8865, Barrio Los Naranjos de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent N° 1534 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 16/9/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 11/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 18/12/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ.. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar,

firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DE-CRETO: Santa Fe, 6/8/26.-Agréguese oficio del RPU. Habiendo resultado sorteado la síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos "CARRANZA, FRANCO LEONEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061912-8) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS (Prosecretaria). S/C 565242 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZARATE, MARCOS MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062929-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ZARATE, MARCOS MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, DNI 29.220.482, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 69 SIN, entre calles 4 y 6 N° 1905, Barrio Adelina Este, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 11) Fijar el día 11 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 565245 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AVILA, RODOLFO EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061031- 7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rodolfo Eduardo Avila, DNI 25.232.605, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Félix Fabá 2563 de San José del Rincón y legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Diciembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 565246 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ESCOBAR ALAN MANUEL S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02061202-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de

tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 565253 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ABERTONDO GISELA SELENE S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062357-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Gisela Selene Abertondo, argentina, D.N.I. N° 29.048.452, CUIL/CUIT N° 27-29048452-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Lavalle N° 7619 Piso 1ro. y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do., Oficinas A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme

al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitar causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Agosto de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Alberdi 2880 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 565256 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "MACAUDIERE EVELYN CELESTE S/ QUIEBRA - (Expte. N° 21-02062910-7)". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimentase los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día

23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 565254 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBARRACIN, GUSTAVO MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062534-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 31 de Julio de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de GUSTAVO MARCELO ALBARRACIN, argentino, DNI N° 22.995.054, soltero, empleado de la empresa Sánchez y Sánchez S.A., CUIL: 20-22995054-2, apellido materno CAPIAQUI, domiciliado en calle Richieri N° 2171 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 28 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Firmada Digitalmente: Dra. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.

S/C 565241 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SANDOVAL, LUCIANO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02062243-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LUCIANO JOSE SANDOVAL, argentino, DNI N° 31.069.691, CUIL: 23-31069691-9, apellido materno Colombara, estado civil casado, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Sarmiento N° 1740 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros co-

respondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 14 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 18 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente, Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pácor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Agosto de 2026:" "... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Mangiameli Edgardo, domiciliado en calle Av. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos – Prosecretaria.
S/C 565240 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en 16 Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AQUINO LAURA BEATRIZ S/ QUIEBRA" - EXPTE: CUIJ: 21-02045787-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA en la suma de \$3.078.921,52 - y los del Dr. JUAN ANDRES BAGILET por su actuación en autos en la suma de \$1.319.537,79. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 565218 Ago. 13 Ago. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CELIS, LORENA NATALI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02062228-5, en fecha 05/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de CELIS, LORENA NATALI, apellido materno PEDROZO, argentina, D.N.I. N° 41.941.043, CUIL 27-41941043-3, domiciliada en calle 27 N° 2982 B° San Cayetano, Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de octubre de 2026. Secretaria, 05 de Agosto de 2026.
S/C 565244 Ago. 13 Ago. 20

Por estar así ordenado en el juicio caratulado: "KAWECKI, SILVIA PATRICIA C/ RIZZI PIER GIORGIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02041260-4), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Al punto 4: Previamente, atento constancias de autos (fs. 111/114) cítese y emplácese a los herederos de Adolfo Pedro Feruglio (Marcos Adrián Feruglio y Yanina Loreley Feruglio) de María Lola Adela de los Milagros Cervera (Julio César Lofeudo y Santiago Gastón Lofeudo) de Eugenio Felix Martínez Arteaga (María Ignacia Joaquina Martínez) y de María Dolores Eugenia Martínez Arteaga de Cervera a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO (JUEZA). Santa Fe, 28 de julio de 2026.
\$ 52,50 565247 Ago. 13 Ago. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RUSSO, ALICIA DEL CARMEN C/ ADEICOMISO BARRIO LAS MERCEDES DE RECREO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUU 21-02019330-9, de trámite por ante el Juzgado de

Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, SS ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la resolución recaída en autos que reza en su parte pertinente: SANTA FE, 01 de Junio de 2026 VISTOS: los autos "RUSSO, ALICIA DEL CARMEN C/ FIDEICOMISO BARRIO LAS MERCEDES DE RECREO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02019330-9), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación; de los que, RESULTA; y, CONSIDERANDO; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de la señora Alicia del Carmen Russo. II) Imponer las costas a la actora, con excepción de las generadas por la intervención del codemandado Ruiz Moreno que serán impuestas en el orden causado. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. FDO. MARIA ROMINA BOTTO, SECRETARIA - DR. GABRIEL OSCAR ABAD. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
\$ 100 565237 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Secretaría Única de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ACOSTA. ARIEL FERNANDO c/ SCHWARZ, CESAR ARIEL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios, CUIT N°: 21-12161140-3" se hace saber al Sr. -SCHWARZ, CESAR ARIEL, se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: "Santa Fe, 04 de Febrero de 2026": Proveyendo escrito cargo Nro. 55: Habiendo cumplimentado lo requerido se procede a proveer la demanda Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Atento a la declaración jurada acompañada, a lo manifestado en el escrito de solicitud de declaratoria de pobreza y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modificado por Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, se declara pobre para litigar sin gastos a Ariel Fernando Acosta DNI 25.819.751 contra los accionados César Ariel Schwarz, El Triunfo Seguros S.A. y/o quien resulte civilmente responsable del siniestro de tránsito ocurrido en fecha 06/08/2024, en intersección de AV. DEL TRABAJO Y CÓRDOBA, de la Ciudad de Santo Tomé. Previo a todo, hágase saber a los Profesionales intervinientes que de acuerdo al reglamento de inicio electrónico de demanda y presentación de escritos -SISFE- se acompañara digitalmente al escrito respectivo la prueba documental, difiriendo su presentación física al momento de la audiencia de vista de causa, designándose al proponente como depositario. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional y/o testimonial, el pliego de posiciones y/o interrogatorio si no son expresadas en la demanda o contestación, se acompañarán el día de la audiencia dispuesta al efecto (Acuerdo de C.S.J. Santa Fe, Acta n° 8, 22.3.22). Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra César Ariel Schwarz, El Triunfo Seguros S.A. -como citada en garantía con los alcances previstos en el art. 118 de la ley 17418- y/o quien resulte civilmente responsable del siniestro de tránsito ocurrido en fecha 06/08/2024, en intersección de AV. DEL TRABAJO Y CÓRDOBA, de la Ciudad de Santo Tomé, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, (acuerdo ordinario del día . 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro. 48 de fecha 05.12.2017. De corresponder, líbrese oficio con el objeto que el Ministerio Público de la Acusación o la Oficina de Gestión Judicial remita las actuaciones correspondientes. Practíquese liquidación de los sellos fiscales en autos por Secretaría; fecho oficiése al API a fin de que se notifique de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. Por ley 13.615. A tal efecto, se otorga la clave de acceso al expediente: 2452, para que puedan acceder por medio del Sistema Web de Autoconsulta de Expedientes. Hágase saber a las partes. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALETANDRO SCAGLIA -JUEZ- "Santa Fe, 11 de Marzo de 2026". Proveyendo escrito cargo N° 891: Por recibido. Atento a la respuesta del correo, a lo requerido, no ha lugar. Notifique por Cédula Ley 22.172. Hágase saber al peticionante que la Cédula Ley 22.172 acompañada se diligenciará a través de la plataforma Bus Federal de Justicia, autorizada mediante Acuerdo del 17.06.2025 de la CSJSF (Acta 22, pto. 10). A tal fin, deberá cumplir los requisitos previstos en la Guía de Trámites de la provincia a la que dirija la comunicación y demás normativas aplicables, las que pueden corroborarse en el siguiente link: <https://www.bus-justicia.org.ar/index.php/bus-federal/guias-tramite>. A los fines del diligenciamiento incorpore en la Cédula Ley dirección a la cual la misma debe remitirse y pago de aranceles respectivos, de corresponder. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ- "Santa Fe, 05 de Mayo de 2026". Proveyendo escrito cargo n° 2191: Téngase presente. A lo solicitado, autorícese a notificar vía cédula ley 22.172, mediante plataforma Bus Federal. A tal fin, deberá cumplir los requisitos previstos en la Guía de Trámites de la provincial a la que dirija la comunicación y demás normativas aplicables, las que pueden corroborarse en el siguiente link: <https://www.bus-justicia.org.ar/index.php/bus-federal/guias-tramite>. A los fines del diligencia miento incorpore en la Cédula Ley dirección a la cual la misma debe remitirse y pago de aranceles respectivos, de corresponder. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ- "Santa Fe, 23 de Junio de 2026". Proveyendo escrito cargo N° 3417: Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado SCHWARZ, CESAR ARIEL por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Autorízase al profesional y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ-
\$ 300 565168 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ANDINO, DAMARIS MAGALI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02057977-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAMARIS MAGALI ANDINO D.N.I. 42.333.161 apellido

materno Solís, soltera, con domicilio real en calle Guemes 1233 de la ciudad de Corrida Depto. San Jerónimo y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "Santa Fe, 23 de julio de 2026. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde (reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23/11/2026 para que presente el Informe General. Ordénase nuevamente a la sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los edictos, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conforme art. 555 LCQ. Notifíquese." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios (de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignacio-keller@gurfinkel.com.ar.

S/C 565203 Ago. 13 Ago. 19

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "HAUPT, MIGUEL ANGEL s/ Quiebra" CUIJ 21-26193238-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo (Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dra. Laura ALESSIO, y el Dr. Ruben Angel CRESPI, Secretado se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra de Haupt Miguel Angel, D.N.I. 16.881.326, con domicilio real en calle Raúl Alfonsín N° 2795 de la ciudad de San Justo. Se ha designado Síndico al C.P.N. PEDRO JOSE ERNESTO cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo, Pcia de Santa Fe. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "San Justo, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Sr. Miguel Angel HAUPT D.N.I N° 16.881.326 con domicilio real en calle Raúl Alfonsín N° 2795 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de (a ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.. 8) Fijar hasta el día 29 de Julio de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores celebraran presentar las peticiones de verificación y -los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda Verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Ruben Angel CRESPI, Secretario. Secretaría. San Justo (Santa Fe), 29 de Julio de 2026.

S/C 565200 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral, lera Nominación de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: "MENDOZA, MARCOS LIONEL C/ FERRERO, ROSA INES s/Juicios Ejecutivos" CUIJ 21-29035796-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "SAN JUSTO, 3 de Junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 5682: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho correspondía. Por iniciada iniciada demanda ejecutiva contra Rosa Inés FERRERO, por cobro de la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000,00.-) con más intereses y costas, a quien se cita y emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Decrétese la inhibición general de bienes del demandado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. A la inhibición solicitada al Banco Central, no ha lugar. Autorízase al compareciente a intervenir en su diligenciamiento. Se hace saber a los profesionales que se los constituye en depositarios judiciales de título cuya ejecución pretende, siendo responsables en caso de deterioro y/o adulteración del mismo, y debiendo acompañar la documental original toda vez que el Juzgado así lo requiera. Notifiquen: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. - Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario). Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza.). OTRO DECRETO: "SAN JUSTO, 3 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8756: Agréguese. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral y constancias de autos, como lo solicita, autorícese al peticionante a notificar por edictos. Notifíquese." Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario) Dra. LAURA M ALESSIO (Jueza). Lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. San Justo, 5 de agosto de 2026.

\$ 400 565165 Ago.13 Ago. 14

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: DACARO JESICA ALEJANDRA s/Quiebras - (CUIJ N° 21-29035818-0) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jessica Alejandra DACARO, DNI N° 33.326.829 con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1740 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra.

Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Ruben Angel Crespi – Secretario. Secretaría, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565160 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "VILLARREAL, MARIA ESTELA s/Quiebras (CUIJ 21-29035525-4)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 5 de Agosto de 2026. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Maria Estela Villarreal D.N.I. N° 28.526.020, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2246, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los PETICIONANTES, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565159 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COMUNA DE PUJATO NORTE c/ GARCIA LUIS ALBERTO s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ 21-26299442-9)", se ha ordenado que se cite a los herederos de la codemandada de Delma Inés JENNERICH, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), conforme el decreto que así lo ordena: "ESPERANZA, 29 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 5390/26: Por recibido alegato, resérvese el escrito como no visible en SISFE. Proveyendo escrito cargo n° 5781/26: Por recibido alegato, resérvese el escrito como no visible en SISFE. Asimismo, Agréguese la partida de defunción acompañada. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Collomb. Atento a ello, Cítese a los Herederos de Delma Inés JENNERICH por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en la página web de Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Sin perjuicio de ello, notifíquese por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se encuentra abierto juicio de declaración de herederos de Delma Inés JENNERICH. Autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento, bajo exclusiva responsabilidad del mismo. Notifíquese". Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo, Juez. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. Esperanza, mayo de 2026.

\$100 565171 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 Santo Tomé, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "VELAZQUEZ, ARGENTINO GLORIALDO C/ ELVIO ANGEL MONCHIETTI RE Y CIA SRL - BORTOLOTTTO, MARTHA RAQUEL - BORTOLOTTTO, MARIA CRISTINA (AMBAS EN SU CARACTER DE HEREDERAS DE BORTOLOTTTO, LUIS) - BAY, PABLO RICARDO Y/O SUS SUCESORES Y/O CONTRA QUIENES RESULTAREN TITULARES DOMINIALES DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" 21-02008763-0, S.S. ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 02 de julio de 2026.-Agréguese el informe proveniente del Registro de Procesos Universales que se acompaña. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Pablo Ricardo Bay a comparecer a estar a derecho en autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.". Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán Gálvez, Juez. SANTO TOME, 21 de Julio de 2026. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 33 565239 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "DEL FABRO, GEORGINA ALBINA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28676226-0)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GEORGINA ALBINA DEL FABRO, D.N.I. 34.585.664, con domicilio en Barrio FONAVI, calle Ramón Acosta s/nro., Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos

tos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará encada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de \$ 150.000 para gastos de correspondiente. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Salud de Santa Fe, 14) Insértese, protocolícese, hágase saber. Fdo. Marta Migueletto-SECRETARIA - María Isabel Arroyo - JUEZA.

S/C 565232 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VILLANUEVA, HERNÁN ENRIQUE S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28676300-3)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERNÁN ENRIQUE VILLANUEVA, D.N.I. N° 37.561.685, con domicilio en calle Belgrano nro. 366, Villa Guillermina, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar el fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar al fallido el depósito de \$ 150.000 para gastos de correspondiente. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-, simultáneamente, ordenar la retención de

la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo. Marta Migueletto-SECRETARIA - María Isabel Arroyo-JUEZA. Villa Ocampo, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565231 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BERGERA, DAIANA NATALI s/Quiebra" CUIJ 21-02060153-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de JULIO de 2026.....13.- Intimar al Síndico que resulte sorteado.....realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89.... Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, atiende de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs., debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 20 /08/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. - S/C 565554 Ago. 13 Ag. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Analía Silvana POTYWKA, D.N.I Nro: 22.800.566, para que dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "POTYWKA, Analía Silvana s/ Sucesorio - CUIJ. 21-02062449-0 - Año: 2.026, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (arts. 592 y 67. mod. Ley 11.287). Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). - Santa Fe, de Agosto de 2.026. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: OROMEZ GABRIEL ELÍAS S/SUCESORIO (Expte. Cuij N°21-29035901-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OROMEZ GABRIEL ELÍAS DNI N° 37.816.030, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, San Justo Santa Fe, de Agosto de 2026. \$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación) de esta ciudad de Santa Fe, en autos: "OLIVERA, HECTOR EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02062980-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don HECTOR EDUARDO OLIVERA, DNI 6251250, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SANTA FE, de AGOSTO de 2026.- Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez). \$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "BARAVALLE, SUSANA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ:21- 02062691-4, año 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA INES BARAVALLE, DNI. N° 6.185.554, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- (Fdo.) Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez".- Santa Fe, de Agosto de 2026.- \$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados: "Blasone, Raul Luis s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N°21-02062758-9-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Raul Luis Blasone, DNI N°7.709.957, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2026. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)". \$ 45 Ag. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Santa Fe en autos "DICHEHUT, HUGO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26270910-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DICHEHUT, HUGO LUIS, DNI N° 18.045.788, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 12 DE AGOSTO DE 2026. \$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez Guillermo Adrián Vale) en autos caratulados: "MONZÓN, RODOLFO

JESÚS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ N° 21-02062690-6, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de RODOLFO JESÚS MONZÓN D.N.I. 5.947.800 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALE (JUEZ a/c). Santa Fe, de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MURILLAS, GLADYS BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02063137-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MURILLAS, GLADYS BEATRIZ, documento de identidad DNI F4.101.854, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez.
\$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados PERREN GRACIELA TERESITA S/ SUCESORIO (Cuij 21-02022880-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA TERESITA PERREN, DNI N.º 4.874.910, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra BEATRIZ FORNO (Jueza)
\$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación), en los autos caratulados: "CANTARUTTI, ILDA TERESA S/ SUCESORIO" (EXpte.Nº 21-02063083-0), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANTARUTTI, ILDA TERESA, D.N.I.: F1.115.597, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Agosto de 2026. Fdo. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)-
\$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "GAY, ERNESTO OMINDO S/ SUCESORIO" (21-02063123-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, don Ernesto Omindo Gay, DNI: 21413737, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, juez.-
\$ 45 Ag. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOM. SEC. UNICA de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24213771-7 CORRADO OMAR DOMINGO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR DOMINGO CORRADO DNI N° 11.306.195, con último domicilio en calle 26 de Enero N° 591 de la ciudad de Rafaela, Departamento CASTELLANOS, Pcia. Santa Fe; fallecido en fecha 4 de mayo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Andrea Ferreyra - Prosecretaria / Dr. Mauro García Juez
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados FERRARO, DORA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-24213480-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña FERRARO, Dora Esther DNI 6.081.276 fallecida el 11/08/2003 en Rafaela, con último domicilio en Ciudad de Sunchales 1140 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales". Fdo. Dr. Matías Colón (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela, 13 de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOM. SEC. UNICA de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24213771-7 CORRADO OMAR DOMINGO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR DOMINGO CORRADO DNI N° 11.306.195, con último domicilio en calle 26 de Enero N° 591 de la ciudad de Rafaela, Departamento CASTELLANOS, Pcia. Santa Fe; fallecido en fecha 4 de mayo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Andrea Ferreyra - Prosecretaria / Dr. Mauro García Juez
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ERVES, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" – Expte. CUIJ 21-24209386-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre

los bienes dejados por el causante JOSE MARIA ERVES, DNI. 32.673.107, con último domicilio en calle Santa Fe N° 600 de Lehmann, provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela en fecha 30 de Enero de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Mauro García – Juez a cargo – Natalia Carinelli – Secretaria. Rafaela, 12 de Agosto de 2.026.
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: "RAVASIO GUILLERMO DANIEL S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24213837-3", se emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAVASIO GUILLERMO DANIEL, DNI 26.609.812, con último domicilio conocido en Washington 1984 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 17 de Julio de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales a sus efectos.- RAFAELA, .. de Agosto de 2026.- Firmado: Dr. Matías Colón (Juez).-
\$ 45 Ag. 13

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por María Luisa Ollocco, DNI 4.147.435, con último domicilio en Las Heras 644 de Rafaela, fallecida en Rafaela el 17 de diciembre de 2025, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp. CUIJ 21-24213450-5. Ollocco, María Luisa s/Declaratoria de herederos. Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. M. Colón (Juez), S. Cerliani (Secretaria).
\$ 45 Ag. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CASTANEDA, LUIS EMMANUEL S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25035372-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUIS EMMANUEL CASTANEDA, DNI N° 28.853.808 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 13 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 13

EDICTOS ANTERIORES

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641 – 2do Piso, a cargo de la Dra. CYNTHIA VERÓNICA ROUSSEAU, secretaria a cargo de la Dra. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. N° 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana N°11, Parcela N°2, Lote Rural N°114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 – FOLIO 100 – FINCA N° 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 – Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe. Secretaria, De agosto de 2026.-
S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "ORIO HNOS SA C/ GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).
\$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

Por disposición del Dr. Fernando Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ MENENDEZ ANTONELLA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS

EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA-TU-TELA), CUIJ 21-10767520-2" se notifica al Sra. Antonella Macarena Menéndez, DNI N° 37.445.819; y al Sr. Adrián Ramón Romero, DNI N° 25.566.760, ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 13 de marzo de 2.025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Juzgado, en los que el 02.08.24 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños Adrián Miqueas Romero y Erwin Lionel Romero la tutela de su abuela materna la Sra. Sandra Liliana Menéndez y en cuanto a los niños Milena Inés Romero y Jassam Eros Romero la tutela de su tía materna la Sra. Ximena Magalí Menéndez (cargo n° 26929/24). Se acompaña informe técnico interdisciplinario dando cuenta que: "... La presente solicitud de Resolución Definitiva se sostiene y argumenta en primer lugar en que, tal como se ha expuesto en el presente legajo administrativo, se vislumbra que la Sra. Ximena Menéndez y la Sra. Sandra Menéndez ha logrado arbitrar los medios que restituyen y garantizan el ejercicio pleno de los derechos y la satisfacción de las necesidades particulares de los niños y la niña, mostrando a su vez un compromiso y responsabilidad en lo referente a lo propuesto por este Organismo. En segundo lugar, se considera que los progenitores no lograron en 13 de marzo de 2025 este tiempo revelar aquellas situaciones que llevaron a la efectivización de la Medida de Protección Excepcional..." (cargo n° 32381). Los niños y las pretensas tutoras fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de estas últimas. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada (cargo n° 1528/25).- En consecuencia, dado que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Arts. 3, 6, 12, 20 y Conc. de la Ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad con el Art. 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela a la abuela y tía propuestas de conformidad con lo previsto en los Arts. 104, Sgtes. y Conc. C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); Atts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: 1) Designar a Sandra Liliana Menéndez DNI N° 24.369.445 tutora de los niños Adrián Miqueas Romero DNI N° 52.871.546 y Erwin Lionel Romero DNI N° 58.727.269 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 2) Designar a Ximena Magalí Menéndez DNI N° 39.503.936 tutora de los niños Jassam Eros Romero DNI N° 57.324.267 y Milena Inés Romero DNI N° 54.847.268 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligenciamientos al organismo compareciente. Fdo.: María Esther Mazzarello, Secretaria - Fabio M. Della Siega, Juez. S/C 565121 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dra. Fabiana Sosa, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Única a cargo del Dr. Antonio Fabián González, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/DUCEZ MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS S/ CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MPE CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10786043-3)"; se cita, llama y emplaza al Sr. MATIAS NAHUEL AVALOS, DNI: 45.828.664, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y LA RESTITUCION DEL NINO JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI N° 59.506.600 PARA CON EL PROGENITOR, EL SR. MARAS NAHUEL AVALOS, DNI N° 45.828.664 adoptada por Disposición Administrativa N.º 000199 de fecha 10 de Noviembre de 2025, respecto del niño JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI N° 59.506.600. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María de los Milagros Ducrez, DNI N° 45.506.688 (progenitora), respecto del niño JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI AT 59.506.600. 3) Notifíquese la presente a la Defensora General Civil N° 2. 4) Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese.- Dr. Antonio Fabián González Secretario Abogado. FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Antonio Fabián González, Secretario. S/C 565119 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ VALLEJOS HECTOR NICOLAS FAUSTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967" se notifica al Sr./a. Vallejos Héctor Faustino, DNI N° 37.802.641, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/ VALLEJOS HECTOR NICOLAS FAUSTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10772942-6), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 15 de Mayo de 2025. VISTOS: Los presentes autos en trámite por ante a Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, resulta: La Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 000211 de fecha 30 de octubre de 2024 la que tiene por sujetos de protección al adolescente Pablo Sebastián Vallejos respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Daiana Estefanía Scarel y Héctor Nicolás Faustino Vallejos; y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Los progenitores fueron notificados de la medida adoptada, mediante notificación ad hoc. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente. Y CONSIDERANDO El Equipo Interdisciplinario elevó el Informe Técnico solicitando la adopción de la medida excepcional habiendo relatado los antecedentes del caso, sus consideraciones profesionales y el plan de acción a seguir. Asimismo, obra el dictamen del área legal a favor de la medida excepcional

solicitada, de conformidad a la reglamentación del Artículo 59 de la ley 12.967. La referida medida se sustenta en el interés superior del adolescente, el cual exige la separación y/o no permanencia en el núcleo familiar conviviente, teniendo por finalidad la conservación y recuperación del ejercicio y goce de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el artículo. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria N° 13.237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde RATIFICAR la medida adoptada. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho que anteceden, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000211 de fecha 30 de octubre de 2024 la que tiene por sujeto de protección a Pablo Sebastián Vallejos DNI 50.923.820, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María E. Mazzarello, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. S/C 565123 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ MENENDEZ ANTONELLA MACARENA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" se notifica al la Sra. Antonella Macarena Menéndez DNI N° 37.445.819 y al Sr. Adrián Ramón Romero DNI: 25.566.760, ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ MENENDEZ ANTONELLA MACARENA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD) (21-10746562-3), se ha ordenado lo siguiente" Santa Fe, 10 de mayo de 2.024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N°00078 datada el 2 de agosto de 2022, que tiene por sujetos de protección a los niños Adrián Miqueas Romero, Milena Inés Romero, Jassam Eros Romero y Erwin Lionel Romero, ratificándola. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967 (T.O. ley 13.237) decreto N° 619/2010 y Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Antonella Macarena Menéndez (D.N.I. 37.445.819) y Adrián Ramón Romero (D.N.I. 25.566.760) que tenga por beneficiarios a los niños Adrián Miqueas Romero (D.N.I. 52.871.546), Milena Inés Romero (D.N.I. 54.847.268), Jassam Eros Romero (D.N.I. 57.324.267 y Erwin Lionel Romero (DNI N° 58.727.269) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese. Notifíquese a la defensoría General actuante 13 de mayo de 2024 en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo: Silvina Loza - Secretaria - Fabio M. Della Siega - Juez.- En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. S/C 565122 Ago. 7 Ago. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CECARO, YOEL DAVID SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02061817-2, se ha declarado la quiebra en fecha 26 de junio de 2026 de Yoel David Cecaro, DNI 37.333.210, domiciliado en calle República de Siria N° 4654 y con domicilio procesal constituido en calle 1 de Mayo N° 3251, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 26 de junio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Yoel David Cecaro, DNI 37.333.210, domiciliado en calle República de Siria N° 4654 y con domicilio procesal constituido en calle 1 de Mayo N° 3251, ambos de la ciudad de Santa Fe; ... 10) Fijar el día 3 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 3 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; ... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener: su nombre y domicilio; ... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 20 de julio de 2026... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiendase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) S/C 564955 Ago. 07 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "DEL BARCO MARIA CRISTINA s/QUIEBRA CUIJ 21-02053170-0" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la pre-

sentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinaro Mónica \$ 3.078.921,54 más aportes profesionales y a la Borghello Luisina \$ 1.319.537,80 más aportes profesionales de Julio de 2026. Firmado: Dr. Lizasoain José Ignacio (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria)

Por orden del Juez de Dist. N 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos: "Agro Transporte y Servicio S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02061848-2) se abrió el concurso preventivo de Agro Transporte y Servicio S.R.L., CUIT N° 30-71105716-8 domiciliada en Ruta 11 km 486 de Recreo, Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 31/08/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 27 de Julio de 2026.
S/C 564699 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratula- dos: "BODE, Pamela s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02060656-5, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 05/08/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A". Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan diri- girse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de cré- ditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 17/09/2026 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 29/10/2026, o el día hábil inmediato posterior si resultare fe- riado, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564762 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez A/C del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratula- dos: "PICAZZO UBALDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - EXPTE. CUIJ N° 21-02061067-8, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 17 de junio de 2026. Se ha fijado hasta el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A". Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consul- tas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes, el día 09/10/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/11/2026 para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Dr. José Ignacio Pastore - Juez A/C. Dr. Marcelo Leizza - Secretario. Victoria B. Osenda, Prosecre- taria.
S/C 564763 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Torres Ludmila Magali s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061313-8, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 09 de Junio de 2026 la quiebra de Torres Ludmila Magali, D.N.I. N° 33.684.031, con domicilio real en calle Salustiano Zavalia N° 628 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. Fijar el día 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de veri- ficación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 28 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 25 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá pre- sentar el Informe Individual, y el 9 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, telé- fono 0342-4273146 y correo electrónico sobreocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 564771 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: Baptista Maximiliano Andrés s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02058932-6, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judi- cial de fecha 5 de Junio de 2026 la quiebra de Baptista Maximiliano Andrés, D.N.I. N° 36.052.275, con domicilio real en Alvear 2947 de Santo Tomé y legal en calle San Martín 3067 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 5 de Junio de 2026, fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores de- berán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 30 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de noviembre de 2026 para que presente el Informe Ge- neral. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el ho- rario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, Julio de 2026.
S/C 564772 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Martínez Miguel Ángel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061391-9, se ha or- denado mediante resolución judicial de fecha 28 de Mayo de 2026 la quiebra de Martínez Miguel Ángel, D.N.I. N° 8.280.695, con domicilio real en calle Ignacio Risso

N° 2847 y legal en calle Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 28 de Mayo de 2026, se dispuso fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de ve- rificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 4 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 2 de Febrero de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acre- edores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 23 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 564773 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Co- mercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZURAWSKI, MARIANO GASTÓN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02062171-8 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de julio de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 03/09/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de julio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. Dr. Lucio A. Palacios (Juez).
S/C 564786 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judi- cial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCOBAR VICTOR HUGO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", (CUIJ: 21-02058410-3), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de ESCOBAR VICTOR HUGO, DNI: 11.511.278, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle S/N Dto. Nro. 3, Manzana Nro. 1, Escalera Nro. 2, Complejo Fonavi, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle SAAVEDRA NRO. 2236 SANTA FE. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticio- nes de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presenta el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo. Dr. José Igna- cio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564790 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARRIOLA LE- ANDRO RAMON S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-29035609-9, se ha dispuesto: San Justo, 03 de Junio de 2026; 1) Declarar, la quiebra de la Sr. Arriola Leandro Ramon, DNI Nro. 37.816.050, con domicilio real en calle Juan Milei Nro. 2050 de esta ciu- dad de San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Independencia Nro. 2639 de la ciudad de San Justo 8) Fijar hasta el día 05 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peti- ciones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 19 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impug- naciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes indi- viduales; y el 29 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general créditos. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con aten- ción al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Celia Graciela Bor- nia (Jueza); Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria). San Justo, 22 de Julio de 2026.
S/C 564791 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PIANETTI FE- DERICO GASTON S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-29035663-3, se ha dispuesto: San Justo 09 de Junio de 2026; 1) Declarar, la quiebra de la Sr. Pianetti Federico Gas- tan, DNI Nro. 40.317.279, con domicilio real en calle Mercedes S.M. de Balcarce Nro. 1978 de esta ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Gobernador Cabal Nro. 2545 de la ciudad de San Justo 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores de- berán presentar las peticiones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Octubre de 2026 para la presenta- ción de los informes individuales; y el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general créditos.. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Celia Graciela Borna (Jueza), Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria).- San Justo, 24 de Julio de 2026.
S/C 564792 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro.18 - Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) (ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 27 de San Justo), se cita

y emplaza al Sr. José Gómez y herederos adjudicatarios en sus respectivas proporciones de ley, Sres. Argemiro Gómez, y Alejandrino Gómez, y José Gómez, y Antonio Gómez, y Alfonsina Gómez, y Alvino Gómez, y Cesar Gómez y Urbano Gómez y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos de la fracción de terreno urbano sita en calle Batalla de Tucumán Nro. 2913 de la ciudad de San Justo,^{1ª} cual se halla inscrita al Tomo 96; Folio 85; Numero 5230, año 1958, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, y se individualiza para el pago del impuesto inmobiliario con la partida nro. 06-11-00-029476/0001-5, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: "VIVIANI, HILDA BEATRIZ Y OTROS C/ GOMEZ JOSE Y OTROS SI JUICIO ORDINARIO" CUIJ 21-22947038-5, cuyo primer proveído reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 22 de Agosto de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 inc. b.1) CPCC), contra José Gómez y/o contra sus herederos adjudicatarios en sus respectivas proporciones de ley, los Sres. Argemiro Gómez, Alejandrino Gómez, José Gómez, Antonio Gómez, Alfonsina Gómez, Alvino Gómez, Cesar Gómez y Urbano Gómez y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos de la fracción de terreno urbano sita en calle Batalla de Tucumán Nro. 2913 de esta ciudad. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A tales fines, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (art. 67 CPCC) por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Municipalidad de San Justo, a la Provincia de Santa Fe y a API, para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Inscríbese como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad. Téngase presente y agréguese la prueba documental adjuntada en formato digital. Asimismo, habiéndose acompañado documental original que no se encuentra agregada a autos, previo a su cotejo por Secretaría, procédase a adjuntar digitalmente toda la prueba documental en poder del actor de que intente valerse. A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente para su oportunidad y de corresponder las reservas efectuadas. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Borna, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 2 de Julio de 2026.- Dra. Susana Carletti, Secretaria.
\$ 1000 564757 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 - Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) (ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito nº 27 de San Justo), se cita y emplaza a la Sra. Ana Maria Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y Angel Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y Maria Agustina Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y José Luis Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y Julio Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos respecto del inmueble sito en calle Independencia Nro. 1636 de San Justo, provincia de Santa Fe, la cual se halla inscripto al Tomo 60; Folio 105 V; Numero 20018, Año 1979, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, y se individualiza para el pago del impuesto inmobiliario con la partida nro. 06-11-00-029839/0000-7, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: "MAIDANA, MAGDA LENA GUADALUPE C/ VISINI O VISSINI O VICINI O BECINE O BESINE O BESSINI, ANA MARIA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-26192749-4, cuyo primer proveído reza lo siguiente: SAN JUSTO, 21 de Julio de 2025. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapion de Inmuebles) que se tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 -2º párrafo, inc. 1- CPCC.) contra Ana Maria Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra Angel Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra Maria Agustina Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra José Luis Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra Julio Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini en su carácter de titular registral y/o propietarios y/o sucesores y/o herederos del inmueble sito en calle Independencia Nro. 1636 de San Justo, Provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a API, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Justo para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Inscríbese como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad a los fines que correspondan. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la prueba documental que en formato digital se adjunta, téngase presente, haciendo saber que se constituye al proponente de la prueba en depositario judicial y deberá acompañar los originales de la misma cada vez que este Juzgado lo requiera. A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Borna, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 2 de julio de 2026. Dra. Susana Carletti, Secretaria.
\$ 1000 564756 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TABARES, GUILLERMO s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02060453-8, en fecha 30 de junio de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 27 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 14 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 564873 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BENITEZ MARIA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02061272-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/07/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ITATI BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreto 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursales Tributales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hagase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.-
S/C 564815 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "JUMILLA, RUBEN ISMAEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02062245-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/07/2026: 1º) Declarar la quiebra del Sr. RUBEN ISMAEL JUMILLA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.292.491, domiciliado realmente en calle Macías N° 4241 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 1705 de esta ciudad; 2º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5º) Fijar hasta el día 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la

forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria; 6) Fijar los días: 10 de noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de marzo de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA. RODRIGO URETA CORTES -JUEZ.
S/C 564816 Ag. 10 Ag. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "JUAREZ, GISELA NOEMI SI PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02062532-2, en fecha 28/07/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. JUAREZ, GISELA NOEMI, D.N.I. 37.446.323, con domicilio real en calle Jesús Misericordioso -Monoblock 11- Dpto. 24 - Piso 2, Barrio Las Flores 1 y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de septiembre de 2026. Secretaria; 29 de Julio de 2026. Delfina Machado Prosecretaria.
S/C 564817 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BELLODI, ANDREA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ 21-02062702-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 28/7/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDREA BEATRIZ BELLODI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 31.813.574, de apellido materno GAMARRA, con domicilio real en calle Padre Quiroga N°2501, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 12 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 564818 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, MAXIMILIANO IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059710-8) se ha declarado la quiebra en fecha 29/07/2026 de Maximiliano Iván Acosta, DNI 30.317.146, argentino, soltero, con domicilio real en calle Estanislao López 483 de Aroca, y con domicilio ad litem constituido en calle Necochea 6151, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 564819 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "HOLIK JUAN SANTO S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-01984692-7), en fecha 23 de Julio de 2026 se resolvió dar por concluida la Quiebra del Sr. JUAN SANTO HOLIK, DNI N° 11.263.270; disponiéndose la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 23 de julio de 2026. 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza. (Juez).- Daniela G. Piazzo Secretaria. 29 JUL 2026.
S/C 564825 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "GOMEZ BRIAN MIGUEL JESUS S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062277-3, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO:

1°) Declarar la quiebra de Brian Miguel Jesús Gómez, apellido materno Rincon, argentino, D.N.I. N° 39.631.562, CUIL N° 23-39631562-9, mayor de edad, con domicilio real en Av. Presidente Perón 2781 y legal en calle 4 de Enero 2966, PB, Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia al fallido y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc: 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14°) Señalar el día 13/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/11/2026 para la presentación del Informe General.

15°) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecha, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia, de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester, a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza"

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 29 de Julio de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Ignacio Pacheco Huber con domicilio en calle La Tatunguita Lote 4 - 5 Mza de la ciudad de Santo Tome. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.

S/C 564826 Ag. 10 Ag. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GABOLI, MARCELA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02061479-7, atento lo ordenado en fecha 26/6/2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Marcela Guadalupe Gaboli, D.N.I. 18.501.684, apellido materno Baroni. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la pro-

hibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 23 de Julio 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 564540 Ago. 10 Ago. 14

Por estar así dispuesto en fecha 11 de JUNIO de 2026, en los autos caratulados: "DE FAZIO, VICENTA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-02060438-4, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 11 de JUNIO de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese".- Fdo. DR. Néstor Tosolini (Secretario).- OTRO: 05 de JUNIO 2026: 13)- "Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.".- Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).- Que habiendo aceptado el cargo en fecha 24/06/2026 se establece como horario de atención 9 hs a 12 hs y de 17 hs a 20 hs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com.- Santa Fe, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564728 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VALENZUELA, NICOLAS MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051305-2), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 28 de julio de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 16/05/2025, fijándose hasta el día 27 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 09 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 24 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo se hace saber que ha sido designado síndico el CPN MARCELO ALEJANDRO VITTERITTI con domicilio en calle Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de esta ciudad y domicilio electrónico vitte@hotmail.com. Fdo: Iván G. Di Chiazza Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28 de julio de 2026.
S/C 564730 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LEAL, ALEXIS OSVALDO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"- CUIJ: 21-02053522-6, atento lo ordenado en fecha 28/07/26, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de: de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones nro 6564 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleado de Cliba y con domicilio procesal constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez nro. 3881 de esta ciudad de Santa Fe abierto el concurso preventivo de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones nro 6564 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado; y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifestamente improcedente. 4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. 5) Asimismo, se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 09/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564732 Ago. 10 Ago. 14

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-02022058-6 - MARTINEZ RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"-, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Resolución dictada en fecha 20-07-2.026 se ha declarado la conclusión de la quiebra de RUBEN DARIO MARTINEZ, DNI N° 24.320.382, con los efectos del art. 229 Ley N° 24.522, disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación, toma de razón y la finalización de este proceso fallencial, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 22 de Julio de 2.026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 564745 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "PAUTAZZO, MARIA CONSUELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02061354-5 - AÑO 2026 , la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de julio de 2026 (...)) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Consuelo Pautazzo, DNI 34.565.449, de apellido materno Valenzuela, con domicilio real en calle Azcuénaga 6357, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3291, Dpto A, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al

Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario fallencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del pediente para su consulta digital:6659 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores integrantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 564747 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ZAPATA, MARINA PAOLA SOLEDAD S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02061427-4 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de julio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Marina Paola Soledad Zapata, D.N.I. N° 27.237.751, con domicilio real en calle Pasaje 3450 N° 8349 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 3 de Febrero 2761 Oficina 6 "Casa del Foro" de la ciudad de Santa Fe. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 05/08/2026 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 08/09/2026 y 21/09/2026 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 22/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 03/12/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 17/12/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 03/06/2027 y en consecuencia, fijar el día 27/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3620, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso que los acreedores insinuantes así lo soliciten Dr. Marcelo D. Leizza – Secretario. Ana Rosa Alvarez - Jueza a/c -
S/C 564748 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: VARISCO, MARIO ANGEL S/ QUIEBRA (CUIJ N° 21-02062654-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mario Angel Varisco, DNI N° 25.236.892, quien denuncia domicilio real en calle Cafferata 8408 y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2618, piso 2, dpto B, ambos de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario fallencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General.. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 28 de julio de 2026.- Daniela G. Plazzo, Secretaria.
S/C 564749 Ago. 10 Ago. 14

Por estar así ordenado en autos: "CHEN LUNG SEN C/ LIU LI PING S/ DIVORCIO" (CUIJ: 21-28675793-3) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito 17 - "VILLA OCAMPO, 06 de Abril de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Previo a todo ulterior trámite, acredite la competencia de este Juzgado de conformidad al art. 717 del CC CN. Notifíquese. Fdo.: Isabel Arroyo - Jueza- Marta Migueletto - Secretaria" OTRO ESCRITO: "VILLA OCAMPO, 21 de Abril de 2026. Téngase presente y agréguese. Previo a lo solicitado y a fin de determinar el domicilio de la demandada Sra. Liu Li Ping, ofícese al Comisaría de la localidad y/o Secretaría Electoral de la Provincia y/o Registro General de las Personas. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese" Fdo.: Miguel E. Juarez - Juez a/c - Marta Migueletto - Secretaria". OTRO ESCRITO: "VILLA OCAMPO, 19 de Mayo de 2026. Cítese y emplácese mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en la página web del Poder Judicial conforme lo dispuesto en el art. 73 CPCC por el término de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: María Isabel Arroyo - Jueza - Alejandro Nisnevich - Secretario a/c - Villa Ocampo, 29 de Julio de 2026.
S/C 564752 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, DOMINGO FABIÁN s/ Quiebra (CUIJ 21-26193245-5)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 29 de Julio de 2026. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Domingo Fabián PEREYRA, D.N.I. N° 20.146.424, con domicilio real en calle Belgrano N° 1128, de la localidad

de Gobernador Crespo, y a los efectos legales en Avenida Iriondo N° 2338 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 29 de Julio de 2026.- S/C 564739 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ, VALERIA SILVINA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-26172069-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 05 de Agosto de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 21 de Septiembre de 2026 y 03 de Noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario - Dr. Julio Francisco Migno: Juez. San Javier, 29 de Julio de 2026. S/C 564736 Ago. 10 Ago. 14

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "GAUNA, HIPOLITA MERCEDES S/ QUIEBRA" CUIJ 21-26171857-7 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Dr. Julio Migno, Juez, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra del Sr. GAUNA HIPOLITA MERCEDES, DNI N° 13.057.448; CUIL N° 27-13057448-9. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Nicasio Oroño N° 1750, de la ciudad de San Javier Provincia de Santa Fe. Asimismo, se han fijado las fechas de verificación de créditos, Informe Individual e Informe General. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "SAN JAVIER, 19 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de GAUNA HIPOLITA MERCEDES, DNI N° 13.057.448; CUIL N° 27-13057448-9, argentina, mayor de edad, beneficiaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cortada entre 25 de Mayo y Moreno N° 2156 y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia N° 2037, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, 5°)... haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 10 de Noviembre de 2026. 9) Fijar hasta el día 14 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 02 de Septiembre de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Notifíquese. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. SAN JAVIER (Santa Fe), 29 de Julio de 2026. S/C 564734 Ago. 10 Ago. 14

Por así estar dispuesto en los autos "GOMEZ ALEJANDRO FABIAN S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061598-9), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Julio de 2026. - AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Alejandro Fabian Gomez, argentino, D.N.I. Nro. 32.895.533, CUIT 20-32895533-5, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 9 de Julio N° 6231, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entregue al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Empresa AUTOCHAPA, a los fines..., ae que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha

de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Empresa AUTOCHAPA que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un numero telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria. del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MOSCHITTA EDGARDO P en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli Secretaria S/C 564827 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GONZALEZ, LUISA ISABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061805-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/6/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUISA ISABEL GONZALEZ, apellido materno ACEVEDO, argentina, DNI N°13.925.038, viuda, mayor de edad, jubilada domiciliado realmente en Padre Catena N°4392 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra 2,233, piso 1, oficina "A" de esta ciudad. 2 - Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón, a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10 - Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11 - Designar el día 22/7/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 21/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14 - Señalar el día 05/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/11/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15 - Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16 - Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17 - Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u ofi-

cio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 30/17/26.-Habiendo resultado sorteado la síndico María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 Planta, Alta para intervenir en autos "GONZALEZ, LUISA ISABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061805-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 564828 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "MONTELLANOS ROQUE MANUEL S/ QUIEBRA...-CUIJ 21-02061662-5". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Julio de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: RESUELVO:

- 1) Declarar la quiebra de Montellanos Roque Manuel, apellido materno Constante, argentino, D.N.I. 31.092.330, CUIL 20-31092330-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Pasaje S/N 9318 - 8773 B° Nueva Esperanza de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe.
- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.
- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.
- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.
- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.
- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.
- 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.
- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.
- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.
- 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.
- 12) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.
- 13) Fijar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.
- 14) Señalar el día 26/07/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del Informe General.
- 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.
- 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.
- 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u ofi-

cio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Otro decreto: Santa Fe, 23 de Julio de 2026. Atento que se ha omitido oficiar a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial por el sorteo de Síndico, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 17/09/2026. 3) Fijar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 02/11/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 16/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco Jueza. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria. S/C 564829 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "IRIBAS MACARENA AYELEN S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02059326-9)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE; 01 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Macarena Ayelel Iribas, apellido materno

- Pinero, argentina, D.N.I. N° 37.798.720, CUIL Nro. 27-37798720-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Regimiento 12 de Infantería N°5792 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Rawson N°6214 de la ciudad de Santa Fe.
- 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.
- 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.
- 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
- 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.
- 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.
- 8°) Disponer que el inventario que prevé el art. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.
- 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.
- 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.
- 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien debe, a hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.
- 12°) Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.
- 13°) Fijar el día 15/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.
- 14°) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 para la presentación del Informe General.
- 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley

22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

Conste que por Decreto de fecha 26/12/2025 se reprogramaron los plazos procesales:

"SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Advirtiéndose en este estado que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en el proveído que antecede, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 05/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación.; 4) Fijar el día 03/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 18/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.-"

FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sortada síndica la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

S/C 564830 Ago. 10 Ag.14

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "PEREZ, MARCELA ALEJANDRA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02052432-1) se .ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 17 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Atento lo manifestado por la Sindicatura, se dispone l) fijar el día 17 de Septiembre de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) señalar el día 03 de Noviembre de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el trífome individual sobre los créditos y, III) el día 21 de Diciembre de 2026 para presentar el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).- Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 564839 Ago. 10 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVA, DANTE SEBASTIAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02062076-2 AÑO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 29 de JUNIO de 2.026 .Autos vistos.....Considerando ... Resuelvo ... 1°) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de: DANTE SEBASTIAN SILVA, DNI:33.949.680, argentino, casado, con domicilio real en calle Ricardo Aldo N° 4050 y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar N° 3066, ambos de la de la ciudad y Provincia de Santa Fe.....4°) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.- 7°)Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- 10°)Fijar el día 04/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 12) Designar el 20/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- ... Fdo.:Dr. Lucio A. Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre :Secretaria.-...El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3°párrafo Ley 24.522) -.- Secretaria.

S/C 564857 Ago. 10 Ag. 14

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados JUNKERS, WALTER MANUEL y WILLINER GERMAN PEDRO C/CUBILLA, JORGE MATIAS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-10784334-2, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 SEC. UNICA de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado lo siguiente. Se transcribe a continuación el decreto emitido en autos: SANTA FE, 13 de marzo de 2026; Proveyendo escrito cargo 2354/2026: Atento lo informado por el oficial notificador y la Secretaría Electoral, a los fines notificados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Adolfo José María Dre-

wanz, Secretario; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 8 de junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7164/2026: No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada en autos (escrito cargo N° 6741/2026), en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente. (JUS \$1 32.863,18). Regúlense los honorarios de los Drs. JUNKERS WALTER MANUEL y WILLINER GERMAN PEDRO (en conjunto y proporción de ley) en \$ 862.282,04 equivalente a 6,49 unidades jus, por su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de La Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrese vista a Caja Forense (clave de autoconsulta: 7399). Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J. de la Provincia de Santa Fe en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; (Expte. C.S.J. N° 578, año 2011). Notifíquese por cédula. Notifíquese. Dr. Adolfo Drewnaz, Secretario; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez.

\$ 300 564883 Ago. 11 Ago. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061918-7, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 564871 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAUCO, IVAN ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062113-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746. Matrícula N° 13264. aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Agréguese el Acta. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N. VERÓNICA ADRIANA MATEO. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.

S/C 564872 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BRITOS, CARLOS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061860-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCA-TRIO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notificación. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.

S/C 564874 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANO, TERESA MONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061818-0, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° Piso Dpto. "13", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE. se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.

S/C 564875 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACIES, FERNANDO MARTIN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061530-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa re, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmda-

mico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564876 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RAMIREZ, RODRIGO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060125-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N.A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564877 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados POLETTI, FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062502-0, atento lo ordenado en fecha 03 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de FRANCO POLETTI, DNI N° 37.182.575, CUIJ 20-37182575-5, empleado de la COMUNA DE ARROYO AGUIAR -CUIT 30674589472-, con domicilio real en calle Córdoba 408 de la Localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe; con domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 564904 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIQUELME, CAMILA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02061124-0 - año 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Camila Andrea Riquelme, D.N.I. N° 38.446.685, de apellido materno Bogado, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 6249 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina. 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1227, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 31 de Julio de 2026.
S/C 564920 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3; en fecha 29 de Julio de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Edgardo Anibal Alcaraz, DNI N° 13.163.713, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado realmente en Pasaje Valdivieso s/n Barrio Monseñor Zaspe Casa 26 y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación

y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026 inclusive. Secretaria, 30 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564921 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062287-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVANGELINA RITA BEATRIZ KATRAMIZ, DNI 42.561.801, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Orquídeas N° 6726 de la localidad de Colastiné, Provincia de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de julio de 2026. Secretario. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA.
S/C 564922 Ago. 11 Ago. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 01 de Junio de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Cuarta Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados LOPEZ, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060077-9), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 13 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 28 de Septiembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 9 de Noviembre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c; Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario. Victoria Osenda, prosecretaria
S/C 564929 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES, Secretaria a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA, se hace saber que, en el expediente caratulado: MAGALLANES, EMILIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02010933-2, por resolución de fecha 8/6/2026, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. EMILIA ALEJANDRA MAGALLANES, D.N.I. N° 28.487.321, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Junio de 2026. Fdo. Dra. DELLAMONICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 564934 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061838-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 564944 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02061640-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS; D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441 1er piso de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar

el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 564946 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062416-4, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 11 de septiembre de 2026. Santa Fe, 31 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564958 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos SAMANIEGO CEFERINA MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061520-3, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 27 de Agosto de 2026. Santa Fe, 27 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564959 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056432-3) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, Mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Firmado por Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretaria). SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 20/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 22/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 05/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignacio-keller@gurfinkel.com.ar.
S/C 564961 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEJIAS MELINA ELBA RUTH s/QUIEBRA; (CUIJ21-02062153-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Mejías Melina Elba Ruth, apellido materno Hermosi, argentina, D.N.I. 37.408.204, CUIL 27-37408204-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Hipólito Irigoyen 4087 Depto 118 de la Ciudad de Santo Tomé y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Dra. Viviana Naveda Marcolí Jueza. El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la

ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluisomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 564963 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ARGUELLO, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062008-8, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564985 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito N° I, en lo civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: RODRIGO, ANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-01997954-4), en fecha 03 de Julio de 2026, se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. ANA MARIA RODRIGO, DNI N° 14.992.690.; disponiéndose la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: Santa Fe, 03 de Julio de 2026. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones-simpuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). 30 de Julio de 2026.
S/C 564990 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BETTOSCHI, EDUARDO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02018182-3 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de MARZO de 2025. RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. IVÁN DI CHIAZZA (Juez); Dra. MARIA JOSÉ LUSARDI, Prosecretaria. 31 de Julio de 2026.
S/C 564991 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ALVAREZ, MIRIAM NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062935-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI N° 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 3 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 564992 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LUDUEÑA, ENRIQUE SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062816-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Enrique Sebastian Ludueña, DNI N° 34.564.970, con domicilio real en calle B° el Pozo Manzana 14 Vivienda 20S/N de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2° Oficinas A y B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los

acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 30 de Julio de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 564994 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ODRIÓZOLA, DORA NOEMI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062109-2, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Dora Noemí Odriozola, DNI Nº 33.891.916, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Alberdi Nº 7281 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nº 1705, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 564995 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHIAPELLO, GUSTAVO ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº 21-02062613-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ALFREDO CHIAPELLO, DNI 28.035.316, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle 18 y 13 s/n barrio la Amistad y legal en Moreno 2791 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 564996 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02049279-9), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 28 de Julio de 2026: 1º)- Se ha declarado la quiebra de GODOY ESTEBAN JOSE DNI Nº 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia Nº 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno Nº 2571 Planta Baja de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Asimismo se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 564993 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "EBENEGGER PATRICIA NORA c/ SANTONI, JULIA s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CUIJ: 21-02020045-3 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Julia Santoni (DNI 6.122.283) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO. Dra. María de los Angeles Ramos (PROSECRETARIA).- Santa Fe 31 de julio de 2026. \$ 100 565081 Ago. 11 Ago. 18

Por así estar dispuesto en los autos "ARMUA BRIAN AGUSTIN s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02061116-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ..., CON-

SIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellidado materno Reible, argentino, D.N.I Nº 42.272.127, CUIL Nº 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gabata 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de, bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia al fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 05/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-Ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 29 de Julio de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Av. Galicia 1923 de esta ciudad. S/C 565087 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "QUIROGA, MARIA ALEJANDRA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02062916-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de María Alejandra Quiroga, DNI Nº 25.015.562, con domicilio real en calle Bº Obrero Nº 1893 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días

en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Fdo. Ivan di Chiazza (Juez). 03 de agosto. Daniela Piazzi, secretaria.
S/C 565090 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ROMERO, SERGIO DAVID s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ Nº 21-02053476-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial Nº 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Ivan G. Di Chiazza y Dra. Daniela G. Piazzi, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 3.078.921,51 y Dr. Villanueva, Rubén Gabriel \$ 1.319.537,79 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 4 de agosto de 2026. Maria Jose Lusardi, prosecretaria.
S/C 565091 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, BETIANA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02061481-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 564798 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MEDINA, HECTOR RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02062371-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR RAUL MEDINA, DNI M 8.297.092, argentino, domiciliado realmente en calle Colonia Corondina s/n km 427 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 564808 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOGLIA, FRANCO EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062158-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:1.- Declarar la quiebra de FRANCO EMANUEL MOGLIA, argentino, DNI Nº 37.332.946, soltero, empleado de la empresa CUBA S.A., CUIL: 20-37332946-1, apellido materno MOYANO, domiciliado en calle Juan Díaz de Salís Nº 2944 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1705 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a lo? Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán pre-

sentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-
S/C 564810 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LANDA, JESICA EMILIANA MAGALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062382-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:1.- Declarar la quiebra de JESICA EMILIANA MAGALI LANDA, argentina, DNI Nº 32.207.861, soltero, empleada de la empresa OPER ESTAC. DE SERV. S.A., CUIL: 27-32207861-2, apelido materno MANSILLA, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Nº 1751 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja Nº 3212 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN NANCY CRISTIAN ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi Nº 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Prosecretaria-
S/C 564811 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CARRIZO FABIANA LEJANDRA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26193311-7), se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 29 de Julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período

hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Abril de 2.026, estableciéndose como nueva fecha el día 27 de Agosto de 2.026. Señalar el día 14 de Septiembre de 2.026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 9 de Octubre de 2.026 para la presentación de los informes individuales; el día 24 de Noviembre de 2.026, para la presentación del informe general. 11- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber.". Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario); Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Iriondo 2338 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com San Justo, 31 de Julio de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. S/C 565016 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "VISO JOSE ALFREDO S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02062397-4, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de VISO JOSE ALFREDO", DNI: 6.254.672, domiciliado realmente en calle Corrientes Nro. 3107, Piso 5, Dto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Juan de Garay Nro. 2855 de la ciudad de Santa Fe 8) Que se ha señalado el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 22/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 03/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Alvear Nro. 6024 de la ciudad Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 565017 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062772-4), en fecha 31/07/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 01850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026. Secretaria, 31 de Julio de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 565067 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "SALAZAR, ANGEL DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061692-7), en fecha 03/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa N° 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N° 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 02 de Octubre de 2026. Secretaria, 3 de Agosto de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 565069 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02062071-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRO MARTIN MENDOZA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.127.615, apellido materno GODOY, con domicilio real en calle FONAVI San Jerónimo Manzana 1- Escalera 11- Depto. 53 (3er. Piso), y legal en calle Mariano Comas 2940; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522).

Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. S/C 565070 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CORDOBA, CAROLINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061244-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CAROLINA GISELA CORDOBA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.023.545, de apellido materno ACOSTA, con domicilio real calle Hermano Figueroa N° 8243, y legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. S/C 565071 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, SILVANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° CUIJ 21-02062554-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/07/2026 de SILVANA GUADALUPE LOPEZ, DNI. N° 29.520.368, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle GORRITI N° 2016 y legalmente en calle CORRIENTES n° 3229, departamento 3, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario). S/C 565074 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OJEDA, ANGEL ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062176-9, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de ANGEL ALBERTO OJEDA de apellido materno DELGADO, DNI 39.252.811 domiciliado en Previstero Luis V. Dusso N° 8068, B° Pompeya y legalmente en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26? fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/2026? fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026, fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4913 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúantes así lo soliciten. Fdo.: GABRIEL ABAD, JUEZ, Dra. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 565075 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062037-1, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de MARIANELA RAMONA ITATI BENITEZ, de apellido materno FARIAS, DNI 36.262.893, domiciliada en Av. General Paz 4377, Dpto. 2 y legalmente en 4 de Enero 2699, PB, Oficina B de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta

la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4909 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565077 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PINERO, ANGELA IRENE LILIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02061741-9 en fecha 3 de agosto de 2026, ha declarado la quiebra de ANGELA IRENE LILIANA PINERO, de apellido materno ROBLES, DNI 14.830.759 domiciliado en Pavón 5524 y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214 Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 10/10/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26, para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1765 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565077 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CARPINETA, DENIS NICOLAS S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02061924-1) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Sonia Lucía Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 565080 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe Secretaría Tercera en los autos caratulados "MG GROUP SA C/ ZAPATA JOSE MARIAS/ EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-16268535-7)" se hace saber a JOSÉ MARIA ZAPATA (DNI 34.823.571) que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente "SANTA FE, 28 de Julio de 2026 VISTOS: Estos caratulados según lo indicado en el encabezado que tramitan por ante este Juzgado de Ejecución Civil de Distrito, Secretaría Primera, de los que, RESULTA: La parte actora, mediante apoderado, promueve demanda de ejecución prendaria contra José María Zapata (DNI 34.823.571), persiguiendo el cobro de la suma de \$3.565.767,90 con más los reajustes de de capital pactados, intereses y costas. Manifiesta ser acreedor prendario sobre el vehículo marca PEUGEOT, tipo Sedán 5 puertas, modelo 206 GENERATION, Motor marca PEUGEOT N° 10DBS80017626, chasis N° 8AD2AKFWU9G0033163, dominio HRP 690, según surge del contrato prendario y el certificado de deuda debidamente acompañados. Señala que la parte deudora se encuentra en mora desde el día 30/12/2022, circunstancia que motiva el inicio de la presente acción. Asimismo, solicita que al momento del efectivo pago se practique un nuevo reajuste sobre el capital reclamado. Acompaña certificado contable de deuda conforme Ley 21.309, juntamente con la documental fundante del reclamo. Habiéndose citado a la demandada a oponer excepciones bajo apercibimiento de ley, el plazo transcurrió sin que se haya cumplido con dicha carga procesal ni formulado oposición alguna. Efectuado el pase a fallo y, CONSIDERANDO: 1.- Se ha dado cumplimiento al procedimiento ordenado por ley. En efecto, citada para oponer excepciones la demandada no lo hizo por lo que, conforme el artículo 30 del decreto ley n° 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 897/95), así como las normas pertinentes del CPCC; por lo que corresponde se lleve adelante la ejecución por el capital reclamado, lo que incluye el cálculo de ajuste pactado el cual se refleja en el Certificado de Deuda acompañado, con más intereses y costas. 11.- En orden a los intereses,

se aplicarán los pactados, siempre que por todo concepto no superen el tope de una vez y media la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a 30 días (conf. (conf. Arts. 3, 9, 10, 11, 771 y cctes.. CCyC). 111.- Finalmente, cabe advertir que la liquidación de deuda acompañada (denominada "Declaración jurada de deuda de crédito prendario") presenta particularidades que deben precisarse a fin de determinar el alcance de la condena. Se observa que el documento carece de fecha cierta de emisión así como de la certificación del Consejo de Ciencias Económicas (Ley 8.839, art. 7). Sin perjuicio de ello, surge con claridad de las constancias de autos y del contrato de prenda que el capital ascendió a \$3.565.767,90, a restituir en 24 cuotas. Respecto de los réditos, el contrato estipula un interés compensatorio del 104,00% anual (Contrato Prendario y Cláusula 2 de las condiciones generales) y, para el caso de mora -configurada automáticamente el 30/12/2022-, un interés moratorio adicional del 104,00% TNA (Cláusula 4-b). Si bien estas tasas son aplicables y acumulativas según lo pactado, su liquidación final deberá ajustarse estrictamente a lo resuelto en el considerando 11. Esto tiene como objeto respetar el tope establecido y evitar un exceso injustificado y desproporcionado respecto del costo medio del dinero para operaciones similares (conf. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 5a Nominación de Córdoba, "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c. Ludueña, Sabrina Giselle y Otro si ejecución prendaria", 05/02/2024; CN Com., Sala F, "CNH Industrial Capital Argentina S.A. c/ Por Cad Agro S.A.S. y Otros s/ Ejecución Prendaria", 10/12/2025; entre otros). IV. Atento el resultado del juicio y el principio objetivo de vencimiento, la totalidad de las costas será a cargo de la parte demandada (conf. Art. 251 del CPCC). Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto decreto -ley 15.348/46, ratificado por ley 12.962 y sus modificatorias, demás normas citadas y constancia de la causa, RESUELVO: I. Mandar se lleve adelante la ejecución contra José María Zapata hasta que la parte actora se- haga íntegro Cobro del capital reclamado de \$3.565.767,90 con más los intereses conforme lo establecido en los Considerandos, con más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la accionada vencida (art. 251 del C.P.C.C.) III. Diferir la regulación de los honorarios al momento de practicar liquidación y previa acreditación de la situación fiscal del letrado interviniente. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. José Ignacio Pastare- (Juez) - Dra. María Soledad Priou Mántaras - (Secretaria)". SANTA FE, 31 DE JULIO DE 2026. Dra. María del Rosario Cogliano, Prosecretaria.

\$ 200 565054 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SALVATIERRA, VIRGINIA GISELA C/ GARZA, MARIELA SOLEDAD SI COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04808181-6, se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Julio de 2026.- Proveyendo escrito cargo n° 11017: Agréguese. Atento lo manifestado por el Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de ALVAREZ en la cédula acompañada y conforme lo peticionado, procédase en los términos del art. 45 CPL a citar por edictos a la Sra. SALVATIERRA VIRGINIA GISELA a los efectos de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. En caso de incomparecencia del mencionado, se designará un defensor ad-hoc para que actúe en consecuencia. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina D Demboryniski. Secretaria. Dr. Ignacio E. Pandullo. Juez - En consecuencia se cita a la Sra. VIRGINIA GISELA SALVATIERRA, D.N.I. N° 31.970.587 a comparecer a estar a derecho en los autos de referencia dentro del plazo de tres (3) días después de la última publicación bajo apercibimientos de rebeldía. La presente publicación se efectúa SIN CARGO conforme los principios de gratuidad previstos para la materia. Dra. Mariela Benítez, Prosecretaria.

S/C 565045 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina I. DIAZ, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible y despapelización ordenada por la CSJSF, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental de expedientes, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2020, de aquellas causas que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales, los que se encuentran prestados a profesionales y aquellos que cuentan con sentencia firme, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial (3 veces en 10 días) y dos avisos en el diario "El Litoral" (día miércoles y viernes), dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieran acreditar interés legítimo se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento y retiro pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 30 de Setiembre de 2026. Asimismo se comunicará lo aquí decidido al Colegio de Profesionales de la Abogacía, 1ra. Circunscripción. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2020 y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 30 de Setiembre de 2026. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 10 días y dos avisos en el diario "El Litoral" días miércoles y viernes dando a conocer la fecha desde la cual se procederá a la destrucción. 4) Hacer conocer lo resuelto al Colegio de Profesionales de la Abogacía, 1ra. Circunscripción. 5) Remitir copia de la presente a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Circunscripción y a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Javier F: Deud (Juez) Dra. Silvina I. DIAZ (Secretaria), 04 de agosto de 2026.
S/C 565094 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom, en autos caratulados PANEIVA, SILVANA c/TURANO DE MERCADO, AURORA y TURANO MERCADO, RAMONA s/USUCAPION 21-02056437-4, se informa que se han hecho efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o sus herederos. Se transcribe el auto que así lo ordena SANTA FE, 29 de Julio de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 8051: Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o sus herederos. A los fines indicados - notificación- publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. gb Dra. Ma. Romina Botto Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez/a a cargo. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria, \$ 100 564987 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom, en autos caratulados PANEIVA, SILVANA c/TURANO DE MERCADO, AURORA y TURANO MERCADO, RAMONA s/USUCAPION 21-02056437-4, se informa que se han hecho efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o sus herederos. A los fines indicados - notificación- publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. gb Dra. Ma. Romina Botto Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez/a a cargo. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria, S/C 564986 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, SEC. ÚNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados FARTO, ELSA BEATRIZ c/UBALDO, ANTONIO Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; (CUIJ 21-02040897-6), se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 21 de Julio de 2026. (...) No habiendo comparecido los herederos y/o legatarios de la Sra. IRENE ANGELA AMICI y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebelde. Publíquense edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROV DE SANTA FE. FDO DIGITALMENTE.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. SANTA FE, 28 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$ 100 564956 Ago. 11 Ago. 13

Expediente: "GONZÁLEZ, JAVIER HERNAN Y OTROS c/ BALLY, CELESTINO Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25127259-7, año 2025. Juzgado de 1ra. Inst. del Circuito Judicial Nro. 21°. HELVECIA, provincia de Santa Fe. Por disposición del Juzgado de 1ra. inst. del Circuito Judicial Nro. 21°. HELVECIA, provincia de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza por 15 quince días a 1) HEREDEROS DE CELESTINO BALLY, 2) HEREDEROS DE FELISA DEL TRANSITO SECO, 3) HEREDEROS DE FRANCISCA HILAR/A BALLY, 4) HEREDEROS DE RUBEN HUMBERTO BALLY, 5) HEREDEROS DE MARIA ALFONSINA PICOTTI, 6) HEREDEROS DE MARIA JOSEFINA PICOTTI, 7) HEREDEROS DE OLIMPIA PICOTTI, 8) YSABEL EMILIA CERRUDO, 9) WALTER GABRIEL BALLY y/o 10) quien resulte titular registral dominial del inmueble y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quien/es se cita y emplazan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Del inmueble (fracción de terreno) con domicilio en calle Teófilo Madejón SIN- km 74 Zona Suburbana, Cayastá, Departamento Garay, identificados con partida inmobiliaria n° 05-02-00-023124/0020 (lote n° 4); 05-02-00-023124/0019 (lote n° 5); 05-02-00-023124/0018 (lote n° 6); 05-02-00-023124/0047 (lote n° 7a); 05-02-00-023124/0017 (lote n° 7b); 05-02-00-023124/0049 (lote n° 8b); 05-02-00-023124/0048 (lote n° 8a); 05-02-00-023124/0049 (lote n° 8b); 05-02-00-023124/0022 (lote n° 9); 05-02-00-023124/0021 (lote n° 10) A fin de que tome intervención que corresponda en los autos caratulados "GONZÁLEZ, JAVIER HERNAN Y OTROS c/ BALLY, CELESTINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25127259-7, año 2025, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento a designarse al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "HELVECIA, 24 de Junio de 2026 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble (fracción de terreno) con domicilio en calle Teófilo Madejón SIN- km 74 Zona Suburbana, Cayastá, Departamento Garay, identificados con partida inmobiliaria n° 05-02-00-023124/0020 (lote n° 4); 05-02-00-023124/0019 (lote n° 5); 05-02-00-023124/0018 (lote n° 6); 05-02-00-023124/0047 (lote n° 7a); 05-02-00-023124/0017 (lote n° 7b); 05-02-00-023124/0049 (lote n° 8b); 05-02-00-023124/0048 (lote n° 8a); 05-02-00-023124/0049 (lote n° 8b); 05-02-00-023124/0022 (lote n° 9); 05-02-00-023124/0021 (lote n° 10), contra: 1) HEREDEROS DE CELESTINO BALLY, 2) HEREDEROS DE FELISA DEL TRANSITO SECO, 3) HEREDEROS DE FRANCISCA HILAR/A BALLY, 4) HEREDEROS DE RUBEN HUMBERTO BALLY, 5) HEREDEROS DE MARIA ALFONSINA PICOTTI, 6) HEREDEROS DE MARIA JOSEFINA PICOTTI, 7) HEREDEROS DE OLIMPIA PICOTTI, 8) YSABEL EMILIA CERRUDO, 9) WALTER GABRIEL BALLY y/o 10) quien resulte titular registral dominial del inmueble y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quien/es se cita y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Atento el ingreso digital de la misma, designase al presente como depositario, debiendo acompañarla en caso de ser requerida.- Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Cayastá a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Cumplimentese con la citación de linderos, Acta y Memoria de Mensura. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 CPCC, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese por cédula a los codemandados Isabel Emilia Cerrudo y Walter Gabriel Bally. Hágase saber que a los fines de dar mayor publicidad, el profesional deberá: colocar un cartel por cada lote del inmueble, en lugares visibles, de un tamaño no menor a un metro cuadrado y con las siguientes especificaciones: "inmueble sujeto a Usucapion: carátula y Juzgado interviniente. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá con-

sultara quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GALIANO. Secretaria DRA. CLAUDIA YACCUZZI. Jueza". \$ 300 565097 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "OLIVERO, MARCELO CLAUDIO C/ SALATE, AGUSTIN S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-25111296-4) se le hace saber al Sr. Agustín Salate (D.N.I. N° 42.333.120), que por decreto de fecha 17 de junio de 2026 se ha fijado audiencia para el día 20 de agosto de 2026, a las 09:00 horas, a los fines del reconocimiento de la firma inserta en el contrato de locación de fecha 01/07/2024, absolución de posiciones y exhibición del último recibo de pago del canon locativo, debiendo comparecer bajo los apercibimientos de tenerla por reconocida, por confeso y por no exhibido, respectivamente, para el caso de su incomparecencia. Firmado digitalmente: Dra. VIRGINIA INGARAMO GUEZA A/C) - DRA. MARIA GABRIELA SIMONETTI (SECRETARIA). SANTA FE, 3 de Julio de 2026. \$ 100 565066 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GIUSSANI, HERNAN ROBERTO S/APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396452-8, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HERNAN ROBERTO GIUSSANI y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado al gravamen fiscal que se ejecuta, por el cobro de la suma de \$ 270.797,28, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, librese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 270.797,28, con más \$ 135.398,64, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA"- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria. \$ 320 564945 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GALLARDO, NICETO OSVALDO S/APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396450-1, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NICETO OSVALDO GALLARDO y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de \$ 637.737,99, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, librese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 637.737,99, con más \$ 318.868,99, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA - Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria. \$ 320 564947 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ DIAZ, CARLOS ABEL S/APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396451-9, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CARLOS ABEL DIAZ y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de \$ 336.669,64, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, librese cé-

dula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 336.669,64, con más \$ 168.334,82, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA -EN CONSECUCIÓN QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. \$ 320 564942 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ALEGRE, RAMÓN S/ QUIEBRAS, 21-28676225-2, ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... 1º) Decretar la Quiebra de RAMÓN ALEGRE (DNI Nro. 8.318.290) con domicilio sito en calle J.B. Alberdi N° 1988, B° Norte, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe).-2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.-3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. JO; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.-Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario - Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez - BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario. S/C 564952 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: GÓMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN., 21-28675529-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 27 de Julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Fijese el día 27/08/2026 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Notifíquese. - DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Secretario - DR. MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. VILLA OCAMPO, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el Concurso Preventivo de ROSANA CARINA GÓMEZ, DNI NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de esta ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. FDO. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario. MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante, D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: "GÓMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. . BENEFICIO DE

GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 30 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario. S/C 564796 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS, 21-26171899-2, hace saber lo siguiente: "SAN JAVIER, 4 de Mayo de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de VALDEZ FERNANDO RAMON, DNI N° 38.447.671; CUIL N° 20-38447671-7, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Santiago Cabral/ N° 1787 y constituyendo domicilio procesal en Antonino Alzugaray N° 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... Dr. Diego Escudero, Secretario Dr. Julio Migno, Juez. "SAN JAVIER, 24 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 14 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS 21-26171899-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier-Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 -P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com , teléfono 0342-1555010829. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 29 de Julio de 2026. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario. S/C 564812 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Atento lo expresado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 565352 Ag. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALVAREZ, MIRIAM NATALIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062935-2 -AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI N° 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria S/C 564992 Ago. 11 Ago. 18

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ ALMARAS, RAUL RICARDO S/ APREMIOS; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario) FERNANDO GASTIAZORO (Juez). Otro decreto: "SANTA FE, 28 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 9295/2026: De manifiesto la liquidación practicada en autos (escrito cargo Nro. 9295/2026) por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario) - FERNANDO GASTIAZORO (Juez). CAPITAL HONORARIOS \$ 834.132,90 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE HONORARIOS SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 467.159,19 SUB-TOTAL CAPITAL DE HONORARIOS \$ 1.301.292,09 APORTES \$ 108.437,28 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE APORTES SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 60.730,69 SUBTOTAL CAPITAL APORTES \$ 169.167,97 GASTOS DOCUMENTADOS (GD) \$ 5.459,00 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE GD SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 3.057,33 GASTOS NO DOCUMENTADOS (GND) \$ 28.440,27 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE GND SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 15.928,08 SUBTOTAL GASTOS \$ 52.884,68 TOTAL CAPITAL \$ 1.523.344,74 INTERESES SEGÚN SENTENCIA SOBRE HONORARIOS SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 250.578,47 INTERESES SOBRE APORTES SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 32.575,20 INTERESES SOBRE GD SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 1.639,92 INTERESES SOBRE GND SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 8.543,63 INTERESES \$ 293.337,21. TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 1.816.681,95 HONORARIOS DEL APREMIO HONORARIOS \$ 270.400,38 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 173.118,98. Aportes 13% \$ 35.052,05 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 22.505,47 Gastos documentados (GD) \$ 6.737,00 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 6.737,00 Gastos no documentados (GND) \$ 9.368,70 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 9.368,70 TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 109.827,98. \$ 300 565105 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDIETA, ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062631-0) se ha declarado en fecha 31/07/2026 la quiebra de Andrea Ariadna Mendieta, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 2699, PB, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 565073 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos: VANZIN, VIRGINIA SOFIA S/ QUIEBRA 21-02051233-1, que se tramita por ante este juzgado, se ha ordenado mediante decreto de fecha 31/07/2026 la puesta de manifiesto del Informe final y Proyecto de Distribución presentando por la Sindicatura conforme art. 218 LCQ. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Fdo.: DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 565166 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos: "SOMBO, CLAUDIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062134-3", se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Verónica Toloza – Secretaria. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 565167 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "ESQUIVEL, LAUTARO NICOLAS S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062592-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LAUTARO NICOLAS ESQUIVEL, DNI. N° 39.252.957, de apellido materno Larrosa, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Almonacid N° 4335 Altos de Gorriti de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja 3212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y

los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1597, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: DR. MARCELO LEIZZA, Secretario - DR. JAVIER DEUD - Juez a/c - Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. S/C 565170 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "MARTINEZ, ANTONIO OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPT. CUIJ N° 21-02051975-1 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 565182 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Dr. Lucio Palacios y Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LEIVA, ESTER RAMONA S/ QUIEBRA - CUIJ N° 21-02010929-4, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 2.842.529,50.- y de la Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni en la suma de \$ 1.218.226,89.- Santa Fe, a los 11 días del mes de Junio de dos mil veintiséis. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 565184 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SALA MARTINEZ, PATRICIA MARIANELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062773-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1º) Declarar la quiebra de Patricia Marianela Sala Martínez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 30.614.976, apellido materno Giménez, domiciliado realmente en calle San Martín N° 1863, Torre 1, Piso 1 Departamento B Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 8º) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ- S/C 565186 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CORIA, MARIANA LORENA S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-02062928-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/08/2026, AUTO N° 441/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. CORIA, MARIANA LORENA, argentino, DNI N° 27.413.216, CUIL 20-27413216-8, domiciliada realmente en calle GOROSTIAGA 4043 - Bº CIUDADELA NORTE, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12/08/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los

bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiosa -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 14/10/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9º) Fijar los días: 12/11/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/03/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos-. Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese ?e todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por lo actuaría. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA – secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565185 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MOREYRA, GONZALO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062510-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 5 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA, GONZALO JOAQUIN, D.N.I. 34.337.664, con domicilio real en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida de país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 8064. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA -SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565187 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SOSA, ALBERTO OMAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060956-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de ALBERTO OMAR SOSA, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.007.310 empleado público municipal, con domicilio real en calle Grand Bourg N° 4553 y legal en calle Lavalle 7543, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de vida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 13) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 1690. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD – JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565188 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060646-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, de apellido Materno "Farias", DNI N° 42406854, domiciliado realmente en calle Catamarca N.º 3706, Departamento 6, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2025 Piso 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Clave de acceso: 9278 Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD – JUEZ – Dra. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565189 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, OMAR ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ: 21-02060623-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1º) Declarar la quiebra de Omar Alberto Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.000.560, apellido materno Cabrera, domiciliado realmente en calle Laguna Paiva N° 1130 Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N°2965 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 8º) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9º) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiase. Notifíquese. Firmado: Dra. MARCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA – RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 565190 Ago. 12 Ago. 19

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GOMEZ, GUILLERMO GUSTAVO S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02058082-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimacuarta Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra del Sr. GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. N° 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón. Se ha designado Síndico al C.P.N. PEDRO JOSE ERNESTO cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. N° 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan de Dios Mena N° 1749, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Uruguay N° 3440 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 10) Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes, 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes, 12) Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26, para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. DR. MARCELO LEIZZA, Secretario. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Dra. María Alejandra Galiano, Prosecretaria.

S/C 565201 Ago. 12 Ago. 19

Autos: "CALLEJO, PATRICIA VICTORIA S/ QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02051094-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$2.842.529,47) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 565202 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MONTELLANOS ROQUE MANUEL s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02061662-5, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 234 7 Piso 2 Dpto B, Santa Fe, T.E. 0342 155168275 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos ICBC. Se ha fijado el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo el escrito cargo Nro. 8381: Téngase presente la aceptación al cargo efectuada. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Santa Fe, 04 de agosto de 2026.

S/C 565113 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION, Santa Fe, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "FONTANA CARLOS ENRIQUE s/ Pedido De Quiebra" - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-00815686-4, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto la regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y el Proyecto de Distribución de fondos actualizado efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de julio de 2026. Fdo. Dra. Maria Marcela Romagnoli. Secretaria.

S/C 565118 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "BACHMANN MARIA ALEJANDRA c/ SAVIO ROMULO s/Apremio" (Expte. 21-02051012-6) se hace saber a los herederos de Rómulo Savio que de conformidad con los apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) se los ha declarado en rebeldía, conforme el decreto que se transcribe: "SANTA FE, 03 de Julio de 2026.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Savia Rómulo. A los fines noticiosos del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. \$ 100 565124 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02059982-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQJ; haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos ("y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQJ. 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQJ) y general (Art. 39 LCQJ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQJ. Fijar el período de exclusividad (Art. 43 LCQJ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del período de exclusividad). " Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez a cargo).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Queredé, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarqueredé@gurfinkel.com.ar. Dra. Prado, secretaria.

S/C 565145 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MANSILLA, RAMON ARMANDO s/Quiebra" (CUIJ N°21-02054794-1), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la reprogramación de fechas. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 27 de Julio de 2026. Habiéndose acompañado edicto a la firma con fechas totalmente vencidas, reprogramáse las mismas. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Encomiéndase nuevamente a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y publicación de los edictos, bajo apercibimientos de aplicación de sanciones conforme art. 255 de la L.C.Q.. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)".

S/C 564144 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORTILLO, FACUNDO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060998-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20-44025306-8, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amena bar N° 3066, Dpto. 1º. 8º) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Queredé, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarqueredé@gurfinkel.com.ar

S/C 565146 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PASCUAL, GABRIELA GUADALUPE s/Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02061972-1) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 24 de junio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de la Sra. GABRIELA GUADALUPE PASCUAL, argentina, mayor de edad, D.N.I.28.217.638, domiciliada realmente en calle Espora 1523, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Brasil 4526, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 20 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general." Firmado: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar.

S/C 565148 Ago. 12 Ago. 19

Autos: "MARTINEZ CHAVEZ CAMILA BELEN S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02052378-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintinueve con cincuenta y dos centavos (\$3.078.921,52) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y dos centavos (\$1.319.537,79) (más 13 % de aportes).

S/C 565441 Ago. 12 Ago. 13

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ROMERO, MAX LUCAS LEON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA QUIEBRA; CUIJ N°21-02051410-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha puesto de manifiesto proyecto de distribución por el termino de ley y se regularon honorarios del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA en la suma de \$2.939.175,47. Con más la suma de \$ 617.226,84 en concepto de IVA, los honorarios del Dr. ALEJANDRO AGUSTÍN GONZÁLEZ en la suma de \$1.259.646,64. Fdo: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretaria).

S/C 565442 Ago. 12 Ago. 13

Autos: "MARTINEZ ELIANA MARISOL S/Quiebra" (CUIJ n° 21- 02047434-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$2.842.529,47) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiseis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más 13 % de aportes). Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 565150 Ago. 12 Ago. 15

Autos: BORDON, LEONARDO DAMIÁN s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ n° 21-02048753-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y

siete centavos (\$2.939.175,47) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$1.259.646,64) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Dellamónica, Secretaria.
S/C 565152 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DIAZ, GISELA MARISEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02059886-4) ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. GISELA MARISEL DIAZ, DNI 35.751.714, CUIL 27-35751714-7, apellido materno CANETE, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe; domiciliada realmente en calle Hermandad N° 5587, ciudad de Santa Fe., Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 18 de Septiembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 15 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general." firmado por: Dr. Francisco J. Depetris (Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Pje Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos, acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar 20 de julio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria
S/C 564159 Ago. 12 Ago. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial en lo Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de ley y conforme Art. 73 del CPCCSF a la demandada Consorcio de Vivienda Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "LOVECCHIO, JOSE MARIA Y OTROS c/ CONSORCIO VIVIENDAS SANTA FE s/Usucapión (CUIJ: 21-02050641-2). FDO. DI CHIAZZA, IVAN (Juez).
S/C 565125 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. de San Justo, se hace saber que en los autos "HAUPT, Leonardo Rubén s/quiebra" - CUIJ 21-26189674-2, se ha dictado la siguiente providencia: "SAN JUSTO, 27 de Julio de 2026 ... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese". - Dra. Laura Alessio, Juez y Dr. Rubén Angel Crespi, Secretario. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 565154 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 14, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de Villa Ocampo (Sta. Fe), Dr. Miguel Esteban Juárez - Juez a/c, en los autos caratulados: "NOBILE MARIA TERESA c/ EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HNOS SA Y OTROS s/Otras Diligencias - civil", CUIJ N°21-25034840-9, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 13 de Mayo de 2026 Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o Usucapión, contra EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o CARLOS ENRIQUE CANCIAN y/o ANTONIO CANCIAN y/o contra sus herederos y/o sucesores Universales y/o contra QRJR y/o contra quienes resulten titulares registra/es y sujetos pasivos de la acción de usucapión, domiciliados donde se indica. Cíteselos a estar a derecho en sus domicilios reales conocidos y por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y página web del Poder Judicial, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Ceibal (Sta. Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe. interés fiscal, por el término y bajo apercibimientos de ley Procédase a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley (art. 1905 última parte Ccyc). Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados Bosch, Bengler, Catalani y/o Masin. Notifíquese. Fdo.: Dr. Alejandro Nisnevich, secretario, a/c. Dr. Miguel E. Juárez Juez a/c. 29 de julio de 2026. Dra. Migueletto, secretaria.
\$ 500 565147 Ago. 12 Ago. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Prov. Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, hace saber que dentro de los autos caratulados: BOSCO EL SO ANDRES Y OTROS c/SUCESORES DE OSVALDO FRANCISCO PRETINI Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO 21-26268624-5, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. RAQUEL MARTA MELICA, DNI N° 4.253.798, para que comparezcan a la causa a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.
\$ 165 564976 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO SA c/RODRIGUEZ, JORGE LUIS

Y OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-26270032-9, se dispone citar a los Sres. JORGE LUIS ROORIGUEZ, DNI 34.652.076, CUIL 20-34652076-1 y MAGALI MARIN FIGUEROA, DNI 38.901.388, CUIL 27-38901388-4, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento a de la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se transcribe el decreto que así lo ordena: San Jorge, 03/02/2026. Proveyendo escrito cargo N° 41546: Agréguese sellado e informe. Habiendo cumplimentado con los informes previstos por el Artículo 510 del CPCC, publíquese los edictos en forma, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los demandados Jorge Luis Rodríguez y Magali Marin Figueroa. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian David Tailleir, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 200 564941 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ ROCCO, SUSANA ALICIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-26270605-9), hace saber que, se ha promovido demanda ejecutiva contra los herederos y/o sucesores y/o legatarios de Susana Alicia Rocco, DNI N° 10.837.522, con último domicilio en Progreso N° 553 de la localidad de Casas, Provincia de Santa Fe. Se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios a comparecer a estar a derecho en los presentes caratulados, por el término y bajo apercibimientos de ley.- Firmado: Dr. Santiago Enrique Furno, Secretario. Dr. Marcelo Daniel Zoso, Juez. San Jorge, Agosto de 2026.
\$ 33 565161 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral SEC.UNICA de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "OITANA, GUSTAVO ALEJANDRO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26270545-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "OITANA GUSTAVO ALEJANDRO" DNI N° 20.299.020, con último domicilio en calle Bv. 25 de Mayo N° 556 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), fallecido en la misma ciudad en fecha 02/06/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: DR. SANTIAGO ENRIQUE FURNO (secretario) y DR. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez).- San Jorge
\$ 45 Ag. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos BRITOS, RODOLFO BERNARDO S/ SUCESORIO - 21-26264502-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO BERNARDO BRITOS DNI m6418844, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO - SECRETARIO. San Jorge, 11 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don HUMBERTO CHAPARRO, LE Nro. 7.873.793, CUIL 20-7873793-0, con último domicilio en zona rural de la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CHAPARRO HUMBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26216229-7, Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria; Dr. Federico A. Acuña, Juez.-
\$ 45 Ag. 12

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: SCHNELLER, MARÍA ESTELA S/ QUIEBRA, CUIJ 21-29145399-3, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 24 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA ESTELA SCHNELLER, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 29.930.951, con domicilio real en calle Pasaje Héroes de Malvinas N° 1061, ciudad de San Cristóbal; 7.- Fijar el día 04 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8.- Fijar el día 29 de septiembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9.- Designar el día 28 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. FDO Claudia Giampietri Secretaria Alexis M. Marega Juez a/c. En la ciudad de SAN CRISTOBAL, siendo el día 20/07/2026, comparece el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA- Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en calle Alvear N° 923 de la ciudad de San Cristóbal y manifiesta: — Que habiendo sido notificado por Ente profesional, expresa: QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de Oficio en los referidos autos, por ante el Juzgado de referencia. Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. INFORME: DOMICILIO Y HORARIO DE ATENCIÓN. Esta Sindicatura informa que constituye su domicilio legal en calle Alvear N° 923 de la ciudad de San Cristóbal.- Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 9,30 hs a 12 hs. y de 17 hs a 19 hs.- San Cristóbal, 29 de Julio de 2026.
S/C 564759 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16523327-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA EMANUEL

ALEJANDRO y CORBAT MAXIMILIANO ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ACOSTA EMANUEL ALEJANDRO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565000 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16538265-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARTOLI MARCELO JUAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado BARTOLI MARCELO JUAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 2 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565002 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16541528-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MICOLLI GUSTAVO LEONARDO y CRAVERO BETIANA SOLEDAD s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados MICOLLI GUSTAVO LEONARDO y CRAVERO BETIANA SOLEDAD, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Junio de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565003 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16539546-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZHENG JINYING s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ZHENG JINYING, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 de Junio de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565004 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16539546-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INGARAMO MAURO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado INGARAMO MAURO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Junio de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
S/C 565005 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en autos caratulados: COMUNA DE HUMBERTO 1° C/ CELLENZA ALBA IRIS S/ OTROS APREMIOS FISCALES - 21-24199257-5, conforme los términos de los Art. 597 y 67 del CPCC, se cita y emplaza por este medio a ALBA BEATRIZ MENECLIER y ROBERTO CARLOS MENECLIER en calidad de herederos de la demandada Sra. Alba Iris Cellaenza, en la forma ordinaria, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos indicados. SECRETARIA. RAFAELA, Julio 02 de 2026. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 50 565032 Ago. 11 Ago. 18

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034797-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARCOS ANTONIO LEGUIZAMÓN, DNI N° 26.349.565, CUIL 23-26349565-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Güemes N° 1751 de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1287 de la Ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 20 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verifi-

cación al Síndico. Fijase el 21 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 21 de setiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez- Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 07 de Mayo de 2026.-
S/C 564754 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25034797-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista 29 de Junio. Proveyendo el cargo N° 5066: Proveyendo cargo N° 5066: Téngase presente la aceptación de Cargo formulada. Téngase presente el domicilio legal constituido, los días y horarios de atención fijados a los fines que correspondieren, el teléfono celular y correo electrónico denunciado. Notifíquese. NICOLAS TAILLEUR-Prosecretario -RAMIRO AVILÉ CRESCO - Juez". Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MARIA CELESTE SOLARI, con domicilio constituido en Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista y fija como horarios de atención de 8.30 hs. a 14.30 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: celeste_solari19@hotmail.com. y teléfonos 342-4071295 y 342-4760480. Nicolás Tailleu, Prosecretario.
S/C 564753 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica al demandado, Sra. Sonia Carolina Wynarczyk, DNI N° 28.237.446, en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, que se llevara a cabo la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A sus efectos se transcribe el decreto pertinente: "Reconquista 26/05/2026 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBA Siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas en este expediente BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ 21-25031378-8, comparecen ante el Juez Dr. Fabián Lorenzini; las Dras. Ivana Medina e Irene Carolina Senn. Por la parte demandada, Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk, no comparecen, habiendo sido declarados en rebeldía según constancias de autos. Abierto el acto por S.S. y fracasada la instancia conciliatoria ante la incomparecencia de la contraparte, se procede a fijar la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas conforme al siguiente cronograma: PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA... III) Confesional: A fin de que los demandados Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk absuelven posiciones, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confesos (arts. 158 y 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que la/el suscripta/o podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada.... Fdo. Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.- ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el Juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo r do y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Dra. Janina Yoris, Secretaria.
\$ 1000 564797 Ago. 11 Ago. 13

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ N° 21-25035332-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ALCIDES ANTONIO SCARPIN, argentino, empresario, DNI 11.628.119, CUIT 20-11628119-9, titular de la explotación industrial unipersonal con denominación de fantasía "Ladrillos Scarpin" con domicilio en zona rural Paraje La Vertiente de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe) quien constituye domicilio legal a los efectos de éste proceso en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe) bajo el régimen de lo dispuesto en los arts. 288 y 289 de la LCQ. 2- Fijar audiencia para el día 01 de julio de 2026 a las 08:00 horas a efectos del sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin oficiése por Secretaría, con comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3- Fijar el 28 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presen-

tar pedidos de verificación al Síndico. 4- Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario local haciéndose conocer el punto 1- precedente, los datos del juicio y su radicación, una vez efectuada la designación del Síndico. 5- Fijase el 30 de setiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026 para la presentación del informe General, y fijase para el 14 de diciembre de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 21 de diciembre de 2026. 6- Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7- Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8- Decretar la inhibición general de bienes del concursado para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando a los patrocinantes interviniente al diligenciamiento. 9- Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10- Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil) para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11- Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 12) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - JANINA EMILIANA YORIS, Secretaria a/c. Asimismo se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpcniblsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Se transcriben los decretos que así lo disponen: OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 03 de Julio de 2026. Proveyendo el cargo N° 5229 y 5230: acumúlense por SISFE al presente los oficios diligenciados por el Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad y por el Juzgado de Circuito de Avellaneda respectivamente. Proveyendo el cargo N° 5827: agréguese y téngase presente lo manifestado. Oportunamente aceptado que fuere el cargo de Síndico para estos autos, de lo solicitado córrase vista al mismo a efectos de que dictamine sobre la procedencia de lo peticionado. A lo demás, oportunamente. Proveyendo el cargo N° 5904: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 30 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte del CP GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI. Téngase presente el domicilio constituido en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpcniblsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Téngase presente la autorización conferida al Dr. Cattaneo Esteban Nicolás y al Dr. Bazán Luis Maximiliano a intervenir en el diligenciamiento del presente bajo exclusiva responsabilidad del Síndico. Notifíquese. Fdo.: FRANCO RASCHETTI, Juez a/c - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, (SF), 3 de Agosto de 2026. \$ 2000 565095 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: MARTINEZ FERMIN c/JONES MERCEDES MATILDE s/ESCRITURACION - CUIJ 21-25032528-9, se ha dispuesto notificar a la Sra. Mercedes Matilde Jones, por mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 26 de Junio de 2026. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 29 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria. \$ 500 564878 Ago. 11 Ago. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-dos: "STANGAFERRO ROSANA MARCELA SI PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035036-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 02 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. ROSANA MARCELA STANGAFERRO DNI 22.779.944, CUIL 27-22779944-2, argentina, empleada, domiciliada en calle 4 N° 952 Barrio Itatí la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle 41 N° 780 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiase a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 11 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 25 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los in-

formes individuales, y 26 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.-Reconquista (SF), 02 de Junio de 2026. S/C 565164 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "SCHLATTER CARLOS MARTIN C/ FRANK PENELOPE SAMANTA Y OTROS S/ EJECUTIVO - CUIJ 21232436627", se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Pablo Francisco Sosi, DNI N° 26.327.663, de los siguientes decretos: "Reconquista, 26 de Noviembre de 2025. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$9.337.241,67, más intereses y costas contra Penélope Samanta Frank, DNI 26.327.663 y Pablo Francisco Sosi, DNI 20.182.003, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI, Jueza." "Reconquista, 26 de Mayo de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a Pablo Francisco Sosi por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI, Jueza. Reconquista, 3 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria. \$ 500 565169 Ago. 12 Ago. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, en autos: "MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-25034461-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- HACER lugar a la demanda, y, en consecuencia, condenar a la demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien inmueble identificado en los Considerandos en favor de los actores, si fuere posible y procedente conforme antecedentes registrales, en el término de diez (10) días de quedar firme y ejecutoriada esta sentencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será otorgada por el Juez a nombre y costo de la demandada, salvo que sea de cumplimiento imposible (art. 265 CPCC). 2- IMPONER las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese en el protocolo correspondiente y notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 03 de Agosto de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria. \$ 1500 565172 Ago. 12 Ago. 19

A los Sres. Juan Carlos Fernández, DNI: 10.064.473, Ana María Fernández DNI: 10.975.539, Martina Fernández, DNI: 4.550.893, Angela Fernández DNI: 4.235.446 sus herederos, acreedores y legatarios, se les hace saber que en autos caratula-dos: "FERNANDEZ JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24912096-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2026-AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho corresponda la cesión de derechos y acciones hereditarias obrante a fs. 3/5 de autos y las operaciones de Inventario y Avalúo practicadas en fecha 15/09/2025 (cargo N° 9499/25), ordenando la inscripción del único bien inmueble denunciado, en autos en favor del cesionario Juan Carlos Masin (DNI: 16.143.996) en el Registro General, del que previamente se recabarán los informes pertinentes. Autorizar al Dr. Juan Manuel Díaz a intervenir en el diligenciamiento de los oficios correspondientes. Hágase saber. Notifíquese mediante cédula a los herederos y al cesionario en su domicilio real.. Fdo. Dra. Janina Yoris - Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". Reconquista, 18 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria. \$ 45 565183 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Juzgado de CIRCUITO N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de juzgado de CIRCUITO N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en los autos "SANDRIGO, NORMA MARIA Y OTROS c/SAUCEDO, WALTER s/Desalojo" CUIJ N° 21-23242960-4 se ordenó lo que a continuación se transcribe: "Reconquista, 13 de febrero de 2025. ANTECEDENTES ... ARGUMENTOS:... RESUELVO: 1) Declarar abstracta por sustracción de materia litigiosa la cuestión debatida en autos. El archivo de este expediente procederá luego de que se acompañe constancia del pago de los aportes de ley. 2) Imponer las costas al demandado. 3) Que por Secretaría se notifique, mediante cédula electrónica, a los abogados presentados. Protocolice esta Sentencia la secretaria conforme instrucciones de la Corte Suprema de Santa Fe. Adriana Lorena Dávalos, secretaria Subrogante. María Cecilia Belfiori, Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 16 de Septiembre de 2025. Se tiene presente la notificación aludida. Intímese al obligado al pago, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. María

Cecilia Belfiori, Jueza". OTRO DECRETO: "Reconquista, 23 de abril de 2026. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Adriana Lorena Davalas, secretaria Subrogante. Maria Cecilia Belfiori, Jueza" Reconquista, 3 de Julio de 2.026.

\$ 1000 565128 Ago. 12 Ago. 13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Casilda, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-25858466-7, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., en los estrados de este Juzgado, sito en calle Ov. Lagos N° 1350 de la ciudad de Casilda y en caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. El siguiente bien automotor usado, MARCA CHEVROLET, MODELO CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2014, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85202375, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950FR131569, DOMINIO OGR492, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 1. Se informa prenda en 1er grado de fecha 19/09/2014, reinscripta el 08/08/2024, por \$102417,61.- y Embargo de fecha 30/08/2024, por \$198.940.-, ambos por los autos que se ejecutan. Dicho bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$7.500.000.-; de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$5.625.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.750.000.-. De no haber oferentes por dicho último monto de retasa, la subasta se declarará desierta. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en. depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es; impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Fijase fecha de exhibición de la unidad a subastar dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Lavalle 2167 de Rosario. El expediente es de tramitación digital y se encuentra habilitado para su consulta por ante Secretaría cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acto de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL con diez (10) días de antelación que se publicarán tres (3) veces (cf. art. 31 Ley 15348/46), y en el hall de Tribunales. Asimismo, autorizase al Martillero interviniente a realizar publicidad de la subasta en Diario La Capital y asimismo en medios digitales, como solicita. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Casilda, a los 10 días del mes de Agosto de 2026. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria.

\$ 1200 565477 Ago. 13 Ago. 18

POR
VIVIANA ANDREA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Única de Villa Constitución, Dra. Agüeda M. Orsaria (Jueza) Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, hace saber que en los autos caratulados: FERREYRA, OMAR FRANCISCO C/ LAPEGRINI, HECTOR RODOLFO Y OTROS S/ APREMIO POR

COBRO DE HONORARIOS - 21-25657307-2, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265 -C- 213, proceda a vender en subasta pública, el 11 de septiembre de 2026 a las 13:20 hs en el hall de Tribunales sito en la calle Belgrano 1115 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe y por ante la actuario, el inmueble sito en calle Comodoro Rivadavia 453 en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, que se detalla: 1) DESCRIPCIÓN: Un lote de terreno, con todo lo edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote número TRECE de la manzana UNO, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan I. Toledo, registrado bajo el número 10.903 del año 1955 y tiene las siguientes medidas y linderos: diez metros de frente al Nord-Oeste sobre calle pública sin nombre, hoy denominada Comodoro Rivadavia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; lindando: por el Nord-Este con fondos de los lotes catorce, quince y dieciséis; al Sud-Este con el lote diecinueve y al Sud-Oeste con el lote número doce, todos del mismo plano citado. 2) DOMINIO: Tomo 188 Folio 314 N° 167.742 Dpto. Constitución. 3) ESTADO: Ocupado. 4) TITULOS DE PROPIEDAD, EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS AFECTACIONES AL DOMINIO: glosados en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. 5) DEUDAS: registra. 6) SERVICIOS: no posee gas natural. 7) BASE DE SUBASTA: Ira. \$85.000.000, 2da.: Retasa: \$ 63.750.000, 3ra. Última: \$ 42.500.000. 8) CONDICIONES DE SUBASTA: Se pagará en el acto del remate a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de señal-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de señal y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en la operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Transcripción de los Decretos que así lo ordenan: "VILLA CONSTITUCIÓN, 27 DE MAYO DE 2026.- Fijase el día viernes 19 de junio de 2026 a las 13:20 Hs, en el hall de Tribunales de la localidad de Villa Constitución, a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o p01' razones de fuerza mayor no se pudiere realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El bien a subastar es el siguiente: Un lote de terreno, con todo lo edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote número TRECE de la manzana UNO, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan I. Toledo, registrado bajo el número 10.903 del año 1955 y tiene las siguientes medidas y linderos: diez metros de frente al Nord-Oeste sobre calle pública sin nombre, hoy denominada Comodoro Rivadavia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; lindando: por el Nord-Este con fondos de los lotes catorce, quince y dieciséis; al Sud-Este con el lote diecinueve y al Sud-Oeste con el lote número doce, todos del mismo plano citado. Inscripto el dominio al Tomo 188 Folio 314 N° 167.742 Dpto. Constitución. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con base de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% (\$63.750.000), y de persistir la falta de postores por esa base, saldrá a la venta en tercera y última subasta, con una base del 50% de la primera (\$42.500.000). Teniéndose presente lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA", se pagará en el acto del remate: a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de señal-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de señal y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en la operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACIÓN MARGINAL"). Se hace saber, asimismo, que el título del inmueble se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en

Secretaría. Impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los demandados, y legal si los hubiere constituido en autos. Intímese a la Martillera a informar al Tribunal los días y horas de exhibición, así como a aclarar si habrá de requerir publicidad adicional, y en qué consistiría la misma. Dr. Alejandro DANINO - Dra. Agüeda M ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 01/06/2026: " En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Proveyendo escrito cargo N° 6432: Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha de subasta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que las indicadas mediante proveído de fecha 27/05/2026, para el día viernes 31 de julio de 2026, a las 13:20 Hs. Proveyendo escrito cargo N° 6516: Téngase presente lo informado en relación a los días de exhibición del inmueble y la falta de servicio de gas natural en el mismo. Autorícese la publicidad adicional indicada. Téngase presente la planilla de gastos provisoria practicada. Del adelanto solicitado, hágase saber a la parte actora. Especifique concretamente los días de exhibición, en atención a la nueva fecha, e indique el horario de la misma Notifíquese electrónicamente el interesado. Dr. Alejandro DANINO - Dra. Agüeda M ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 28/07/2026: " En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento lo manifestado de común acuerdo por la parte actora y la martillera actuante, fíjese nueva fecha de subasta para el día viernes 11 de septiembre de 2026 a las 13:20 hs., en el hall de Tribunales, bajo las mismas condiciones que las precedentemente ordenadas. DR. ALEJANDRO DANINO - DRA. AGUEDA M ORSARIA Secretario Juez". 9) CUENTA JUDICIAL: Nuevo Banco de Santa Fe, Suursal Villa Constitución, Tipo de Cuenta: PESOS Nro. de Cuenta: 329740 CBU:3300025930000003297408. 10) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: día 02 de septiembre de 2026 de 15:00 a 17:00 hs, con posibilidad de acordar otros días de visita. En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de Agosto de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 2400 565478 Ago. 13 Ago. 18

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden Sra. Jueza Juzgado Primera Instancia Laboral 1era. Nominación, de Rosario, autos: " BOLOGNO, JORGE PEDRO C/ DI RADO, FABIO DANIEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES" (CUIJ 21-04212696-6,) se ha dispuesto que el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO (MAT. 723-R-50) Cuit. 20-13255039-6, venda en pública subasta el automotor marca FIAT Modelo Cronos Drive 1.3 MT Tipo Sedan 4 puertas Motor marca FIAT número 552820597266617, Chasis marca FIAT número 8AP359A32KU055746, Modelo 2019, dominio AD467KO en las condiciones que se establecen, a realizarse el día 26/08/2026 a las 13:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546, de esta ciudad. El automóvil saldrá a la venta en 1era. subasta con la base de \$ 18.000.000.- y, en caso de no haber postores por la base, con retasa del 25% (\$ 13.500.000.-) y, en caso de persistir la falta de oferentes, con una última base de \$ 9.000.000.-, precio mínimo en que podrá salir a la venta, no aceptándose reclamos de ningún tipo posteriores a la fecha de realización de subasta. Por razones de seguridad y practicidad y atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado n° 53037344 CBU 0650080103000530373448 en el Banco Municipal de Rosario, Suursal 80, Caja de Abogados, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, y el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 CPCC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia de dicho importe, se procederá a la entrega del rodado al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Se deja constancia que se subasta el vehículo embargado en las condiciones en que se encuentra según acta de constatación, no aceptándose reclamos de ninguna índole o naturaleza con posterioridad a la subasta (ni por su estado, falta de componentes de los que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, etc), haciéndose constar que el rodado se entregará oportunamente para su tenencia bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA). En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal a la A.F.I.P. y demás organismos competentes. Asimismo, los impuestos, patentes y/o tasas que se adeuden, impuestos por transferencia, gastos, honorarios respectivos, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente, con excepción del pago de multas, por tratarse las mismas de carácter personal.-Se deja constancia que del informe emitido por la DNRPA, consta que el vehículo a subastar se encuentra inscripto en su dominio a nombre de la codemandada, sobre la que se registra una inhibición ingresada por el R.S. 21032 con el N° 8950 del 18.12.2023, en autos: " CAMPAGNA, GABRIEL DOMINGO C/ PARLAPIANO, ROXANA CLAUDIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-21646361-5 en trámite por ante Juzgado Circuito Ejecución 1 de Rosario, y los siguientes embargos: 1) fecha inscripción 19/09/2024 por \$ 36.210.40.- más \$ 24.863.52.-, autos: " MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/ PARLAPIANO, ROXANA CLAUDIA S/ EJECUCION FISCAL" (Expte. N° FRO 27868/2023 Juzgado Federal n° 1 de Rosario y 2) fecha de inscripción 03/07/2025 por \$ 16.618.917,66.- para estos autos y de este Juzgado.-Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta

que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. Sin perjuicio de lo anterior, el martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea en concepto de multas, patentes y/o impuestos y/o tasas de cualquier índole, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que a excepción de las multas -como ya se expresara- serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con honorarios profesionales, gastos de transferencia, impuestos e IVA si correspondiere. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al RNPA pertinente, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de ésta, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oportunamente, cumplimentado todo lo anterior, se oficiará a dicho Registro Nacional de la Propiedad Automotor ordenando la transferencia dominial respectiva en cuanto ello fuere regístralmente posible. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento cinco días antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula al demandado titular del automotor. A los fines de la exhibición del rodado respectivo, fíjense los días 22, 24 y 25 de Agosto de 2026 en el horario de 11:00 a 12:30 hs. en el domicilio de calle Mitre 1255 de esta ciudad. Dado, sellado y firmado en Rosario, a 10 de Agosto de 2026.-Dr. Ricardo Sullivan(Secretario).-
S/C 565434 Ag. 12 Ag. 14

POR
LUCIANO VIGNALE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en los autos caratulados: "HERRERA, LUIS ALBERTO S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" CUIJ 21-02962475-2/3, se ha dispuesto que el Martillero Luciano Vignale, CUIT N° 20-35249741-0 venda en pública subasta el día 04 de septiembre de 2026 a partir de las 14hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros- sito en calle Moreno n° 1546 de Rosario, el 100% de la embarcación y vehículos propiedad del fallido, con las BASES Y CONDICIONES a saber: PRIMERO: EMBARCACION MATRICULA 027960REY denominada "AMIC", modelo OCEANIS 321, N° DE SERIE BEY61056F595, Año de fabricación 1995, motor interno marca YANMAR 27HP de potencia N° 16687, Dimensiones ELSORA 9,95 mts, MANGA 3,42mts, PUNTAL 1,42 mts, con (3) tres velas: "Genoa", "Mayor" y "Spinnaker" (en muy buen estado de uso y conservación según constatación realizada por Oficial de Justicia y obrante en autos) con la base del valor de mercado de U\$S 85.000 (Dólares Estadounidenses ochenta y cinco mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido saldrá a la venta con la base retasada del 25% menos del precio anterior es decir U\$S 63.750 (Dólares Estadounidenses sesenta y tres mil setecientos cincuenta) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 47.812,50 (Dólares Estadounidenses cuarenta y siete mil ochocientos doce con 50/100). Informa Prefectura Naval Argentina "Registro Nacional de Buques" que: I) la embarcación consta inscripto a nombre del fallido. II) registra EMBARGO por monto \$ 16450000000, ordenado por el Juzgado Área Económica de la agencia de criminalidad organizada y delitos complejos de la segunda Circunscripción de Rosario, I.P.P., autos: "Luis Alberto Herrera y Otros s/ Estafa". CUIJ N° 21-08725305-5. Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de Av. Colombres 1798 de Rosario (Rosario Rowing Club). SEGUNDO: A CONTINUACION DOMINIO APX 612 (PORS-CHE 911 TURBO SERIE 993), Tipo: COUPE, modelo: 911 turbo, marca de motor: Porsche, N° motor: 61T01672, marca de chasis: Porsche, N° de chasis: WPOAC2993TS375382, año: 1996 (en buen estado general según constatación obrante en autos y con pérdida de aceite por rotura en Turbo) con la base de U\$S 300.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 225.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco mil) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 168.750 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 16 a 17 horas en el domicilio de Av. Wilde n° 1350 Galpón "1" (LVZ Centro de Servicios) de Rosario. TERCERO: A CONTINUACION DOMINIO DKK 397 (JAGUAR XJR8 4.0), Tipo: Sedan 4 Ptas, modelo: XJR8 4.0, marca de motor: Jaguar, N° motor: DC9809090726, marca de chasis: Jaguar, N° de chasis: AJJPALF4CR856208, año: 2000 (en buen estado de conservación según constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 17.500 (Dólares Estadounidenses diecisiete mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 13.125 (Dólares Estadounidenses trece mil ciento veinticinco) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 9.843,75 (Dólares Estadounidenses nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 75/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua n° 1053 de Rosario (Automóvil club ACA 2º subsuelo cocheras). CUARTO: A CONTINUACION DOMINIO JYY 579 (NISSAN 370Z), Tipo: Descapotable, modelo: 370Z ROADSTER A/T, marca de motor: Nissan, N° motor: VQ37230052A, marca de chasis: Nissan, N° de chasis: JN12AAZ34BM610002, año: 2011 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 38.000 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 28.500 (Dólares Estadounidenses veintiocho mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 21.375 (Dólares Estadounidenses veintiún mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua n° 1053 de Rosario (Auto-

móvil club ACA 2º subsuelo cocheras). QUINTO: A CONTINUACION DOMINIO LSA 114 (VOLVO XC60 T6), Tipo: Todo terreno, modelo: XC60 T6, marca de motor: Volvo, N° motor: B6304T05041216141, marca de chasis: Volvo, N° de chasis: YV1DZ9056C2344280, año: 2012 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 16.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 12.000 (Dólares Estadounidenses doce mil) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 9.000 (Dólares Estadounidenses nueve mil). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja n° 1468/1474 de Rosario. SEXTO: A CONTINUACION DOMINIO NHD 456 (BMW 120D), Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: 120 D, marca de motor: BMW, N° motor: 80678336N47D20C, marca de chasis: BMW, N° de chasis: WBA1C3101DE956198, año: 2013 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 14.500 (Dólares Estadounidenses catorce mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 10.875 (Dólares Estadounidenses diez mil ochocientos setenta y cinco) y de persistir la falta de postores se procederá - también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 8.156,25 (Dólares Estadounidenses ocho mil ciento cincuenta y seis con 25/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de J.C. Paz n° 1928 de Rosario. SEPTIMO: A CONTINUACION DOMINIO AD766KU (AUDI RS3 SPORTBACK), Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: RS3 SPORTBACK 2.5 TFSI QUATTRO, marca de motor: AUDI, N° motor: DAZ005299, marca de chasis: AUDI, N° de chasis: WUAL3C8VJA903122, año: 2018 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 70.000 (Dólares Estadounidenses setenta mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 52.500 (Dólares Estadounidenses cincuenta y dos mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá - también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 39.375 (Dólares Estadounidenses treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja n° 1468/1474 de Rosario. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 3 de Rosario para los seis dominios detallados que: I) el 100% de los vehículos constan inscriptos a nombre del fallido. II) NO registran PRENDA pero si el siguiente EMBARGO: nro de orden 1, fecha de inscripción 25/11/2022, fecha de reinscripción no posee, fecha de cumplimiento 25/11/2025, monto no reajutable \$ 3094134,91, por orden del Juzgado Federal n° 1 de Rosario en autos caratulados "Fisco Nacional c/ Herrera Luis Alberto s/Ejecución Fiscal", Expte. n° 1860/2022 y III) registra INHIBICIONES sobre su titular a saber: a) fecha de prioridad 09/11/2021, ingresada por el R.S 21068 con el Nro 1273, fecha de vencimiento 09/11/2026, monto no consta, Juzgado que ordena no consta, jurisdicción Santa Fe, en autos "Parodi, Aldo Luis Ntonio C/ Herrera Luis Alberto s/ Medida Aseguramiento de Bienes", Expte. CUIJ N° 21-02948603-1. b) fecha de prioridad 29/12/2021, ingresada por el R.S 21058 con el nro 3861, fecha de vencimiento 29/12/2026, monto no consta, ordenada por Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nom. De Rosario, en autos "Baracco Melina Lucila c/ Herrera Luis Alberto s/ Inhibición", Cuij n° 21-02952067-1, jurisdicción Santa Fe; c) fecha de prioridad 09/01/2024, ingresada por el R.S. 21058 con el nro 4140, fecha de vencimiento 09/01/2029; monto no consta, Jurisdicción Santa Fe, por orden de este Juzgado para los autos "Herrera, Luis Alberto s/ Pedido de Quiebra", Cuij n° 21-02962475-2. CONDICIONES DE PAGO EN TODAS LAS SUBASTAS: Quien resultare adquirente deberá abonar al finalizar la subasta, el precio total de adjudicación con más la comisión del 10% al martillero, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. Se hace saber que conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, en caso de superar la suma a abonarse el valor de \$30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los presentes autos y a nombre de este Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados. Los bienes se subastan y adjudican en el estado en que se encuentran conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Se deja constancia que serán a cargo del comprador, y no comprensivos del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos de los bienes que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadia, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acta de martillar así como a cuento asciende el importe de lo adeudado. Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará a la API y a la AFIP. Se acepta compra en comisión: para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien se realiza la compra y su Número de Documento. Informes al m artillero al Teléfono 3416524806. Publíquense edictos SIN CARGO por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.- Rosario, 10 de agosto de 2026. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime - Secretaria.- S/C 565387 Ago. 11 Ag. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIRIAM CRISTINA GÓMEZ

Por orden Jueza 1ª. Inst. Distrito C. y C. 5ª Nom.- Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRAS (D.N.I. 23.899.722) (D.N.I. 45.506.142) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02984137-0, se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770 G 152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 07 de Septiembre de 2026 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca VOLKSWAGEN, tipo sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE

1.6 GAS 101 CV MQ AÑO 2021, motor marca Volkswagen N° CFZU67092; chasis marca Volkswagen N° 9WBAB45UXMT057298, DOMINIO AE613DA.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 12 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 1.026.879,50.- inscripta con fecha 15/01/2021, reinscripta el 27/11/2025, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento, con la base de \$ 5.000.000.- en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25% y en caso de persistir la ausencia de postores con retasa del 50% como última base. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Queda prohibida la compra por terceros.- La exhibición del rodado se efectuará los dos días hábiles anteriores, en el domicilio de calle Ameghino 1271, Rosario, en el horario de 11 a 13hs.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 6 de Agosto de 2026.- Silvina Rubulotta, Secretaria. \$ 600 565291 Ago. 11 Ago. 13

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. FIGUEROA LAURA CRISTINA (DNI 16.985.760) por el término de 10 días para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: PEREZ AGUSTINA FLORENCIA c/FIGUEROA LAURA CRISTINA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04199312-7, N° Expediente: 458/2022, por trámite ante el Juzgado Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, conforme art. 597 del C.P.C y C publicándose, al efecto, los edictos respectivos, todo lo cual bajo los apercibimientos previstos en el mismo. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 08 de Septiembre de 2025; Agréguese el acta acompañada. Por denunciado fallecimiento de la demandada, téngase presente. Cítese a los herederos de la Sra. Figueroa por el término de 10 días para que comparezcan a tomar intervención en los presentes conforme art. 597 del C.P.C y C publicándose, al efecto, los edictos respectivos, todo lo cual bajo los apercibimientos previstos en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese también el presente a dichos herederos, a iguales fines, al domicilio real que tuviere aquella. Fdo. Dra. BARBARA SERRAT (Jueza); Dr. RICARDO JAVIER SULLIVAN (Secretario). \$ 100 565138 Ago. 13 Ago. 18

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: MORTAROTTI, GONZALO ARIEL Y OTROS c/MIRANDA, NICOLAS DANIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11891905-7, se ha declarado rebelde al demandado ALFONSO MIGUEL PONCE, D.N.I. N° 8.412.221. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 16 de Septiembre de 2024. Atento que el co-demandado ALFONSO MIGUEL PONCE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dra. ENTROCASI (Jueza de Tramite); Dra. IBÁÑEZ (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. Previamente, advirtiéndose haberse dictado por error la parte pertinente del decreto de fecha 16 de Septiembre de 2024, en cuanto dispone: "...ni contestó la demanda... désele por decaído el derecho dejado de usar...", revóquese por contrario imperio, ratificándose lo demás mediante el presente decreto. Notifíquese el presente por edicto, junto al de la fecha mencionada anteriormente. Fecho, se designará audiencia de conciliación y proveído de prueba. Fdo. Dra. ENTROCASI (Jueza); Dr. BITETTI (Secretario). 30 de Julio de 2026. \$ 100 565131 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Santa Fe a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaria del Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI, en autos: GAMARRA SILGUERO, ABUNDIO c/BILLAREAL ALAN EMANUEL s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891003-3, se hace saber que se ha ordenado: Atento que el demandado BILLAREAL ALAN EMANUEL, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 5901/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. 10 de Junio de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario. \$ 100 565194 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. ARACELI STEFANELLI, Se-

cretaria; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez; Sra. ESPINDOLA NANCY ROMINA, D.N.I. 29.902.366, se le hace saber que en los autos caratulados: MANSILLA, LAUTARO DARIO c/ESPINDOLA, GENARO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892461-1, se la ha declarado en rebeldía, A tales fines se transcribe el siguiente decreto: Rosario, 19/05/2026. Proveyendo escrito cargo N° 4546/26: Atento que la demandada ESPINDOLA NANCY ROMINA, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dres ARA-CELI STEFANELLI, Secretaria; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez.
\$ 100 565199 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados ARISTIDES LUNA IARA VALENTINA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-23592445-2, se ha dispuesto notificar por edictos a ENZO JOSÉ ARISTIDES D.N.I. 29.888.737 lo siguiente: N° 990 Rosario, 3 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 31 de fecha 12 de marzo de 2026 que pone fin a la medida de protección excepcional de Urgencia adoptada por Orden N° 1/26; 2) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de ARISTIDES LUNA IARA VALENTINA D.N.I. 49.119.175 nacida en fecha 18 de Octubre de 2008, hija de Enzo José Aristides D.N.I. 29.888.737 y Luna Alicia Verónica Raquel D.N.I. 27.811.029; 3) Notificar la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y al Defensor General en su despacho; 4) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.
S/C 565219 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados FERNANDEZ, NAHARA SOLANGE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11449666-6, se ha dispuesto notificar por edictos a YOANA ELIZABETH FERNANDEZ D.N.I. 36.581.2049 lo siguiente: N° 989 Rosario, 3 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 92 de fecha 18 de Mayo de 2026 que pone fin a la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 286 de fecha 20 de Noviembre de 2025; 2) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de FERNANDEZ NAHARA SOLANGE D.N.I. 50.307.538, nacida en fecha 26 de Agosto de 2010, hija de Yoana Elizabeth Fernandez D.N.I. 36.581.2049; 3) Notificar la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y al Defensor General en su despacho; 4) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.
S/C 565220 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO c/DI PAOLIS, DANIEL EMIR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002394-0, Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Por medio del presente se hace saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, D.N.I. 13.509.902, que se lo ha declarado REBELDE y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto cuya notificación se ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Salinas Juan Cruz. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 316 a 321, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DI PAOLIS, DANIEL EMIR y dese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DI PAOLIS, DANIEL EMIR, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. Se hace saber que el presente edicto goza de gratuidad en virtud de Beneficio de litigar sin gastos concedido al actor en los términos del art. 333 CPCC, a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada en autos. 4 de Agosto de 2026. Dra. Salomé Della Santina, secretaria.
S/C 565228 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: N° 441. Rosario, 29 de Mayo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. N° 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, Acta de reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 Dirección General: 28/04/2025, Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos, Oficina N° 2884 HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de

la Oficina del Hospital Centenario Rosario Don Omar Antonio Almaraz, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido inscripto es: Almaraz; hijo de la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) y del señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Debora Luciana Valenzuela y del señor Omar Antonio Almaraz (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/26 de fecha 23 de Abril de 2026; 2) citar a la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA y al señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.
S/C 565229 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: N° 441. Rosario, 29 de Mayo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. N° 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, Acta de reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 Dirección General: 28/04/2025, Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos, Oficina N° 2884 HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de la Oficina del Hospital Centenario Rosario Don Omar Antonio Almaraz, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido inscripto es: Almaraz; hijo de la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) y del señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Debora Luciana Valenzuela y del señor Omar Antonio Almaraz, (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/26 de fecha 23 de Abril de 2026; 2) citar a la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA y al señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.
S/C 565230 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados: ACUNA, GUSTAVO ADRIAN Y OTROS c/FAVALLI, MAURO NESTOR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11901049-4, se ha ordenado citar y emplazar al demandado FAVALLI MAURO NESTOR DNI N° 29.690.343 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararlo en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 24 de Junio de 2026; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado FAVALLI MAURO NESTOR, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. AGUIRRE (Juez); Dra. GORDILLO (Secretaria). Secretaria, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 565248 Ago. 13 Ago. 18

El Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 - Secretaría UNICA de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos: SWISS MEDICAL ART SA c/PALAVECINO FACUNDO MIGUEL Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS, (Expte. N° 21-12645905-7), ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Junio de 2026. Agréguese la contestación del oficio del RPU. Atento lo normado en el art. 597 CPCC emplácese por edictos a los herederos del demandado fallecido, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en formato digital por Secretaría por el término de ley. Todo ello bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. ANALIA MAZZA (JUEZA). Rosario, 17 de Junio de 2026. Dra. María Laura Ruan, secretaria.
\$ 100 565251 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SWISS MEDICAL ART SA c/OVEJERO, RUBEN ALBERTO Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. (CUIJ 21-11887167-4), se hace saber al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Mauro Velazquez. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes en autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) y dese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese al demandado mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA (JUEZA EN

SUPLENCIA). Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 200 565252 Ago. 13 Ago. 18

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 9ª Nominación de Rosario, ha dictado la Resolución N° 257 de fecha 4 de Agosto de 2026 disponiendo: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas que se encuentran archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos un año. II) Fijar como fecha tope para que los interesados concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas el día 30 de septiembre de 2026, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutive de la presente por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y de dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remitir copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. V) Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia que tenga a bien disponer las partidas dinerarias necesarias para las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez); Dr. Mariano H. Novelli (Secretario). Rosario, 4 de Agosto de 2026.
S/C 565261 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Titular del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: JUAREZ, AMBAR s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11428068-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893 la resolución que en su parte pertinente se transcribe textualmente: N° 723 Rosario, 3/8/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 28/25 dictada el 29/1/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Ambar Juarez, nacida el 28/2/24, DNI 70.234.574 a favor de Nancy Elena Paniagua y de Hugo Daniel Juarez y la privación de responsabilidad parental de Daniela Soledad Juarez, respecto de Ambar. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Ambar Juarez, DNI 70.234.574 a favor de Nancy Elena Paniagua y de Hugo Daniel Juarez y la privación de responsabilidad parental de Daniela Soledad Juarez, respecto de Ambar. 3) Citar a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.
S/C 565263 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 3 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, sito en la calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, ORDENA PUBLICAR EDICTOS A LOS FINES DE QUE DENTRO DE LAS ACTUACIONES: MOBILIA, MELANI ESTEFANIA c/BETTS, MARTIN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891918-9, se ha decretado la rebeldía de los demandados, y se transcribe: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 253/254, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. Salomé Della Santina, secretaria.
\$ 100 565273 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Unipersonal de Familia de la 5ª nominación de Rosario, dentro de los autos: ROMERO, ROXANA CELINA c/ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO s/INC. CUMPLIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA 21-11470958-9, se ha ordenado se lo notifique mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el plazo de notificación cinco días después de la última publicación al demandado: ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO DNI 28912655; CUIT 20-28912655-5, de los decretos de fecha 30 de Abril de 2026 y 15 de Mayo de 2026 en el cual se ordenaba al mismo para que dentro del término de tres días acredite el pago de los alimentos denunciados impagos, o en su caso para que formule los descargo correspondiente, bajo apercibimiento de ordenarse la retención directa de sus haberes. Asimismo, mediante resolución N° 788 de fecha 18/06/2026, se ordenó la inhibición general de bienes inmuebles ante el Registro general de propiedad hasta cubrir la suma de \$ 2.000.000 del demandado referenciado: ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.
\$ 100 565276 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Analía Mazza (juez), Secretaria: Dra. Ruani (Secretaria) en autos caratulados: BREST, GASTON MANUEL c/FERREYRA, HUGO MARCELO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11865923-3, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 20 de Julio de 2026; Estando debidamente notificado y

no habiendo el demandado FERREYRA HUGO MARCELO, comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Analía Mazza (jueza); Dra. María Laura Ruani, secretaria.
\$ 100 565279 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Entrocasi (juez), Secretaria: Dr. Christian Bitetti (Secretario), en autos caratulados: MARTINEZ, PABLO SAMUEL c/GALEAZZI, ALEXIS EZEQUIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11887044-9, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 18 de Junio de 2025. Atento el pedido de rebeldía formulado, no habiendo la codemandada, Florensa Wanda Ayelén, comparecido a estar a derecho, pese encontrarse debidamente notificada (fs. 53 vta.), y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Entrocasi (juez); Dr. Bitetti (secretario). 30 de Julio de 2026.
\$ 100 565282 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Edgardo M. Bonomelli, Juez; Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli, se ha ordenado citar al Sr. VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL (D.N.I. 27.935.681) para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días bajo apercibimientos de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del CPCCSF, dentro de los autos caratulados CORONEL, RUBEN ORLANDO c/VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11903981-6; Expte. N° 114/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario. Rosario, 28 de Julio de 2026. Aracelis Stefanelli, secretaria.

\$ 100 565297 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos AVILA, SILVIA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-03003741-0, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de SILVIA LILIANA AVILA, DNI 20.060.185 por medio del auto N° 341 de fecha 04/08/2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvia Liliana Avila, argentino, mayor de edad, soltera, DNI 20.060.185, domiciliada en calle Pasaje 2 N° 3175 de esta ciudad ... 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar a la fallida para que, dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. ... 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- oficiése a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 6 de Agosto de 2026.
S/C 565293 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ABRAHAM, JORGE GABRIEL Y OTROS c/EMPRESA GRAN ROSARIO SRL Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-02981368-7; a los fines de Citar a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE SARGENTO CABRAL SRL, EMPRESA GRAN ROSARIO S.R.L. y EMPRESA POSTA DE SAN LORENZO S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO A. GONZALEZ (Secretario).
\$ 100 565292 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria, dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, DANIEL ALBERTO c/GRISOLIA, GUILLERMO PABLO Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-12632728-2, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 21 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada María Daniela Moszoro, no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Por lo demás, agréguese el edicto acompañado. En consecuencia, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Sr. Guillermo Pablo Grisolia, declárase los rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma precripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria. Rosario, 4 de Agosto de 2026.
\$ 100 565266 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 y en autos: MARZAZ, PABLO RAUL c/S. LUIS ROLANDO - ASERRADERO DE ROLANDO Y DENZA S.R.L. Y OTROS s/ESCRITURACIÓN 21-02951946-0, informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a derecho herederos de los codemandados fallecidos, Sres: SCALISE HECTOR ROBERTO; INFANTE ANDREA JACINTA; MARZAZ RAUL ALBERTO, declárase los rebeldes. Notifíquese por edictos que se

publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercio Fdo. Dra. GABRIELA ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).
\$ 100 565262 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. D. Bellizia, Secretaría a cargo de la Dra. Elina G. Cerliani, en los autos caratulados DI SANTO, RONALDO ENRIQUE c/BISIO, MARTÍN AUGUSTO s/DEMANDA EJECUTIVA, CUIJ N° 21-02972508-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores universales de don RONALDO ENRIQUE DI SANTO, argentino, D.N.I. N° 6.013.144, para que comparezcan a estar a derecho, tomen la intervención que por derecho les corresponda y constituyan domicilio legal en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres (3) veces. Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Elina G. Cerliani (Secretaria).
\$ 100 565250 Ago. 13 Ago. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolas Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, hace saber que en los autos caratulados "FORTINI ALEJANDRO DANIEL C/ DI MONACO LUIS JUAN Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" Expte. CUIJ N°: 21-01603533-2, en trámite por ante dicho juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario, 17/06/2025. Resolución N° 521. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "FORTINI ALEJANDRO DANIEL C/ DI MONACO LUIS JUAN Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIOS" (Expte. n° 793/2023, Cuij 21016035332)...Y CONSIDERANDO:... En virtud de todo lo expuesto, y normas citadas, RESUELVO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada, y por consiguiente, condenar al Sr. Luis Juan Di Monaco y Blanca Rosa Aye a pagar al Sr. Alejandro Daniel Fortini en el término de 15 días, la suma de \$117.027,47.- con más intereses desde la mora octubre de 2010 y hasta el efectivo pago, comprensivo en 2 veces la tasa activa sumada que cobra cada 30 días el Banco de la Nación Argentina. 2. Imponer las costas en un 80% a cargo de la demandada y un 20% a cargo del actor (art. 252 CPCCSF). 3. Honorarios, una vez firme que resulte la presente. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Nicolás VILLANUEVA (Juez), Dra. Daniela JAIME (secretaria).
\$ 100 565584 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nom. de Rosario y en autos: GRAF NORMA NILDA c/BRAGHERI MIRTA ANGELA y otros s/Prescripción Adquisitiva 21-01242894-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado, previa certificación actuarial. Previo a lo solicitado, cumplimente en su totalidad lo ordenado mediante decreto de fecha 23/08/24 e intímese al administrador a informar la titularidad que registra la unidad 00-01 del inmueble objeto de marras a los fines de la liquidación de expensas. Asimismo, no habiendo comparecido los herederos de Luis Raúl Frasati, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Asimismo, atento constancias de autos, no habiendo cumplimentado el Dr. Federico José Di Stefano, con lo ordenado en fecha 12/06/2024, hágase efectivo el apercibimiento legal y ofíciase a las Cajas respectivas a los fines de comunicar el incumplimiento del Dr. Di Stefano, respecto de la obligación prevista en la Ley 10.244. Notifíquese por cédula. Firme el presente se librarán los oficios respectivos. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria).
\$ 100 565236 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición, de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese, en los autos caratulados MAROTOLLI, ALFREDO RUBEN Y OTROS c/CARDENES, EULOGIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. CUIJ 21-12649406-5), se hace saber que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, declárandolos rebeldes. Asimismo y una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres y Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrase a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Rosario, de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria).
\$ 100 565235 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos VICENTE, ANA ALEJANDRINA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03007213-5 - N° Expediente: 226/2026) ha dispuesto lo siguiente: N° 199. Rosario, 1º de Julio de 2026. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Ana Alejandrina Vicente de apellido materno Castañeda, DNI 25.079.946, con domicilio real en calle San Juan N° 2671 piso 3 departamento A de la ciudad de Rosario y domicilio legal en calle Italia N° 476 Piso 8 de la ciudad de Rosario. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). N° 206. Rosario, 2 de Julio de 2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS... RESUELVO: Ampliar la Resolución N° 199 de fecha 01/07/2026 y: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como Síndico a la CPN VERONICA ISABEL FALCO, con domicilio legal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de ROSARIO, con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00h y domicilio electrónico en falcodabove@gmail.com, quien aceptó el cargo en debida forma. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). N° 240. Rosario, 3 de Agosto de 2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS... RESUELVO:... 2) Readequar las fechas Oportunamente fijadas fijando el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 05/11/2026 y el informe general en fecha 22/12/2026 (art. 14 inc. 9 LCQ). 3) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL FORENSE en el plazo improrrogable de 3 días bajo apercibimiento del art. 30 LCQ. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez).
\$ 200 565225 Ago. 13 Ago. 18

cibimiento del art. 30 LCQ. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez).
\$ 200 565225 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, por auto N° 78 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MATRES FOOD SRL, CUIT 33-71638776-9, con domicilio en calle PARAGUAY 1256 P.B. de Rosario. II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 27/05/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 104 de fecha 12/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PINERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA-JUEZA. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.
\$ 500 565193 Ago. 13 Ago. 20

Se hace saber que en el marco de los autos caratulados DAVILA, SUSANA PETRONILA c/DRAGO, LUIS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-12647897-3, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario (denominación anterior - Ref. Ley 14.264, Sec. 1), a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, se ha procedido a la inscripción litigiosa del inmueble inscripto registralmente al T° 331, F° 157, N° 165887 del Departamento Rosario, conforme lo dispuesto por el Auto N° 237, habiéndose tomado razón de dicha medida al T° 135E, F° 827, N° 168742 del Registro General de la Propiedad de Rosario, publicándose el presente por el término de tres (3) días a los efectos de hacer conocer dicha medida. Publíquese sin costo atento a litigar la actora con el beneficio del art. 333 del C.P.C. y C. de Santa Fe. Rosario, Julio de 2026. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.
S/C 565178 Ago. 13 Ago. 18

Se hace saber a los Sres. CASSINI PABLO ERNESTO y ROBLEDO MARIO FABIAN: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos PRIVITERA, FRANCO Y OTROS c/ORDIALES, BAUDILIO s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02985071-9, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 23 de Junio de 2026. Informando verbalmente la Actuaría, en este acto, que los codemandados PABLO ERNESTO CASSINI y MARIO FABIAN ROBLEDO, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, líbrese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA SECRETARIA JUEZ. Rosario, 4 de Agosto de 2026.
\$ 100 565175 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados HORMIGONES RICCI S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996337-9), RAZZINI MATERIALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996430-8), RAZZINI INDUSTRIAL S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996414-6), y "ALMACÉN DE OBRAS.COM S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996435-9), mediante resolución N° 514, 515, 516 y 517, se ha fijado el 2 de septiembre de 2026 como nueva fecha para la presentación del Informe General. Dra. María José Casas, Secretaria.
\$ 100 565156 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2026. No habiendo comparecido los herederos de Gaspar Di Giovanna y Luisa Vígano, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. SILVINA L. RUBIOLTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez). Autos caratulados: RINARDI ALFREDO CARLOS Y OTROS c/DI GIOVANNA GASPAR Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-01525002-7 de trámite por ante este Juzgado. Rosario, 24 de Julio de 2026. Silvina Rubiolotta, secretaria.
\$ 100 565140 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados CABRERA JULIAN ERNESTO s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02992327-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Señor Julián Ernesto Cabrera, L.E. 2.103.256, argentino, nacido el 19 de junio de 1898, de apellido materno Varela, último domicilio conocido en Mendoza 2050 - Dpto. 6 de la ciudad de Rosario, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Rosario, 28 de Julio de 2026. Fdo. Secretario.
\$ 100 565139 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Siscaro,

Angel Martin y otros c/Piscitelli, Vicente y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-00804877-8, Expediente N° 40/2012, se ordenó en fecha 29 de junio de 2026, notificar por edictos la siguiente providencia: Cargo N° 8699/26: Téngase presente lo manifestado. Atento haber agotado los intentos por dar con los paraderos de los posibles herederos de los codemandados (informes negativos de RPU y MEU -fs. 170/180 digital- y RENAPER-fs. 98/109 papel-), y advirtiéndolo que en fecha 27/11/2012 se ordenó sortear Defensor de Oficio (el que acepta el cargo en autos en fecha 01/02/2013, a fs. 72 papel) sin haber declarado la rebeldía de los herederos de los codemandados, previamente se provee: No habiendo comparecido los herederos de los codemandados Magdalena Reyes de Piscitelli y Graciela Piscitelli y Reyes y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebelde. Téngase presente la designación del Defensor de Oficio, a quien deberá notificarle el presente proveído. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Monica Klebcar (jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria).
\$ 100 565137 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, se hace saber que en autos MEDINA DOMINGA SUSANA c/JURNET ROBERTO CARLOS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04156646-6, se ha dispuesto el siguiente decreto: Rosario, 05 de diciembre de 2022: Téngase presente. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Dra. Mariana Maulón (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez).
\$ 100 565136 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito PRIMERA Nominación de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ROSARIO c/CHRISTENSEN, ZULMA OFELIA Y OTROS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ 21-03006496-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, fecha conforme constancias de SISFE. A los Escritos Cargos N° 14779, 14780, 14781, 14782, y 14783 de fecha 22/06/26, se proveen: Téngase por adjuntados certificados emitidos del Registro General de Rosario. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter manifestado, en mérito al poder invocado. Por iniciada demanda de ejecución hipotecaria contra CHRISTENSEN ZULMA OFELIA (DNI 10.860.396) y CIANCIO CHRISTENSEN ALEJANDRO EINAR (DNI 25.873.501). Atento lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte codemandada, CHRISTENSEN ZULMA OFELIA, e inscrita también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTVOS. (\$ 61.551.557,16) u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en el inmueble e informe sobre su estado, ocupación, mejoras, condiciones edilicias y todo otro dato que resultare de interés. Al pto. c), e) y f), téngase presente. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado, Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIELA B. BOLLINI, Prosecretaria.
\$ 300 565135 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13914487-9, se ha dispuesto notificar a los herederos de la demandada: Lorenzo Osvaldo Camargo y Diego Martín Camargo, la sentencia dictada en autos que a continuación se transcribe: Tomo: 306, Folio: 396, Resolución: 467 ROSARIO, 22/04/2022 Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo seguido por "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-13914487-9), que se tramita por ante este Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Segunda Nominación de Rosario, por el cobro de la suma de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 92.572,78), sus intereses y costas proveniente de los hechos expuestos en la demanda. Manifiesta la actora en su escrito de demanda que la acreencia proviene de expensas comunes impagas correspondiente a la unidad 15 parcela 05-01 de San Lorenzo 1620, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2021 por la suma total de \$ 92.572,78, según consta en certificado de deuda glosado en autos. Que pese a los reiterados reclamos efectuados para su cobro no fueron abonadas. Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede, por cuanto el documento presentado es de los que trae aparejada ejecución (art. 2037, siguientes y concordantes del

C.C.C., Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio y art. 442 del C.P.C.C.). Que la ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según informa verbalmente el Actuario, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efectivos los apercibimientos de ley, dictándose sentencia sin más trámite. Que respecto a los intereses se aplica la tasa activa sumada promedio mensual vencida que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de descuento de documentos a 30 días, si estuvieran pactados se aplicarían los convenidos por las partes, siempre que no superen los establecidos precedentemente, desde la mora y hasta su efectivo pago. Si se hubiesen pactado intereses punitivos, se deberán adicionar en un 50% de la tasa mencionada. Todo ello con más las costas del proceso (art. 251 CPCC) Por lo expuesto: FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra los bienes de IRENE ROSA GARCIA BENZO DE CAMARGO, hasta que el acreedor perciba el importe íntegro del crédito de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 92.572,78), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según el considerando de la presente. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Diferese la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Rosario, 3 de Agosto de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 200 565130 Ago. 13 Ago. 18

Dentro de los autos caratulados RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC.UNICA. Arroyo Seco 18/12/25. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva por posesión veintefinal contra DOMINGO GIANELLA y/o quien resulten propietarios o acrediten o invoquen derechos sobre el inmueble objeto del pleito. ARROYO SECO, 18 de Diciembre de 2025; A lo solicitado, oportunamente. De acuerdo al estado de autos y lo dispuesto por los art. 1905 CCN y 276 CPCC, procédase a la anotación de litis del inmueble objeto del pleito, debiendo previamente ofrecer y extender fianza a satisfacción del tribunal. Librese el despacho al correspondiente Registro para su anotación. Acreditada que fuere la toma de razón de la medida, publíquense edictos por tres días para hacerla conocer. Fdo. MARIANA ALVARADO, juez; Dra. MARIANA SABINA CATTANI, secretaria. 3 de Agosto de 2026.
\$ 100 565249 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IJIA, EDUARDO (DNI 6.042.368), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IJIA, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03007595-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
4 45 Ag. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIANA GLADYS RAMONA (D.N.I. 2.622.292) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIANA, GLADYS RAMONA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03009547-9. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante URIETA, EDELMIRA RAMONA (D.N.I. 1.444.154 y/o 1.149.154) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URIETA, EDELMIRA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17" (CUIJ N° 21-02992733-9). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 15ª NOMINACION de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LEONILDA TERESA SPINA DNI. N° 6.486.544, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPINA, LEONILDA TERESA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N° 21-03009850-9, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- FDO: Prosecretaria.- Rosario, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE GRACIELA RODRIGUEZ D.N.I.4.405.331 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, HAYDEE GRACIELA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010614-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edicto a todos los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de OSCAR ALBERTO TOBLER, DNI.: 6.056.662, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, autos: "TOBLER, OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO" Expte. CUIJ. 21-03010330-8" Rosario, ____ de ____ de

\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL EDUARDO PAVE, DNI 6.010.912 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAVE, RAUL EDUARDO S/ SUCESORIO C Y C 16 CUIJ 21-03010011-2 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dra. JIMENA ARRABAL (Prosecretaría) \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Norberto Prieto D.N.I. 16.690.731 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Prieto Alejandro Norberto S/Declaratoria de Herederos", (Expte. N° 21-03008207-6). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 13

or disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL RAFAEL QUETGLAS D.N.I. 13.715.126 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "QUETGLAS, RAUL RAFAEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03009183-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRINEO ADELIO COSTANZO (L.E. 5.970.306) y ELIDA ROSA SBARBATI (L.C. 5.566.223), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SBARBATI, ELIDA ROSA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N21-03010884-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEL OTERO, RAUL OSVALDO D.N.I. 13.093.568, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEL OTERO, RAUL OSVALDO S/SUCESORIO C Y C 11", CUIJ 21-03010595-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURORA ROSA COSIMO, D.N.I. 3.339.561, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSIMO, AURORA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ-N° 21-03008902-9). Firmado: Jimena Arrabal(Prosecretaría). \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial-Nominación 5- de la ciudad de Rosario, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Belén Moran, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CAMACHO, DNI Nro. 13.759.966, por un día, para que comparezcan, acrediten y hagan valer sus derechos dentro de los 30 días en los autos caratulados: "CAMACHO JUAN S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-03003679-1. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Rosario de Agosto de 2026. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GUILLERMO AUGUSTO CORONEL SILY, D.N.I. 7.163.339, y NORIS TERESITA DIALE, D.N.I. 4.138.377, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIALE, NORIS TERESITA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007138-4). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEL OTERO, RAUL OSVALDO D.N.I. 13.093.568 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEL OTERO, RAUL OSVALDO S/ SUCESORIO C Y C 11" CUIJ 21-03010595-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO ERNESTO LOPEZ DNI Nro. 6.038.981, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, ADOLFO ERNESTO S/ SUCESORIO CYC 19" (CUIJ Nro. 21-030079279). \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IRINEO ADELIO COSTANZO (L.E. 5.970.306) y ELIDA ROSA SBARBATI (L.C. 5.566.223), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SBARBATI, ELIDA ROSA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N21-03010884-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIA MARIA GIVON, D.N.I. 16.267.191 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIVON, CLAUDIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009995-5). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. ALTAMIRANO GUILLERMO ANDRES, D.N.I. N° 27.134.703 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ALTAMIRANO, GUILLERMO ANDRES S/ SUCESORIO C Y C 19 21- 03010285-9. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hilda Petrona Carrizo, D.N.I. 5.436.418 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRIZO, HILDA PRETONA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006185-0). Fdo. Dra. Sabrina Campbell, Jueza \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MYRIAM BEATRIZ SANCHEZ D.N.I. N° 14.803.547 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, MYRIAM BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-03008928-3". Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRISELDA NOEMI DALLA MARTA D.N.I. 4.457.752 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DALLA MARTA, GRISELDA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ N° 21-03007622-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO CANDELA (DNI 6.070.133), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANDELA, JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-03010579-3. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Ag. 13

Por disposición del juzgado de Circuito de la 2da. Nom. (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) de Rosario y en autos "LONGO, MARTA SUSANA c/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", Expte. 21-12649923-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y constancias de autos, citese a los herederos del demandado Claudio Alfredo Rodríguez por el término y bajo apercibimientos de ley.". Fdo. Dr. Eduardo Arichuluga, Juez. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 100 564448 Ag. 13 Ag. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, DNI 41.657.006 que dentro de los autos caratulados LIONEL GAEL JUAREZ s/CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES; CUIJ 21-26425534-9, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral Distrito N° 16 de Firmat, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 524 Firmat, 25 de marzo de 2026. y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos N° 42/25, respecto del menor LIONEL GAEL JUAREZ, DNI N° 59.860.799, nacido el 21/06/2023, quedando el mismo al cuidado de su tía abuela materna, la Sra. Verónica López de Fomí, DNI N° 27.150.258, con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabas, Prov. de Santa Fe, dentro del ámbito de familia ampliada. II) Ordenar el seguimiento del caso por el equipo interdisciplinario de la ciudad de Venado Tuerto, debiendo brindar informes periódicos semestrales en autos. III) Notifíquese a la Sra. Defensora competente, del dictado de los presentes autos, debiendo tomar intervención en la gestión del otorgamiento de la guarda o tutela y/o la figura legal que corresponda respecto del niño. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza); Dra. Natalia Grillo (Secretaría). Firmat, 30 de Abril de 2026. S/C 565155 Ago. 13 Ago. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: SVETCOFF ALEJANDRO c/MEDINA TORIBIA s/USUCAPION; CUIJ 21-25799571-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Jueza, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Medina Toribia y/o a quien se considere con derecho y/o a quien se considere propietario del inmueble: sito en el Distrito Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, zona suburbana del pueblo Arequito, identificado como lote letra "A" en el plano de mensura para información posesoria archivado al Duplicado 880 - Caseros - en el Departamento Topográfico, Regional Rosario en fecha 28 de Abril de 2.008, cuyo frente se encuentra sobre calle J. Porporato N° 1785, entre calles Formosa y Maestra M.A. Larrambebera, a comparecer por el término y bajo apercibimientos de ley dentro de los autos referidos. Se transcribe decreto que así lo ordena: CASILDA, 22 de Mayo de 2026; Al escrito cargo N° 6206/26 se provee: Por presentado, con dominio legal constituido y en el carácter invocado. A mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Desele la participación que por derecho corresponde. Atento a las constancias de autos (defunción del demandado a fs. 63 y la respuesta del Registro de procesos universales a fs. 70) cítese y emplácese a los herederos del Sr. MEDINA TORIBIA, a comparecer a estar a derecho por edictos conforme las previsiones del Art. 597 CPCCSF) Acompañe el profesional edictos confeccionados a los fines de su publicación. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria).

\$ 1500 565296 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Renato Viale, se hace saber que en los caratulados ALTAMIRANO ROSA MARGARITA c/LOZAADRIAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. N° 43/2023 - CUIJ N° 21-25862886-9, se ha ordenado lo siguiente: CASILDA, 22 de Junio de 2026. Atento lo informado por el oficial de justicia en escrito cargo N° 7030 de fecha 29.05.26, lo actuado y estado procesal de autos, a efectos de evitar futuras nulidades, revóquese in extremis lo ordenado por decreto de fecha 23.09.25, y en su lugar al ser desconocido el domicilio del demandado procedase a la notificación del primer decreto de fecha 03.11.17 por edictos conforme lo previsto por art. 73 CPCCSF, a efectos que comparezca el demandado a estar a derecho dentro del plazo legal. A tales fines cítese y emplácese por edictos al Sr. Adrian Loza, que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrarse Defensor de Oficio. Notifíquese el presente decreto, conjuntamente con el decreto de fecha 03.11.17. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria; Dr. Renato Viale, Juez. Dicho decreto fue aclarado mediante decreto que dispone: Casilda, 28 de Julio de 2026. Atento lo manifestado y advirtiéndose que en el decreto de fecha 22.06.2026 se consignó por un error involuntario de tipeo la fecha del primer decreto como "03.11.2017, siendo la fecha correcta el "05.07.2024", debe subsanarse tal circunstancia, teniéndose por aclarada la fecha de dicha providencia que debe notificarse por edictos tal como se encuentra ordenado en el proveído de fecha 22 de junio de 2026. (Expte. N° 43/2023)" Firmado: Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria, Dr. Renato Viale, Juez. Se transcribe el primer decreto conforme lo ordenado: Casilda, 05 de Julio de 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Atento a la especial situación denunciada por el profesional, sin perjuicio de la procedencia de la citación previa de linderos, se provee escrito inicial de demanda: Por presentado, con domicilio procesal y electrónico constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada ADRIAN LOZA, a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Oficiase a la Agencia de Bienes del Estado (Ex-ONABE) a sus efectos. Oficiase citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y en la persona del Sr. Intendente de la ciudad de Casilda) para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Se le hace saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco de la oralidad, impulsada por la Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de Actuaciones recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48 del 2017 de fecha 05/12/2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios Acta 8/2018 del 13/03/2018 y 10/2018 del 27/03/2018 de la Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente vía SISFE. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Oficiase al Registro General de Propiedades a los fines de inscribir el inmueble que pretende usucapir como litigioso. Asimismo, se le hace saber al profesional que, respecto a los linderos, los mismos deberán ser citados para que comparezcan a la audiencia de proveído de pruebas. Notifíquese por cédula haciendo constar de que de no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o de vecinos si es que el mismo vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. (Expte. N° 43/2023). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria; Dra. Clelia Carina Gómez, Juez en suplencia. 7 de Agosto de 2026.

\$ 1000 565294 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la TERCERA Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Laura S. Babaya Loria, secretaria del autorizante, Dr. Santiago Pascual, se hace saber que en los autos caratulados "CIRIACI ALFREDO ISMAEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25867596-4, se cita y emplaza a los herederos, legitimarios, acreedores y legatarios del causante ALFREDO ISMAEL CIRIACI, DNI N° 6.112.870, y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por éste, por el término de 30 días, a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de un día.-
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, se llama a los herederos, acreedores y legatarios de la señora ILARI ALBERTO LUIS (D.N.I. N° 10.619.181), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Autos: " PERESSUTTI MARIA DE LAS MERCEDES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE. 220/2026, CUIJ: 21-25867471-2.- Casilda, 12 de AGOSTO de 2026
\$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 7 de la Tercera Nominación de Casilda, Secretaria de la autorizante, dentro del proceso denominado "PASOTTI MARTA CRISPINA S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ 21- 25866897-6 se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante, MARTA CRISPINA PASOTTI para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados en el término y bajo los apercibimientos de ley.-
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, se llama a los herederos, acreedores y legatarios de la señora ILARI ALBERTO LUIS (D.N.I. N° 10.619.181), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Autos: " PERESSUTTI MARIA DE LAS MERCEDES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE. 220/2026, CUIJ: 21-25867471-2.- Casilda, 12 de AGOSTO de 2026
\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, se llama a los herederos, acreedores y legatarios de la señora PERESSUTTI MARIA DE LAS MERCEDES (D.N.I. N° 11.011.901), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Autos: " PERESSUTTI MARIA DE LAS MERCEDES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE. 220/2026, CUIJ: 21-25867471-2.- Casilda, 12 de AGOSTO de 2026
\$ 45 Ag. 13

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de CAÑADA DE GÓMEZ, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, se ha ordenado notificar a DIAGRAMA S.A.I.C.A.G. e I., Angel Lovazzano, Gino Macchi y/o sus herederos y/o sucesores que en los autos caratulados MAINOLDI CARLOS ALBERTO y otros c/LOVAZZANO ANGEL D y otros s/USUCAPION; CUIJ 21-25955800-7, N° Expediente: 1140/2012, se ha dictado sentencia con fecha 25/06/2026. La parte resolutoria de dicha resolución dispone lo siguiente: N° 756. CAÑADA DE GÓMEZ, 25 de Junio de 2026. Y VISTOS, Y CONSIDERANDO, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva incoada por los Sres. CARLOS ALBERTO MAINOLDI, ROBERTO VITALE MAINOLDI, MARIA ELENA STELLA VERNACCI y HUGO OSCAR MAINOLDI, por imperio de lo normado en art. 4016 y cc. Código Civil respecto de: un inmueble dentro del edificio denominado como edificio "OCAMPO Y SAN MARTIN", unidad designada con los guarismos 05-03, ubicada en el quinto piso del edificio que se compone de dos dormitorios, lavadero, cocina-comedor, íntimo, baño, estar-comedor y balcón de uso exclusivo. Encierra una superficie de propiedad exclusiva de 65 metros treinta y dos centímetros sesenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados son de uso exclusivo (balcón). Se le fija un valor proporcional en relación al conjunto del edificio del tres con cincuenta por ciento (3,5%). Individualizado según datos de catastro como Circunscripción Cañada de Gómez, Sección 01 Manzana 0102, Parcela 21, subparcela 0022, Partida Inmobiliaria 14-10-01-182680/0020-2. El dominio se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario, bajo el Tomo 2, Folio 173, N° 115439 de fecha 07/03/1975 - Dto. Iriondo PH. 2.- Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor y cumplimentada la vista al API -conforme al art. 16 de la Ley Impositiva Anual- oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3.- Imponer las costas del presente proceso a la actora. Difírase la regulación de honorarios hasta tanto sea acompañado el avalúo inmobiliario del año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Juez). Secretaria, Cañada de Gomez, 3 de Agosto de 2026.
\$ 100 565179 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Familia de Cañada de Gómez y en autos: CAMPOS JOANA CARLA c/BOTTO, ARIEL EMILIANO s/ALIMENTOS; CUIJ 21-27910802-4, se hace saber que en los autos mencionados se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 22 de Julio de 2026. Al escrito cargo 8741/26, se provee: Agréguese la publicación de edictos. Téngase presente lo manifestado. Por denunciado incumplimiento. Hágase saber que lo establecido por la Resolución N° 867 de fecha 15 de mayo de 2026, tiene plena vigencia y es de estricto cumplimiento. Del incumplimiento denunciado: Córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Ello, bajo apercibimiento de proceder a la retención directa de la cuota alimentaria sobre cualquier ingreso que perciba la parte alimentante y/o la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El presente constituye el traslado previo por tres días exigido por el art. 3 de la ley 11.945, imputándose el incumplimiento de una orden judicial a los fines de la inscripción imputativa. Conforme el art. 4 de la ley mencionada, se hace saber que "Habilita la inscripción en

el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". De la solicitud de suspensión de licencia de conducir y aplicación de asientos: córrase traslado a la contraria. Al punto 3) En caso de mora se devengará una suma en concepto de interés calculada mediante aplicación de la tasa activa capitalizada que fija el Banco de la Nación Argentina o tasa activa sujeta promedio mensual vigente en el Nuevo Banco de Santa Fe, la que resulte más alta, durante el período de la mora (artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación). Al punto 4) Oficiése como lo solicita. Al escrito cargo 8767/26 se provee: Agruese el informe de ARCA. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. MELINA LA MENZA, Secretaria; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Jueza. \$ 100 565158 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados COSEANO ROBERTO AQUILES c/MARCOLINI LORENA ELISABET Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-22989876-8, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELCIA TERESA CECCHETTO titular del D.N.I. N° 5.094.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, FEBRERO de 2.026. Corina Rabasedas, secretaria. \$ 100 565214 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la TERCERA Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "VALERI DOMINGO NAZARENO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-26037122-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. VALERI DOMINGO NAZARENO – DNI N° 6.180.679, por UN día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez, Agosto de 2026.- \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRAIDOTTI EMA IRENE, DNI. N° 2.077.634.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BRAIDOTTI EMA IRENE S/SUCESORIO" CUIJ. N° 21-26036981-1 \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "GAREIS CARLOS MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26036806-8, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MARIA GAREIS titular del D.N.I N° M8.416.045, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DANELUTTI MIGUEL ANGEL CIPRIANO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036573-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CIPRIANO DANELUTTI (DNI N° 6.557.170), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CESAR JULIO ANTONIO, DNI 6.006.640, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan hacer valer sus derechos en los autos "CESAR JULIO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26031109-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE PLANTA BAJA DE TRIBUNALES. Cañada de Gómez de Junio 2026. FDO. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (S).- \$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GALARZA MATIAS DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037177-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATIAS DANIEL GALARZA (DNI N° 29.818.417), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45 Ag. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial DE LA Primera Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edic-

tos: San Lorenzo, 21 de Julio de 2026, T° 2026 - F° - N° 995 - Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otorguélese la participación legal que por derechos le corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate al demandado por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble Propiedad del demandado Lote N° 13 de la Manzana N° 27 según plano 10 N° 11209/41 e inscripto su dominio al Tomo: 36 - Folio: 6 - N° 481 de fecha 04/04/45 en el Registro 11 General de la Propiedad Inmueble de Rosario, hasta cubrir la suma de \$ 2.732.573,07, con más la de \$ 819.771,92 estimado para intereses y costas. Líbrese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Al punto 2) Oficiése como lo solicita. Al punto 4) y 6) Téngase presente. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez y la Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria. SAN LORENZO, 03 de Agosto de 2026; Téngase presente. Como se pide, por Secretaría acompañados que fueran los edictos solicitados en el marco de lo normado por el art. 73 cpccsf, Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez y la Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria. Autos COMUNA DE OLIVEROS c/ECHESORTU CIRO Y OTROS s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ N° 21-25449184-2. \$ 33 565216 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha dispuesto notificar por edictos a cualquier ocupante o tercero, los decretos y auto dentro de los autos caratulados: GOMEZ LEONARDO ALBERTO c/VILLARREAL ELDA MIRTA Y OTROS s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-25448588-5, que a continuación se transcriben: SAN LORENZO, 24 de Abril de 2026. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciado proceso de Acción de Mantener la Posesión que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a ELDA MIRTA VILLARREAL, ANGELITA CABRERA, CARINA ROSANA BLANCO MANSILLA y SERGIO VILLACORTA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención acordada bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Asimismo, atento haberse entablado la demanda contra cualquier ocupante o tercero que turbe su posesión sin denunciar sus nombres, cítese a los mismos por edictos que se publicarán tres veces, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio (art. 73 y 78 CPCC). A lo solicitado en el punto 3 del petitorio, por auto. Se Hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, art. Artículo 544 modificado por el Artículo 31 la Ley N° 14264. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, acreditado y restrictivamente valorado y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). N° 588 SAN LORENZO, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: No hacer lugar a la cautelar del punto V, (3 del petitorio) referida. Insértese y hágase saber. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). SAN LORENZO, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) Al punto I. Téngase presente. Al punto II. Se amplía el primer decreto de trámite: Cítese y emplácese a ANA MAYNE BELEN FERREYRA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención acordada bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Al punto 3. Téngase presente los domicilios reales denunciados a los efectos de futuras notificaciones. Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz María Gamst (Secretaria). \$ 162 565215 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Javier Pedro Bértora (Subrogante), en los autos caratulados: CISANA SILVIA ANA GRACIELA Y OTROS c/FRAZZETTI BAROLOME ALEJANDRO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-25436612-6, se ha ordenado la publicación de edictos por dos (2) días conforme lo normado por el Art. 67 del CPCC, a los fines de notificar que se ha declarado la rebeldía del demandado Sr. FRANZETTI BAROLOME ALEJANDRO titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto al T° 31 Folio 319 N° 48802, lotes 8 y 9 Departamento San Lorenzo, y/o sus eventuales herederos/herederos, y se ha fijado para el sorteo de Defensor de Oficio del demandado y/o Curador ad hoc y Defensor de los eventuales herederos del mismo, audiencia para el día 8 de setiembre de 2026 a las 10.00 horas. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria. \$ 100 565213 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, dentro de los autos caratulados: MORELLO, LUIS MARIANO SANTIAGO Y OTROS c/TRIVITRE AGROPECUARIA SA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-25437972-4); se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 5724/2026: para sorteo de Defensor de Oficio de la accionada TRIVITRE AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION declarada rebelde, fijase nueva audiencia para el día 31 de Agosto de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Lorena B. Grenon (Prosecretaria); Dr. Javier Pedro Bertora (Juez subrogante). Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria. \$ 33 565173 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo se ha ordenado que se haga saber que informando verbalmente la Actuaría que la demandada, Rojas Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o Titulares Registrales del dominio y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble, así como cualquier otra persona que invoque derechos de propiedad o de posesión sobre el inmueble ubicado en calle Bv. Eva Perón N° 562 de la ciudad

de San Lorenzo, inscripto su dominio en el Registro General Rosario al Tomo 118 Folio 474 N° 91956 Depto. San Lorenzo de fecha 31 de Agosto de 1961, no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el 8/09/2026 a las 10:30 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 C.P.C. y C. Autos caratulados: Rojas Ariel Alcides y Otros c/Rojas Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23402603-5. Fdo. Dra.

Grenón (Prosecretaría).
\$ 100 565141 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de Distrito de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la SR. PAIVA FORTUNATO LAZARO DNI: 17961921 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAIVA LAZARO FORTUNATO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25449126-5 en trámite por ante el juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2da nominación de la ciudad de san lorenzo provincia de santa fe.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ALBERTO GUIDO CORSETTI dni n° 6.187.427 y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: "CORSETTI, ALBERTO GUIDO S/ SUCESORIO 21-25449160-5". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Melisa Peretti.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL – 2DA.NOM. San Lorenzo Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTA TERESITA BARBERO, DNI N° 10.372.290 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTA TERESITA BARBERO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25449249-0. Fdo. Dr.: ANDRÉS M. COLOMBO . PROSECRETARIO.

\$ 45 Ago. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Belgrano 1115 (CP 2919), en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VAZQUEZ GUSTAVO ANDRES s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-25657788-4, se hace saber a la Sres GUSTAVO ANDRES VAZQUEZ y ALVARO VAZQUEZ, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: En la ciudad de Villa Constitución, 21 de Julio de 2026. Para sorteo de martillero, designase fecha de audiencia para el día 27 de Agosto de 2026 a las 09:30 hs. A tales fines, ofíciase a la Presidencia de Cámara Laboral, previa notificación por edictos a cargo del interesado. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. 28 de Julio de 2026.

\$ 100 565134 Ago. 13 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, Jueza a cargo Dra. Agueda Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. JUAN CARLOS CODEVILLA, argentino, titular del DNI N° 14.826.058 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 13 de Agosto 2026. AUTOS: "JUAN CARLOS CODEVILLA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. 21-25661630-8". Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Adriana Luján Tincolini a efectos de hacer valer sus derechos por el término de treinta días por ante éste Tribunal, en los autos caratulados "TINCOLINI, ADRIANA LUJÁN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-25661605-7). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN.Villa Constitución, 13 de agosto del año 2026.

\$ 45 Ago. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Primera Nominación, Dra. Agueda M. Orsaria, cita por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA BEATRIZ CUNIBERTI (DNI N° 4.524.251) para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 CCCN). Autos: "Cuniberti, Norma Beatriz s/ Sucesorio", CUIJ 21-25661668-5. - Villa Constitución, 12/08/2026.- Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 45 Ago. 13

VENADO TUERTO

UZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaría de la Dra. Ma. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados MERINO, CESAR RAUL Y OTROS c/HUELEN S.R.L. s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-24437696-4) hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a HUELEN S.R.L. el siguiente decreto: VENADO TUERTO, 27 DE MAYO DE 2025. A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Proveyendo escrito cargo N° 7953/2026: Por notificada. Agréguese en autos la constancia de publicación de edictos que acompaña, previa certificación por la Actuaria. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifique por edicto, debiendo acreditarse tal circunstancia en autos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 2 de Julio de 2026.
\$ 250 565195 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro Walter BOURNOT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de HUGO OSCAR PICCIRILLI DNI N° 21.898.863 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos: "PICCIRILLI HUGO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ:21-24622095-3- AÑO 2024.- VENADO TUERTO, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don Calderón, Horacio Alfredo DNI N° 10.638.082, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "CALDERON, HORACIO ALFREDO s/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL) CUIJ N° 21-24625774-1". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Ago. 13

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados ESPINOLA, EVANGELINA GISELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-03000709-0), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 26 de fecha 19/02/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a EVANGELINA GISELA ESPINOLA (DNI 31.161.350) con domicilio real en calle Italia 952, piso 6, Dpto. 2 de Rosario (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Bv. Oroño 1542 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11) A los fines de sorteo dé Síndico designase la audiencia del día 17/12/2025 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. 18) Ofíciase a la empleadora de la fallida a los fines de que proceda a suspender

la aplicación de los códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, todo con excepción de los descuentos de ley por obra social, impositivos, cuota sindical y similares. Insértese y hágase saber. Y, también, el siguiente decreto que reza: Atento a lo solicitado y constancias de autos, fíjese nueva fecha de sorteo de Síndico para el día 22/04/2026 a las 10:00hs. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Julio de 2026.
S/C 564598 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos DIAZ, ROLANDO ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-03007526-6), se ha dispuesto: N° 245; Rosario, 28 de mayo de 2026. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rolando Ángel Díaz, argentino, mayor de edad, casado, DNI 21.420.551, domiciliado en calle Gaucho Rivero 5190 de esta ciudad; Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario); Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Asimismo, se ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente dispone: N° 319 - Rosario, 23 de julio de 2026. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 19.08.2026; para la presentación del informe individual, la del día 30.09.2026; y la del informe general el día 12.11.2026. Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario); Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Se hace saber que la Sindica designada en autos es la CPN María Azul Abella, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1° "B" de Rosario, provincia de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamana-nuel@gmail.com. Rosario, 27 de Julio de 2026. Dr. Arturo Audano, secretario.
S/C 564647 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría de la Dra. Silvana Rubulotta dentro de los autos caratulados: MALEO, GABRIEL HECTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01206508-3, se ha resuelto: 1) Declarar concluida provisionalmente la presente quiebra por inexistencia de acreedores insinuados, la que adquirirá carácter definitivo al acreditarse el pago de las costas del juicio. 2) Regular los honorarios del síndico C.P.N. Omar Enrique Greppi, en la suma de \$ 1.624.302,40 y regular los honorarios del Dr. Jerónimo Etchart, su abogado patrocinante, en la suma de \$ 406.075,60. 4) Córrase vista a Caja Forense. 5) Publíquense edictos por un día para hacer conocer la presente en el BOLETIN OFICIAL. Fecho, ofíciase al Registro de Procesos Concursales y a Mesa de Entradas Únicas a los mismos fines. Insértese y hágase saber. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, Mariana L. Nallino, prosecretaria.
S/C 564648 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por auto N° 239 del 22/07/2026 se ha resuelto 1º) Fijar el día 04 de septiembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 23 de octubre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 30 de noviembre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN María Gabriela González Fabbioni, con domicilio en calle Zeballos 2071, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 07:0 a 13:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 564649 Ago. 7 Ago. 13

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos CALCAGNO, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007166-9, por resolución N° 241 de fecha 22/07/2026, se ha declarado la quiebra de Silvana Andrea Calcagno, intimando al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 564650 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados GARNICA, HILDA RAMONA s/CONCURSO POR CONVERSIÓN (HOY QUIEBRA) (CUIJ 21-02986372-2), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 231 de fecha 12/06/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: 1) Que por Auto N° 473 de fecha 02/10/2024 se declaró la quiebra de Hilda Ramona Garnica (DNI F.4.525.370) con domicilio real en calle Gral Savio 2044 de la localidad de Alvear Provincia de Santa Fe. En autos se designó para ejercer la sindicatura en los presentes a CPN Miriam Ruth SCHWARZSTEIN. Mediante Auto N° 625 de fecha 30/12/2024 se dispuso convertir la quiebra en concurso. Por Auto N° 127 de fecha 12/05/2025 se fijaron las fechas del procedimiento concursal, estableciendo el vencimiento del período de exclusividad para el día 31/03/2026. Se ha dictado el Auto N° 293 de fecha 22/08/2025 a través del cual me he expedido respecto a los créditos insinuados. En autos la Sindicatura ha cumplido con la presentación tanto del informe individual como del general. 2) Que el apoderado de la concursada ha renunciado a su representación, motivo por el cual se le hizo saber a la misma notificándola por intermedio del Juez de Pequeñas Causas de su jurisdicción (Alvear, Santa Fe) sin que la misma haya comparecido por apoderado o patrocinante. 3) Que uno de los acreedores verificados ha solicitado se declare la quiebra indirecta de la concursada por no haber obtenido las mayorías dispuestas por ley dentro del período de exclusividad. Corrida la vista a la Sindicatura, esta adhiere al pedido del acreedor. RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a la Sra. HILDA RAMONA GARNICA (DNI F.4.525.370) con domicilio real en calle General Savio 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. 2) Anótese la inhibición general del

fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) Hágase saber que continuará con el trámite de los presentes la Sindica designada en autos para el concurso convertido anteriormente, CPN Miriam Ruth SCHWARZSTEIN. 11) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 12) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Julio de 2026.
S/C 564652 Ago. 7 Ago. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos AYALA, EMANUEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03007612-2 (231/2026), por Auto N° 442 de fecha 22.07.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 10.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 22.10.2026 y para la presentación del informe general el 03.12.2026. La persona designada como síndico es la CPN Carolina Belén Basteri, constituyendo domicilio legal en Itzaingo N° 1642 2do A de Rosario, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15hs. Publíquense por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 28/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 564676 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados MORALES, SERGIO SEBASTIAN s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-03009535-6), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 275 de fecha 28/07/2026, Y

VISTOS:... Y CONSIDERANDO: 1) Declarando en estado de quiebra a SERGIO SEBASTIAN MORALES (DNI 30.688.709) domiciliado en calle Marcelino Freyre 2098 de Rosario, domiciliado legalmente en la misma ubicación. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) y proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 9) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 10) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 11) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 12) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 05/08/2026, oficiándose a sus efectos por correo electrónico. 13) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 29 de Julio de 2026.
S/C 564733 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BASABILBASO, MALVINA RITA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03005749-7, por auto N° 723 de fecha 28/07/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 9 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 22 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es la CPN Verónica Beatriz Alfonso, con domicilio en calle Pa-

raguay 777 Piso 9 de Rosario y con horarios de atención los días hábiles judiciales de 9 a 17hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 564741 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CACERES, ANDREA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007861-3, mediante Resolución N° 722, de fecha 28/07/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ANDREA ALEJANDRA CACERES DNI N° 22908350, con domicilio real en Pje. Racedo 4420 de Rosario y legal en calle San Martín 550 5° A de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 12 de agosto de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 564751 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, BENITEZ, SILVIA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03002178-6 (771/2025), se ha dictado Auto N° 259 del 28/07/2026, RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a BENITEZ, SILVIA MABEL, DNI N° 27.690.007, con domicilio en calle Corrientes 275 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hago saber a la sindicatura que deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica de-

biendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días -el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.)- y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 5 de Agosto de 2026, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Ordeno oficial al empleador y hacerle saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Distrito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
S/C 564787 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimo-segunda Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme artículo 218 LCQ, se hace saber que se han regulado honorarios dentro de los autos caratulados GUZMAN RAMONA MABEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-01476688-7 N° de expediente 870/2008: honorarios de la Sindica CPN María Andrea Truchi en la suma de \$ 1.661.596,99 más el 10% de aportes de ley y sus patrocinantes Dres. Luciano Daniel Carbajo y María Salgado -en proporción de ley- en la suma de \$ 712.112,98 con más 13% aportes; y los honorarios de la fallida Dres. Miguel Angel Raspall, María Laura Raspall y Carmina Maria Kvietkauskas en la suma de \$ 1.017.304,29 -en proporción de ley- con más 13% aportes. Aliana G. Gerliani, secretaria.
S/C 564849 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a PROTECDUR S.R.L., en su carácter de titular de la cuenta de ingresos brutos N° 021-212102-1, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 131: Rosario, 28 de mayo de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados API c/PROTECDUR SRL s/APREMIO FISCAL A.P.I. DIGITAL CUIJ 21-02967788-0; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenando mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en el considerando. Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.). Difiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia, Juez. - Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, 17/06/2026.
S/C 564742 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA s/CONCURSO; (CUIJ 21-02994042-50, Expte. N° 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: N° 637. Rosario, 26/06/2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Concluir previo pago de las costas del juicio - el presente proceso concursal por inexistencia de acreedores. 2. Hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez. Rosario, 2 de Julio de 2026.
\$ 500 564606 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos "RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" CUIJ 21-02939098-0 se le hace saber que en fecha 28/07/2026 se ha decretado: "ROSARIO, 28 de Julio de 2026 Cargo n° 9761/26: Por presentada adecuación de informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Notifíquese y publíquese edictos. Fdo.: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza).
S/C 565236 Ag. 07 Ag. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos NUÑEZ, BERNABELA TRINIDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008348-9, se ha dictado la Resolución N° 312 de fecha 30 de Julio 2026, por la cual se estableció:

RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado por la sindicatura autorizando la verificación no presencial de créditos de ser requerida por acreedor mediante remisión electrónica de la petición verificatoria y documental fundante, todo con firma digital según los recaudos establecidos en los fundamentos a los que me remito. 2) Fijar hasta el día 10 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 3) Fijar el día 23 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 09 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 4) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 5) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario); Verónica Gotlieb (Jueza). Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MAJORANA ELIANA ELIDA, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E, con horario de atención de 9 a 16 horas y que las verificaciones no presenciales de créditos en los términos del Punto 1 de la resolución 297 deberán hacerse en el correo electrónico: verificacionestorreshidad@gmail.com con copia al correo emajorana@hotmail.com. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 31 de Julio de 2026. Lucas Menossi, secretario. S/C 564966 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "CULLERES, FABIANA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ Nro. 21-03007582-7 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 173. Rosario, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 11/09/26; para la presentación del informe individual a la del día 26/10/26 y la del informe general el día 09/12/26.- Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 08/06/27.- a las 10 horas y el fin del periodo de exclusividad el día 15/06/27.- Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARIA LAURA PLENZA, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 P. 1 Of. E. Palacio Minetti de Rosario, (Tel 3416923185) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. y domicilio electrónico en verificacionestorreshidad@gmail.com y mlpENZA@gmail.com. Insértese y hágase saber por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Forense". Fdo. Dr. EDUARDO ARRICHULUAGA (Juez), Dr. MATIAS CHENA (Secretario). Rosario, 03/08/2026.- \$ 500 565084 Ago. 10 Ago. 14

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos caratulados PRADOLINI, Yolanda Esther c/BATTISTUTTI, Pablo y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. N° 220/25 - C.U.I.J. 21-25861331-4, se ha dictado el Auto N° 160 de fecha 16 de junio de 2026, cuya parte resolutive se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, revocar el decreto de fecha 21/10/2024, debiendo el Juzgado de origen proveer lo que por derecho corresponda en orden a la prosecución del trámite y la apertura de la causa a prueba. 2. Imponer las costas de esta segunda instancia en el orden causado (art. 252, CPCC). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en la instancia de grado. Insértese y hágase saber. PRADOLINI YOLANDA ESTHER c/BATTISTUTTI PABLO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861331-4). Fdo. Dr. Marcelo J. Molina, Juez; Dr. Facundo Rodríguez Mallada, Prosecretario. Secretaría, 31 de Julio de 2026. \$ 100 565078 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario Sala I, y en autos MOREL ANGELA c/RIOS, ALICIA BEATRIZ Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02847814-0. Se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 171: En la ciudad de Rosario, a los 03 días del mes de junio de dos mil veintiséis, se reunieron en acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré, para dictar sentencia en los autos MOREL, Ángela c/RIOS, Alicia Beatriz y otros s/Escrituración; (Expte. N° 122/2025, CUIJ N° 21-02847814-0), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 5ª Nominación de Rosario, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la actora contra el fallo número 721 de fecha 27 de diciembre de 2024 (...). En mérito a los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Admitir el recurso de apelación de la actora y revocar la sentencia N° 721 de fecha 27.12.2024 en cuanto rechazó la demanda, con costas. En su lugar, hacer lugar a la demanda y condenar a los herederos de Alicia Beatriz Ríos, a otorgar la escritura traslativa de dominio del lote 258 inscripto en el Registro General al Tomo 360 C, Folio 2514, Número 194.089, Departamento Rosario, por intermedio del escribano que deberá proponer la parte actora, en el término de quince días, bajo apercibimiento de otorgarla la jueza, si fuere material y jurídicamente posible. En la litis trabada entre la actora y la code mandada vencida, imponer las costas de la primera instancia a esta última. En la relación procesal entablada entre la actora y el codemandado Fernández, imponer las costas a la actora. 2) Imponer de igual forma las costas de la segunda instancia. 3) Regular los honorarios profesionales por la intervención en la Alzada en el 50% de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 122/2025, CUIJ N° 21-02847814-0). Fdo. Dr. ARIEL C. ARIZA (Juez de Cámara); Dr. IVAN D. KVASINA (Juez de Cámara); Dr. JUAN PABLO CIFRÉ (Juez de Cámara); Dra. SILVINA A. CESCATO (Secretaria de Cámara). \$ 100 565035 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Laboral 5ª Nom de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri en los autos QUIROGA NADIA YANINA c/FERRERO JUAN DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04256501-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2026.

Atento lo expuesto por el Oficial de Justicia y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a FERRERO JUAN DARIO, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, prosecretario. \$ 100 565082 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO DNI 40.618.115, del decreto de fecha 05 de marzo de 2026 dictado dentro de los autos caratulados SALVA, ROCIO AYELEN c/MARINO, BRUNO NICOLAS s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11467661-3, la cual a continuación se transcribe: Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO, la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrase traslado por el término de diez (10) días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la propuesta respectiva. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza). El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces; venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF). Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria. S/C 565008 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARTA GLADIS CAMINOS DNI 11.449.273, del decreto de fecha 23 de abril de 2026 dictado dentro de los autos caratulados BARBIERI, ANTONIO MIGUEL c/CAMINOS, MARTA GLADIS s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11471341-1, la cual a continuación se transcribe: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juzgado Vacante. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. En caso de comparecer la contraparte con patrocinio de profesional, acompañe boleta colegial y constancia tributaria. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y copia de escrito inicial. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos al requerido. De no ser hallado, deberá solicitar de quien lo atienda o de vecinos informen si habita allí, y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, informando al Juzgado de todo lo actuado. Fdo. Dra. MARIA PAULA MANGANI (Jueza). El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces; venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF). S/C 565009 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "MIGLIORELLI, DARIO RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO-QUIEBRA INDIRECTA" - 21-02960941-9 se ha dictado la Resolución N° 318 de fecha 03/08/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Dario Raúl Migliorelli, titular de D.N.I. N° 17.361.673, con domicilio real en calle Esteban de Luca 840 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1312 Piso 3 Of. 4 de Rosario. 2) Mantener al proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada CPN Jerónimo Miguel Falco con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comuniquen la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerir que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las - comuni-

caciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata. y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario.

S/C 565127 Ag. 12 Ag. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual la Sexta Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza Dra Jorgelina Entrocasi, Secretaria del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: "LURAGHI, ALAN TOBIAS Y OTROS C/ AGUIRRE, RAMON FRANCISCO Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" cuij 21-11902366-9, se hace saber al Sr. Ramón Ignacio Aguirre DNI 22.296.241 que se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, Téngase presente la aclaración formulada. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Ramón Ignacio Aguirre para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" fdo: DR: CHRISTIAN BITETTI-DRA. JORGELINA ENTROCASI- Agosto de 2026.

\$ 100 565129 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la Ciudad de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de VILLARREAL ADRIANA MATILDE, DNI N° 12.404.336 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 de la C.P.C.. Autos: "VILLARREAL, ADRIANA MATILDE C/ SANTO, NELSON JOEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" 21-1188492-9. Firmado: DRA. ARACELI STEFANELLI (Secretaria) DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez).

\$ 33 565120 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria), en los autos caratulados "COSTALES, JORGE ALBERTO Y TOROS C/ GONZALEZ, SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ.21-02973292-9, se ha ordenado notificar el presente decreto: "Rosario 28 de julio de 2026. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la actúa en este acto que los demandados Teodomira Gomez, Roberto Raúl Gonzalez y Miguel Adolfo Gonzalez, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado conforme edictos que se acompañan a fs. 175, declárense rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley". Fdo Dra. Gueiler (Jueza) Dra. Beade (secretaria). Rosario, 30 de julio de 2026.

\$ 100 565107 Ag. 12 Ag. 14

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ PEDRAZA, VIRGINIA YANINA S/ APREMIO" CUIJ: 21-02903560-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 27 DE MAYO DE 2026 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por tanto, RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N°12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder Tasa de Intereses Moratorias (TIM) (Resolución 1/2026 del BCRA), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber:-(CUIJ 21-02903560-9)." FDO: Firmado digitalmente DRA. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Silvina Rubulotta Secretaria. Rosario, Julio de 2026.

\$ 100 565100 Ag. 12 Ag. 14

En autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ LEVIT, SEBASTIAN S/ APREMIO - 21-02904944-8" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 222. Rosario, 28 de Mayo de 2026. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra el demandado Sebastian Levit hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la liquidación correspondientes. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).

\$ 100 565101 Ag. 12 Ag. 14

En autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ ZAJDEL, SHIRLEY NORAH S/ APREMIO -21-02903530-7" de

trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 268. Rosario, 19 de Junio de 2026. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por lo expuesto; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).

\$ 100 565102 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria del Dr. Christian Marcelo Bitetti, se dentro de los autos caratulados "LOMBARDI, GERMAN PABLO C/ OLEA, DARDO ENRIQUE Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N° 21-11890377-0, se hace saber al Sr. DARDO ENRIQUE OLEA, D.N.I. N° 8.158.915, que se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 26/03/2026. Atento que el demandado OLEA, DARDO ENRIQUE no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 2480/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárense rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO.", Fdo.: Dra. Jorgelina Entrocasi -Jueza-, Dr. Christian Bitetti -Secretario.

\$ 100 565110 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "ALSINA, BENJAMIN NAZARENO Y OTROS C/ CARRIQUIRI, SARA DEL VALLE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N° 21-11900938-0, se hace saber expresamente a la Sra. SARA DEL VALLE CARRIQUIRI, D.N.I. N° 24.926.160, se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, todo conforme los siguientes decretos dictados que también se le hace saber:

"En la ciudad de ROSARIO, en fecha 01/10/2025. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CARRIQUIRI SARA DEL VALLE y la citada en garantía LA CAJA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Eva Perón, a Cruz Azul, al SIES, a Kinespi, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa -Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/ confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez.", Fdo.: , DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ -Jueza-

OTRO: "En la ciudad de ROSARIO, en fecha 26/06/2026. Notifíquese al demandado SARA DEL VALLE CARRIQUIRI (D.N.I. N° 24926160) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SARA DEL VALLE CARRIQUIRI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 01 de Octubre de 2025 y el presente proveído". Fdo: DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ-Jueza-.

\$ 200 565111 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Secretaria (Dra. MARIA SOL SEDITA) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: " LOPEZ, SOLEDAD ROMINA C/ GOMEZ, HERMAN MARTIN S/ EJECUCION DE SENTENCIAS " - CUIJ N° 21 - 02973538 - 4, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el Boletín Oficial, venciendo el término 5 días después de la última publicación el decreto de fecha 10.06.2026 el que textualmente reza: "Rosario Al escrito cargo N° 4182/2026 se provee: Agréguese el edicto y demás constancias acompañadas. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria) - " A continuación se transcribe Planilla en su parte pertinente: PRACTICA PLANILLA: CAPITAL: \$ 14.350 - s/ Planilla practicada mediante escrito cargo n° 7537/2023 de fecha 05.09.23.- INTERESES s/ Sentencia N° 632 de fecha 22.06.21 - 1 ½ Tasa Activa Sumada N.B.S.F. S.A. no superior al 40% ANUAL desde 08/2018 - s/ publicación Tabla a ABRIL 2026 = 6.4515 = \$ 78.229,025. GASTOS DOCUMENTADOS: s/ PLANILLA confeccionada mediante escrito cargo n° 7537/2023 de

fecha 05.09.23: \$ 2.470,35.- GASTOS DOCUMENTADOS POSTERIORES A LA PLANILLA PRESENTADA EN EL ESCRITO INICIAL: a)- 1 cédula: \$ 1.000.- b)- 1 cédula: \$ 1.500.- c)- dilig. Oficio Cámara Nac. Electoral: \$ 800.- d)- edicto: \$ 52,50.- e)- edicto: \$ 33.- f)- edicto: \$ 52,50.- GASTOS NO DOCUMENTADOS: 50% del Valor. de la Unidad Jus= \$ 66.431,59.- TOTAL de la PLANILLA: \$ 164.918,965 "- Fdo.: Dra.: MARIA SOL SEDITA (Secretaria) . \$ 52,50 565114 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LAMOTHE, GERMAN DARIO C/ EMECSA SA Y OTROS S/ ESCRITURACION - 21-02971621-5 - Nro. Expediente: 446/2023, se ha ordenado PUBLICAR EDICTO en el Boletín Oficial según art. 73 del CPCCSTAFE con transcripción de los siguientes decretos: "Rosario 2/06/2026: Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 6103/2026: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario, en este acto, que la parte codemandada EMECSA SA no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Librese comunicación electrónica a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo de defensor de oficio de la lista de abogados respectiva. Designado defensor de oficio, publíquense edictos haciendo saber lo aquí decretado". OTRO: "Rosario, 8/06/2026: Al escrito cargo nro. 6651/2026 se provee: Habiendo resultado sorteado como Defensor de Oficio el Dr. Marcelo Ariel Mariezcurrera, ... designásele en tal carácter, debiendo comparecer a los fines de la aceptación del cargo respectivo en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de ser eliminado de la lista de nombramientos respectiva, no incluido en la correspondiente al año siguiente y pasible de multa (arg. art. 189 C.P.C.). Firme que estuviere el presente, notifíquesele por cédula. Publíquense edictos notificando el presente y el decreto de fecha 02/6/2026.- Firmado: Dr. Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Secretaria de la Dra. María Karina Arreche. Rosario, 23/06/2026.- \$ 52,50 565115 Ago. 12 Ago. 14

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzabal, notifica a la Sra. CLARA INES SASIAN-NDNI N° 31.473.797, la resolución dictada en autos: "MERCADO, GUSTAVO DANIEL c/ SASIAN, BASILIO LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11895913-9: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 310. Rosario, 03 de junio de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados: "MERCADO, GUSTAVO DANIEL c/ SASIAN, BASILIO LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11895913-9, lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho CLARA INES SASIAN, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber". FDO: Susana Igarzabal (Juez), Dra. Andrea Chaparro (Secretaria).- 25/6/26. \$ 33 565116 Ago. 12 Ago. 14

PROTOCOLO 2026 RESOLUCIÓN 281 Rosario, 16/06/2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra de la Sra. SANDRA MARIA ANDRADE BARBOSA, DNI 92.508.387, en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se envía en este acto vía SISFE; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 4) Ordenar el cese la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 5) Levantar la prohibición de salida del país del fallido, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 6) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 7) Previo retiro de la documental - de corresponder y si las hubiera y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 8) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FABIAN E. D. BELLIZIA, Juez; Fdo. digitalmente. Dra. ELINA G. CERLIANI, Secretaria; firmado digitalmente. (Autos: ANDRADE BARBOSA, SANDRA MARIA s/QUIEBRA) CUIJ 21-01463025-9 (Expte. N° 2029/2000). Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario. Elina G. Cerliani, secretaria. S/C 565040 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, se hace saber que en autos: KOVAL NATALIO s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-00786629-9, se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el plazo de 10 días los eventuales acreedores del fallido, en atención a la propuesta de clausura del proceso falencial por advenimiento tácito e imposibilidad de prosecución, ante la pérdida del expediente original y demás constancias del proceso. Se hace saber asimismo que el Síndico designado en autos no formula oposición a la medida interesada. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). S/C 565083 Ago. 12 Ago. 19

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ARLOTTI, DANIELA SABINA s/APREMIO; CUIJ 21-02903525-0; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación. Se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 4 de junio de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por tanto, RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a Tasa de Intereses Moratorias (TIM) (Resolución 1/2006 del BCRA), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02903525-0). Firmado digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Rosario, 21 de Julio de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 565099 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado que por encontrarse vencido el término sin que los herederos de ANA MARIA VITANTONIO, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO c/VITANTONIO, ANA MARIA s/EJECUCION DE SENTENCIA-JUICIO SUMARISIMO; CUIJ 21-02987220-9. Rosario, 3 de Agosto de 2026. Dr. Sergio González, secretario. \$ 100 565079 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 (Denominación anterior) de Rosario y en autos caratulados: CILLUCI LIDIA c/VALDEZ EULALIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02971493-9, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la demandada, Eulalia Valdéz, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria; Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza.

\$ 100 565072 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA dentro de los autos ALLIANA, MARCOS c/SIVIERI, NAPOLEON s/PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-01633164-0, se ha dictado la siguiente resolución: N° 923. Rosario, 22 de diciembre de 2025. VISTOS... Y de los que RESULTA:... Por lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble cuyo título de dominio consta inscripto al Tomo 190, Folio 38, N° 85517, que se describe como "un lote de terreno ubicado en el esquinero suroeste de la manzana 381 de la sección 16, de la ciudad de Rosario, que mide y linda: 15.16m en sus costados Oeste, lindando con calle Rodó, al Sur 9.00 m lindando con calle Tucumán, 15.16 m en sus costados Este, lindando con Nidia Clementina Larrea y al Norte mide 9.00 m lindando con Gabriela Sebastiano, siendo su superficie de 136.44 m²", en favor de la parte actora Luciana Finos, quien lo hace en carácter de representante de los hijos menores de edad del actor fallecido Marcos Enrique Alliana, llamados Gino Alliana y Benicio Alliana. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ordenando la transferencia del bien por medio de escribano que a tal fin podrá proponer la parte actora. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beduino, Jueza; Dra. Di Rienzo, Sec. \$ 200 565063 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, MAURICIO LEONEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005806-9, por auto N° 79 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MAURICIO LEONEL DIAZ, DNI N° 30.632.656, con domicilio real en calle PARAGUAY 1256 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 103 de fecha 12/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 10:30 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PINERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA. \$ 500 565061 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, JULIAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005817-5, por auto N° 80 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de JULIAN ANDRES DIAZ, DNI N° 28.199.482, con domicilio real en calle Pasaje Benzuley 141 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 109 de fecha 17/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 11 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PINERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el ho-

rario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA.
\$ 500 565060 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Dr. Sebastián Rupil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. María Eugenia Sapei, en autos caratulados MUNOZ, VICTOR SALVADOR c/MARTINEZ, GONZALO BRAULIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-02999256-5, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69, 72, 73, 76, 548 y 597 CPCC y por lo que se le notifica a los herederos del Sr. GONZALO BRAULIO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. ROSARIO, 06 de Mayo de 2026. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Téngase presente la conexidad denunciada con el sucesorio. Cítese y emplácese a EGEA S.R.L. Y a los herederos de GONZALO BRAULIO MARTINEZ, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Sin perjuicio de la notificación al domicilio real de los herederos del codemandado, publíquese edictos en los términos del art. 597 del CPCC. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada "Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada", por el plazo de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula consignando la clave del expte. (9095). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de a cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. En atención de que por disposición de la Excm. CSJ Santa Fe "Acuerdo celebrado el día 11.6.2024, Acta N° 21" la tramitación de la instancia que se le impone a los presentes será íntegramente digital vía plataforma informática SISFE, designase a los respectivos profesionales apoderado/s/patrocinante/s de partes intervinientes en autos en carácter de depositario/s judicial/es de la prueba documental relacionada con los presentes caratulados, ello con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo apercibimiento de las consecuencias civiles y/o penales y/o procesales que por el incumplimiento de los deberes del depósito judicial ordenado les pudieren eventualmente corresponder (arts. 1356, 1362, 1368 del CCCN, art. 173 incisos 2, 11 CP, arts. 21, 24 CPCCSF). Ello así, lo ordenado bajo declaración jurada que deberá prestarse por simple manifestación en el seno de la causa. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad o fase del proceso, debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales, excepto que por la especiales circunstancias de la causa el suscripto o ella/la secretaria/a dispongan un término menor a la sazón de días u horas, todo con los apercibimientos ante ordenados. Fdo. María Eugenia Sapei (Secretaria); Dr. Sebastián Rupil (Juez). OTRO: ROSARIO, 26 de Mayo de 2026. Puesto los autos a despacho, se provee: por ampliada demanda en relación a los medios de pruebas ofrecidos, téngase presente. Hágase saber. Resérvese los pliegos adjuntados, para su oportunidad. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).
\$ 300 565041 Ago. 12 Ago. 14

La señora Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), hace saber que dentro de los autos Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Magris, Maximiliano Daniel s/Juicios Sumarios; CUIJ 21-12614251-7, se ha dictado lo siguiente: N° 37. ROSARIO, 18/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I. Condenar a Maximiliano Daniel Magris (DNI 33.975.700) a pagar a la actora, en el término de cinco días, el monto fijado, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes. I. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 del CCPC SFE). III. Diferir por su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE (JUEZA); Dra. PAULA MARINA HELTNER (SECRETARIA).
\$ 100 565038 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del JUZG DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° I de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 08 de Junio de 2026 Informándose que los herederos de JUAN CANNISTRARO, no han comparecido a estar a Derecho, declárese rebeldes. Publíquese edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. GABRIELA M. KABI-CHIAN; DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ Secretaria. Autos caratulados: DIAZ LUIS RAMON Y OTROS c/CANNISTRARO JUAN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12650216-5. 18 de Junio de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 565037 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados VERA, PAOLA ALEJANDRA c/MERELLES KEVIN ANDRES s/JUICIO EJECUTIVO 21-02999202-6, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. KEVIN ANDRES MERELLES, todo ello de conformidad con el Decreto de fecha 25.06.2026, cuya parte esencial se enuncia a continuación: Rosario, 25 de junio de 2026. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 7247/26, se provee: Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la Actuaría que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaria Subrogante). Rosario, 03/07/2026.
\$ 100 565036 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados VILLÁN, GERMÁN JOSÉ s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02987724-3, se ha dispuesto notificar por edictos que GERMÁN JOSÉ VILLÁN, DNI 37.447.016, ha promovido información sumaria solicitando autorización judicial para la supresión de su segundo nombre José y el reemplazo del apellido paterno Villán por el apellido materno Phipps, en los términos de los arts. 69, 70 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Quienes tuvieran interés legítimo o conocimiento de causas que obstan a dicho cambio deberán hacerlo saber al Juzgado dentro del plazo de ley. Publíquese por el término de dos meses, una vez por mes, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 21 de Julio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.
\$ 100 565034 Ago. 12 Ago. 13

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Y EN LOS AUTOS CARATULADOS REBOLI, ANTONIA MARTHA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-03005703-9, SE HACE SABER QUE SE HA ORDENADO CITAR Y EMPLAZAR A LOS HEREDEROS, DE ANTONIA MARTHA REBOLI, DNI N° F 3.702.039, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES EN EL BOLETIN OFICIAL, VENCiendo EL TERMINO DE CINCO DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. ROSARIO, 12 DE JUNIO DE 2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 565033 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MILANI LUCAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769629-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 222. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 206.974,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 62.092,24, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MILANI LUCAS JAVIER y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PJB591, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565031 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MILANI LUCAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769630-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 139. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 430.536,49, en concepto de capital, con más la suma de \$ 215.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor- intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el

requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MILANI LUCAS JAVIER y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JFH261 (art. 28 ley 5066). Secretaria, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565030 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE MARCOS SEBASTIAN s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769541-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 967. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 173.449,36 en concepto de capital, con más la suma de \$ 52.100, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GALANTE MARCOS SEBASTIAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO MDO558, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565029 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CICCONI RUBEN ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769690-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 144. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 15, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 279.024,20, en concepto de capital, con más la suma de \$ 139.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CICCONI RUBEN ANTONIO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC740CI; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565028 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LIMA DIEGO YONATAN CRUZ s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769619-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 142. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 662.676,49 en concepto de capital, con más la suma de \$ 331.000 estimados provisoriamente por intereses y cos-

tas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LIMA DIEGO YONATAN CRUZ y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA725PC. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 30 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565027 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TURISMO LAURI SRL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769080-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1252. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general -que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 428.037,99, en concepto de capital, con más la suma de \$ 128.111,39, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 15 de Mayo de 2025. Por denunciado nuevo domicilio real de la parte demandada, téngase presente. Practíquense en él las notificaciones que correspondan. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; ARROYO SECO, 23 de Diciembre de 2025. Al escrito cargo de fs. 24: Por denunciado nuevo domicilio real del demandado, téngase presente. Practíquense allí las correspondientes notificaciones. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TURISMO LAURI SRL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AD821IU. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565026 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PAREDES MARIANO ARIEL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769636-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 215. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 396.698,88, en concepto de capital, con más la suma de \$ 119.009,66, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PAREDES MARIANO ARIEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AE087ZJ; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565025 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COROSO OSCAR NOLBERTO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769693-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 143. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 14, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompa-

ñada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo

Peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada por la suma de pesos \$ 398.735,37, en concepto de capital, con más la suma de \$ 199.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a COROSO OSCAR NOLBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO LQG723; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565024 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE ANGELIS FLAVIA JANINA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769691-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 221 Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 164.072,16, en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.221,64, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DE ANGELIS FLAVIA JANINA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA198CP; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565023 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RIGANTI VERONICA PAOLA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769665-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 141. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 1.116.128,34, en concepto de capital, con más la suma de \$ 335.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RIGANTI VERONICA PAOLA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA511BE; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565022 Ago. 12 Ago. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, se hace

saber que en autos: FRANKOVIC, LEONARDO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO: CUIJ 21-25867399-6, se ha resuelto por auto N° 530 del 01/06/2026 ...

1.- Declarar la apertura del concurso preventivo del señor LEONARDO JAVIER FRANKOVIC, D.N.I. N° 27.481.374, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1174 de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Renato Viale (JUEZ); Dra. Aracelis Rosenburt (SECRETARIA). Asimismo, se hace saber que se ha designado a la C.P. Tamara Natalia Ianni, con domicilio en calle San Martín N° 2031 de la ciudad de Casilda, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. I) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 05 de Octubre de 2026 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 17 de Noviembre de 2026 y para la presentación del informe general el día 04 de Febrero de 2027; 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 03 de Agosto de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 28 de Julio de 2027 a las 10 horas. Fdo. Dr. Renato Viale, Juez; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria. \$ 600 564840 Ago. 10 Ago. 14

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina, Secretaria Subrogante, dentro de los autos caratulados GUERRERO MARIA EUGENIA c/MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS: CUIJ N° 21-27911569-1, se ha ordenado citar al Sr. MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN, DNI N° 95.685.481, para comparezca a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de ley. A saber CANADA DE GOMEZ, 27 de Mayo de 2026; Por iniciada demanda de cuidado personal unilateral, que tramitará por el proceso ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda. Al cuidado personal unilateral provisorio, córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) días. Notifíquese por edictos conforme art. 73° del CPCC. Fdo. Dra. MELINA NATALIA LA MENZA, SECRETARIA SUBROGANTE; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA. S/C 565049 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina, Secretaria Subrogante, dentro de los autos caratulados GUERRERO MARIA EUGENIA c/MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN s/ALIMENTOS: CUIJ N° 21-27911568-3, se ha ordenado citar al Sr. MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN, DNI N° 95.685.481, para comparezca a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de ley. A saber CANADA DE GOMEZ, 27 de Mayo de 2026; Por iniciada acción de alimentos provisorios; córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de que se proceda a la fijación de dicha cuota conforme en derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 inc. "b" del CPCC. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos conforme art. 73° del CPCC. Fdo. Dra. MELINA NATALIA LA MENZA, SECRETARIA SUBROGANTE; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA. S/C 565050 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. Julieta Gentile, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, en autos caratulados SCOLARIS, ALAN c/MENCHINI, NAZARENO DAVID s/DAÑOS Y PERJUICIOS: EXPT. CUIJ 21-11895691-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica que no habiendo comparecido los Sres. LUCAS MANUEL MENCHINI y FACUNDO TOBIAS MENCHINI, en su calidad de herederos del codemandado Menchini, Nazareno David, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos: CANADA DE GOMEZ, 18 de Mayo de 2026. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los Sres. LUCAS MANUEL MENCHINI y FACUNDO TOBIAS MENCHINI, en su calidad de herederos del codemandado Menchini, Nazareno David, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Juez). \$ 100 565042 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Jueza Dra. Gentile Julieta; Secretaria de la Dra. Kauffeler Carolina, dentro de los autos: BARBERIS DAMIAN JOSÉ c/HEREDEROS DE PEDREIRA ALBERTO JOSÉ s/DAÑOS Y PERJUICIOS: EXPT. N° 21-26028020-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se notifica la rebeldía de los herederos de Pedreira Alberto José. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: CANADA DE GOMEZ, 03 de Julio de 2026. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido herederos de Pedreira Alberto José pese a estar debidamente notificada, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. kauffeler (Secretaria); Dra. Gentile (Jueza). Cañada de Gómez, 22 de Julio de 2026. \$ 100 564788 Ago. 10 Ago. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por medio del presente se notifica a DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el T° 115, F° 3625 N° 1306, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados DRUETTA LUCRECIA y otros c/ARENA DE ROMANO y otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25382837-1, a cargo del Dr. GUILLERMO ROLDAN (Juez), Secretaria de la Dra. MELISA VANINA PERETTI (Secretaria) de los decretos que se transcriben a continuación: San Lorenzo, 30/06/2026. Téngase presente lo manifestado. Atento la incomparecencia del accionado DEL NORTE SOCIEDAD

EN COMANDITA POR ACCIONES a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); San Lorenzo, 20/07/2026. Revóquese por contrario imperio de manera parcial el decreto de fecha 30/6/26 en la parte que reza: "...y prosiga sin su representación" y en su lugar se provee: Atento la incomparecencia del accionado DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a estar a derecho, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDAN (Juez); Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 564694 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha declarado la rebeldía de los herederos de Ana Palmira Gramagna, DNI N° 2.817.317; de Javier Enrique Goity, D.N.I. N° 22.666.451 y de José Ludovico Goity, D.N.I. N° 20.173.108, designándose fecha de sorteo de defensor de oficio para el viernes 04/09/2026 a las 09:00 horas (conf. art. 78 CPCCSF). Todo ello por estar ordenado dentro de los autos caratulados "VENTURA, CRISTIAN SANTIAGO Y OTROS C/ GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS SI ESCRITURACION", CUIJ N° 21-25448204-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 27/07/2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
\$ 33 564983 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados "Burgos, Juan Manuel c. Gramagna, Beatriz Angela y Ots. s. Escrituración", CUIJ: 21-25448130-8; se ha dispuesto fijar fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio de los herederos de los Sres. Ana Palmira Gramagna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Angela Gramagna, DNI N° 3.558.013 para el día 28/09/2026 a las 9:00hs. Se notifica por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo, de julio de 2026.
\$ 33 564982 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados "Cuello, Luciana Carolina c. Gramagna, Ana Palmira y Ots. s. Escrituración", CUIJ: 21-25448400-5; se ha dispuesto fijar fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio de los herederos de los Sres. Ana Palmira Gramagna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Angela Gramagna, DNI N° 3.558.013 para el día 28/09/2026 a las 9:00hs. Se notifica por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo, de julio de 2026.
\$ 33 564981 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE SAN LORENZO Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "MENDOZA JUANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25448559-1; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 31/07/2026, N° 1380. Y VISTOS... RESUELVO: Fijar el 09/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar verificación en forma virtual, verificacionestorresihadad@gmail.com; con copia al correo cpgerman@podlubneyasociados.com.ar; acompañando constancia de pago de arancel verificador, transfiriendo el mismo al Alias: arancelindicatura, de Mercado Pago. En lo que respecta a la documentación digitalizada, la misma se presenta bajo declaración jurada en cuanto a su existencia y contenido. También podrá presentarse la solicitud en forma presencial en calle Gurel 865, de la ciudad de San Lorenzo o Córdoba 1452 P. 1 Of. E Palacio Minetti de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe (horario de 9 a 16hs). En caso de optar por la verificación presencial deberá acompañar los títulos representativos justificativos y respaldatorios con dos copias firmadas y digitalizado en un pendrive. Fijar el 22/10/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- Fijar el 07/12/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura.- Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. (Fdo: Dr. Guillermo Roldán - Juez subrogante).
S/C 565104 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "COMINELLI CHIARA, MARIA LAURA C/ CASTANEDA, LEANDRO HIPOLITO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. 21-23403743-6), se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, 03 de Julio de 2026. Agréguese edicto acompañado. Coincidiendo el último día de publicación del edicto (29/06/2026) con la audiencia de sorteo, a los fines de evitar eventuales futuros planteas notificadoros, designase nueva fecha para sorteo de Curador Ad Hoc de la herencia y Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de la parte accionada, para el día 21/08/2026 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Firmado: Dra. LORENA BEATRIZ GRENON (Prosecretaria - Juzg. 1° Inst. de Circuito Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo) - DR. JAVIER PEDRO BERTORA (Juez Subrogante Juzg. 1° Inst. de Circuito Dist. Jud. N°12 San Lorenzo)".
\$ 33 565117 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2° Nominación de San Lorenzo y en autos "Banco Macro SA y otros c/Cepedas Jorgelina Alejandra y otros s/Incidente de Apremio" cuij 21-25447914-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: "SAN LORENZO, 09/04/2026. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto los actores, Charles Roberts y Banco Macro S.A., hagan íntegro cobro del capital reclamando, con más el interés descripto en los considerandos precedentes contra los demandados Felix Cespedes y Jorgelina Alejandra Cespedes. Imponer las costas a los demandados. Regular los honorarios practicada que sea la planilla respectiva. Insértese, hágase saber..." Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) "San Lorenzo, 30/04/2026. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho " Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) "N°776, San Lorenzo, 30/04/2026. Y VISTOS: Los caratulados "BANCO MACRO SA Y OTROS C/ CESPEDES, JORGELINA ALEJANDRA Y OTROS S/ INCIDENTE DE APREMIO" CUIJ: 21-25447914-1.- RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. ROBERTS CHARLES BANNERMAN (CUIJ N° 20-18735057-4 IVA Inscripto) en la suma de 1,90 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce noventa y cuatro centavos (\$ 244.514,94.-) conforme a lo normado por la ley 6767.

La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en la que la presente regulación adquiere firmeza (arg. Conf. CSJSF, 1/8/17, Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos, conforme al fallo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 18/12/2018 en autos "Pereyra Mario c/ Municipalidad de Rafaela - Rec. Contencioso Administrativos/ Incidente de apremio por honorarios". Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) "San Lorenzo, 22/06/2026 Agréguese las constancias acompañadas. Atento el fallecimiento del co-demandado CESPEDES FELIX, cítese y emplácese por edictos a comparecer a estar a derecho a sus herederos, los que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación." Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) San Lorenzo, 25/06/26.
\$ 100 564841 Ago. 12 Ago. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señora Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación N° 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: GUERRERO LUIS ANGEL c/IN CON SCA s/Usucapión; Expte. N° 950/16, se hace saber que se ha dictado en fecha 20-07-2026, la sentencia N° 813, que dispuso 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descripto como 19-19-00415097/0434-3 del impuesto inmobiliario, sito en calle Los Claves s/n del B° Rincón de Pavón de la localidad de Pavón, designado como Lote 25 de la Manzana 15 plano 80543/1974 y que es Lote M en el plano de mensura confeccionado para este juicio archivado el SCIT bajo Plano Duplicado 872 Constitución -inscripto en el RGP como T° 147, F° 051, N° 119.920 de fecha 02/04/1974- declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora LUIS ANGEL GUERRERO, D.N.I. 10.244.297, desde el 1 de septiembre de 1976; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapión del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada en su totalidad, pero provisoriamente a cargo de la actora en lo referente a desinteresarse en honorarios y aportes al defensor de oficio. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese. 5) Librense los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad. Insértese, y hágase saber. Fdo. Dr. LISANDRELLO, (JUEZ); MALGERI, SECRETARIO. 23 de Julio de 2026. Dra. Melina Alés, prosecretaria.
\$ 100 564845 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señora Juez de la Instancia de Distrito NO 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación N° 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: GUERRERO LUIS ANGEL e/IN CON SCA s/Usucapión", Expte. N° 950/16, se hace saber que se ha dictado en fecha 20-07-2026, la sentencia nro 813, que dispuso 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descripto como 19-19-00415097/0434-3 del impuesto inmobiliario, sito en calle Los Claves s/n del B° Rincón de Pavón de la localidad de Pavón, designado como Lote 25 de la Manzana 15 plano 80543/1974 y que es Lote M en el plano de mensura confeccionado para este juicio archivado el SCIT bajo Plano Duplicado 872 Constitución -inscripto en el RGP como T° 147 F° 051 N° 119.920 de fecha 02/04/1974- declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora LUIS ANGEL GUERRERO, D.N.I. 10.244.297, desde el 1 de septiembre de 1976; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapión del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada en su totalidad, pero provisoriamente a cargo de la actora en lo referente a desinteresarse en honorarios y aportes al defensor de oficio. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese. 5) Librense los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad. Insértese, y hágase saber.-DR.. FIRMADO LISANDRELLO (JUEZ) MALGERI (SECRETARIO).
\$ 100 564845 Ago. 11 Ago. 18

El Sr. Juez de primera instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados ROMERO, JOEL Y OTROS C/JOSE ELIAS ABRAHAM Y/O HEREDEROS s/ESCRITURACION; Expte. 21-25656028-0, hace saber a todos los interesados que en autos se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, Atento lo informado por mesa de entradas, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 02 de junio de 2025 a las 9 hs. de 2013 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Fdo. Dr. DARIO MALGERI Secretario. Otro: VILLA CONSTITUCIÓN. Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 24/04/25, revóquese por contrario imperio, en la parte que ordena: Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 02 de junio de 2025 a las 9 hs., siendo lo correcto quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Fdo. Dr. DARIO MALGERI, Secretario y Dr. DAVID LISANDRELLO, Juez. 23 de Junio de 2026. Dra. Melina Alés, prosecretario.
\$ 100 564988 Ago. 12 Ago. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Familia de Venado Tuerto y en autos RAMIREZ DEBORA ANTONELLA c/SUC Y/O HER DE CONTRERA HUMBERTO GUSTAVO s/FILIACION; 21-23525940-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: VENADO TUERTO, 14 de Mayo de 2024. Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos (fs. 31) a los fines de trabar la litis, cítese a los herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Nicolás Contreras, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, por el término de tres (3) días (artículo 597 CPCC). Fdo. Dr. CLAUDIO M. HEREDIA (JUEZ); Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI (SECRETARIA SUBROGANTE). 3 de Marzo de 2026.
\$ 150 564977 Ago. 12 Ago. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez